

---En la ciudad de Puerto Vallarta, Jalisco; Salón de Cabildos, recinto oficial del Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco; siendo las 12:19 doce horas con diecinueve minutos del día 31 treinta y uno de Enero de 2020 dos mil veinte, hora y fecha en que dio inicio la Sesión Ordinaria de Ayuntamiento.-----

---1.- **Lista de Asistencia y en su caso, declaración de quórum legal.** Encontrándose presentes el Presidente Municipal, Arturo Dávalos Peña; el Síndico Municipal, Jorge Antonio Quintero Alvarado; así como las señoras y señores regidores, Alicia Briones Mercado, María Guadalupe Guerrero Carvajal, Eduardo Manuel Martínez Martínez, María del Refugio Pulido Cruz, José Adolfo López Solorio, Norma Angélica Joya Carrillo, Juan Solís García, María Inés Díaz Romero, Saúl López Orozco, Luis Roberto González Gutiérrez, María Laurel Carrillo Ventura, Luis Alberto Michel Rodríguez, Carmina Palacios Ibarra y, Cecilio López Fernández.-----

---Por lo anterior, el C. Presidente Municipal, Ing. Arturo Dávalos Peña, declaró la existencia de quórum legal para la celebración de esta sesión ordinaria, siendo las 12:21 doce horas con veintiún minutos, del día 31 treinta y uno de Enero de 2020 dos mil veinte, en virtud de contarse con la asistencia de los 16 dieciséis integrantes del Ayuntamiento. Por lo tanto, todos los acuerdos serán válidos para todos los efectos legales que correspondan, de conformidad con la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, así como el Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco.-

---2. **Aprobación del Orden del Día.** El C. Presidente Municipal, Ing. Arturo Dávalos Peña: "Enseguida para regir esta sesión, propongo a ustedes Ciudadanos regidoras y regidores, síndico, el siguiente orden del día. Por lo que le solicito al secretario general dé lectura de la misma para su consideración". El Secretario General, Francisco Javier Vallejo Corona: "Con su venia señor presidente. Primero, declaración de quórum legal; dos, aprobación del orden del día; tres, lectura y en su caso aprobación del acta correspondiente a la sesión ordinaria de ayuntamiento de fecha 29 veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve; cuarto, lectura, discusión y en su caso aprobación de acuerdos edilicios; cinco, lectura, discusión y en su caso aprobación de dictámenes; seis, presentación de iniciativas diversas de los ciudadanos regidores; siete, asuntos generales y, octavo, cierre de la sesión. Listo señor presidente". El C. Presidente Municipal, Ing. Arturo Dávalos Peña: "Muchas gracias señor secretario. Por lo anterior, solicito en votación económica manifiesten los que estén a favor de la propuesta del orden del día levantando la mano para su aprobación. ¿En contra?, ¿abstenciones?. Señor secretario, dé cuenta de la votación". El Secretario General, Abogado Francisco Javier Vallejo Corona: "Sí señor presidente, son dieciséis votos a favor, cero en contra y cero abstenciones". El C. Presidente Municipal, Ing. Arturo Dávalos Peña: "Aprobado por mayoría simple". **Aprobado por Mayoría Simple** de votos, por 16 dieciséis a favor, 0 cero en contra y 0 cero abstenciones.-

---Por lo anterior, el orden del día queda aprobado en los siguientes términos:-----

---1. Declaración del quórum legal. 2. Aprobación del orden del día. 3. Lectura y en su caso aprobación del acta correspondiente a la Sesión Ordinaria de Ayuntamiento de fecha 29 veintinueve de noviembre de 2019 dos mil diecinueve. 4. Lectura, discusión y, en su caso, aprobación de acuerdos edilicios. 4.1 Iniciativa de Acuerdo Edilicio, presentada por el Síndico Municipal, C. Jorge Antonio Quintero Alvarado, que busca como finalidad que el Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, autorice entregar en arrendamiento al C. José de Jesús Morales Martínez, un predio propiedad municipal. SE PROPONE TURNAR PARA SU ESTUDIO Y POSTERIOR DICTAMEN A LA COMISIÓN EDILICIA DE GOBERNACIÓN. 4.2 Iniciativa de Acuerdo Edilicio presentada por la Regidora, Lic. María Inés Díaz Romero, que tiene por objeto que el H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, le autorice unirse a la Comisión Edilicia de Gobernación como regidora colegiada. 4.3 Iniciativa de Acuerdo Edilicio, presentada por la Regidora, Lic. María Inés Díaz Romero, que tiene por objeto que el H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, le autorice eximirse de pertenecer a la Comisión Edilicia de Igualdad de Género y Desarrollo Integral Humano. 4.4 Iniciativa de Acuerdo Edilicio presentada por la Regidora, Lic. María Inés Díaz Romero, que tiene por objeto que el H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, autorice realizar una campaña de difusión masiva, dirigida a todos los ciudadanos para evitar hacer uso irresponsable del agua. SE PROPONE TURNAR PARA SU ESTUDIO Y POSTERIOR DICTAMEN A LAS COMISIONES EDILICIAS DE AGUA; MEDIO AMBIENTE; SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO; Y HACIENDA. 4.5 Iniciativa de Acuerdo Edilicio, presentada

por el Presidente Municipal, Ing. Arturo Dávalos Peña, y por el Secretario General, en su carácter respectivamente, de Presidente y Secretario Técnico del Consejo Consultivo para el Otorgamiento del Premio Puerto Vallarta en todas sus modalidades, y que tiene por objeto que el H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, autorice emitir la convocatoria del "PREMIO PUERTO VALLARTA" EN TODAS SUS MODALIDADES" en su edición 2020. 4.6 Iniciativa de Acuerdo Edilicio, presentada por el Presidente Municipal, Ing. Arturo Dávalos Peña, que tiene por objeto que el H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, apruebe el Programa Municipal de Cambio Climático. 4.7 Iniciativa de Acuerdo Edilicio, presentada por el Presidente Municipal, Ing. Arturo Dávalos Peña, que tiene por objeto que el H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, autorice nombrar una cancha de básquetbol en las instalaciones de la Unidad Deportiva Agustín Flores Contreras, en honor y memoria del comunicador deportivo Carlos Arturo Contreras Valdez. 4.8 Iniciativa de Acuerdo Edilicio, presentada por el Presidente Municipal, Ing. Arturo Dávalos Peña, que tiene por objeto que el H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, apruebe otorgar un apoyo económico a las educadoras Ema Elizeth González Gil y Lucero Mendoza Becerra, de los planteles de preescolar Jean Piaget y Agustín Yañez Delgadillo, de Teblechía y El Colorado, respectivamente. 4.9 Iniciativa de Acuerdo Edilicio, presentada por el Presidente Municipal, Ing. Arturo Dávalos Peña, que tiene por objeto que el H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, apruebe celebra convenio de permuta respecto de un área de 131 m2 afectada por el trazo de la Avenida Federación, y que se localiza en la Colonia Cristóbal Colón de esta ciudad. 4.10 Iniciativa de Acuerdo Edilicio, presentada por el Presidente Municipal, Ing. Arturo Dávalos Peña, que tiene por objeto que el H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, apruebe la modificación del artículo 41 de la Ley de Ingresos del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, vigente para el ejercicio fiscal correspondiente al 2020. 5. Lectura, discusión y, en su caso, aprobación de dictámenes. 5.1 Dictamen emitido por la Comisión Edilicia de Cultura, que resuelve la iniciativa presentada por la entonces Regidora Edelmira Orizaga Rodríguez, que busca como finalidad que el Ayuntamiento autorice crear el paseo de visitantes distinguidos y personalidades que radican en nuestra ciudad. 5.2 Dictamen emitido por las Comisiones Edilicias de Reglamentos y Puntos Constitucionales; Ordenamiento Territorial; Medio Ambiente; Cultura; Participación Ciudadana; Servicios Públicos; y Turismo Desarrollo Económico, que resuelve la iniciativa presentada por el Regidor Lic. Eduardo Manuel Martínez Martínez, que busca como finalidad la modificación de diversos ordenamientos municipales para la adecuación a las reformas de la Ley Estatal de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Jalisco. 6. Presentación de iniciativas diversas de los ciudadanos regidores. 7. Asuntos generales. 8. Cierre de la sesión.-----

-----3. Lectura y en su caso aprobación del acta correspondiente a la Sesión Ordinaria de Ayuntamiento de fecha 29 veintinueve de noviembre de 2019 dos mil diecinueve. El C. Presidente Municipal, Ing. Arturo Dávalos Peña: "En este apartado tenemos la lectura y aprobación del acta de la sesión ordinaria de ayuntamiento celebrada el 29 de noviembre de 2019. Por lo que de conformidad a lo señalado por el artículo 42 fracción II, del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, pongo a su consideración la omisión de la lectura, toda vez que la misma les fue enviada con anterioridad. Por lo que en votación económica les solicito se sirvan manifestarlos los que estén a favor. ¿En contra?, ¿abstención?. Señor secretario, dé cuenta de esta votación". El Secretario General, Abogado Francisco Javier Vallejo Corona: "Señor presidente, son dieciséis votos a favor, cero en contra y cero abstenciones". El C. Presidente Municipal, Ing. Arturo Dávalos Peña: "Aprobado por mayoría simple". **Aprobado por Mayoría Simple** de votos, por 16 dieciséis votos a favor, 0 cero en contra y 0 cero abstenciones.-----

-----El C. Presidente Municipal, Ing. Arturo Dávalos Peña: "Ahora bien, en votación económica someto a su consideración la aprobación del acta de la sesión ordinaria celebrada el 29 de noviembre de 2019. Por lo que les solicito a quienes estén a favor levantando su mano. ¿En contra?, ¿abstención?. Señor secretario, dé cuenta de la votación". El Secretario General, Abogado Francisco Javier Vallejo Corona: "Sí señor presidente, son dieciséis votos a favor, cero en contra y cero abstenciones". El C. Presidente Municipal, Ing. Arturo Dávalos Peña: "Aprobado por mayoría simple". **Aprobado por Mayoría Simple** de votos, por 16



dieciséis a favor, 0 cero en contra y 0 cero abstenciones.-----

682

---4. **Lectura, discusión y, en su caso, aprobación de acuerdos edilicios.** El C. Presidente Municipal, Ing. Arturo Dávalos Peña: "Realizando el seguimiento del orden del día continuamos con la lectura, discusión y en su caso aprobación de acuerdos edilicios. Por lo que solicito al secretario general se sirva dar lectura a los asuntos enlistados en dicho apartado y que fueron distribuidos a cada uno de ustedes compañeros integrantes de este honorable ayuntamiento. Adelante señor secretario". El Secretario General, Abogado Francisco Javier Vallejo Corona: "Con su venia señor presidente, 4.1".-----

---4.1 **Iniciativa de Acuerdo Edificio, presentada por el Síndico Municipal, C. Jorge Antonio Quintero Alvarado, que busca como finalidad que el Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, autorice entregar en arrendamiento al C. José de Jesús Morales Martínez, un predio propiedad municipal.** El C. Presidente Municipal, Ing. Arturo Dávalos Peña: "Muchas gracias señor secretario. Se propone turnar para su estudio y posterior dictamen a la comisión edilicia de gobernación. Por lo que en votación económica le solicito a quienes estén a favor de esta propuesta, favor de manifestarlo levantando la mano. ¿En contra?, ¿abstención?. Señor secretario, dé cuenta de esta votación". El Secretario General, Abogado Francisco Javier Vallejo Corona: "Sí señor presidente, son dieciséis votos a favor, cero en contra y cero abstenciones". El C. Presidente Municipal, Ing. Arturo Dávalos Peña: "Muchas gracias señor secretario. Aprobado por mayoría simple". **Aprobado por Mayoría Simple** de votos, por 16 dieciséis votos a favor, 0 cero en contra y 0 cero abstenciones. Por lo anterior, se turna el presente asunto para su estudio y posterior dictamen a la Comisión Edilicia de **GOBERNACIÓN**.-----

---4.2 **Iniciativa de Acuerdo Edificio presentada por la Regidora, Lic. María Inés Díaz Romero, que tiene por objeto que el H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, le autorice unirse a la Comisión Edilicia de Gobernación como regidora colegiada.** El C. Presidente Municipal, Ing. Arturo Dávalos Peña: "Muchas gracias señor secretario. Por lo que en votación económica les solicito a quienes estén a favor de esta propuesta, favor de manifestarlo levantando su mano. Pues nada más hacías falta tú ya, en esta comisión estamos todos. ¿En contra?, ¿abstención?. Señor secretario, dé cuenta de la votación". El Secretario General, Abogado Francisco Javier Vallejo Corona: "Señor presidente, son dieciséis votos a favor, cero en contra y cero abstenciones". El C. Presidente Municipal, Ing. Arturo Dávalos Peña: "Aprobado por mayoría simple". **Aprobado por Mayoría Simple** de votos, por 16 dieciséis a favor, 0 cero en contra y 0 cero abstenciones.-----

---4.3 **Iniciativa de Acuerdo Edificio, presentada por la Regidora, Lic. María Inés Díaz Romero, que tiene por objeto que el H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, le autorice eximirse de pertenecer a la Comisión Edilicia de Igualdad de Género y Desarrollo Integral Humano.** El C. Presidente Municipal, Ing. Arturo Dávalos Peña: "Por lo que en votación económica les solicito a quienes estén a favor de esta propuesta, favor de manifestarlo levantando su mano. ¿En contra?, ¿abstenciones?. Señor secretario, dé cuenta de la votación". El Secretario General, Abogado Francisco Javier Vallejo Corona: "Señor presidente, son dieciséis votos a favor, cero en contra y cero abstenciones". El C. Presidente Municipal, Ing. Arturo Dávalos Peña: "Aprobado por mayoría simple". **Aprobado por Mayoría Simple** de votos, por 16 dieciséis a favor, 0 cero en contra y 0 cero abstenciones.-----

---4.4 **Iniciativa de Acuerdo Edificio presentada por la Regidora, Lic. María Inés Díaz Romero, que tiene por objeto que el H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, autorice realizar una campaña de difusión masiva, dirigida a todos los ciudadanos para evitar hacer uso irresponsable del agua.** El C. Presidente Municipal, Ing. Arturo Dávalos Peña: "Muchas gracias señor secretario. Se propone turnar para su estudio y posterior dictamen a las comisiones edilicias de agua, medio ambiente, seguridad pública y tránsito y hacienda. Por lo que en votación económica les solicito a quienes estén a favor de esta propuesta, favor de manifestarlo levantando la mano. ¿En contra?, ¿abstención?. Señor secretario, dé cuenta de la votación". El Secretario General, Abogado Francisco Javier Vallejo Corona: "Sí señor presidente, son dieciséis votos a favor, cero en contra y cero abstenciones". El C. Presidente Municipal,

Ing. Arturo Dávalos Peña: "Aprobado por mayoría simple". **Aprobado por Mayoría Simple** de votos, por 16 dieciséis a favor, 0 cero en contra y 0 cero abstenciones. Por lo anterior, se turna el presente asunto para su estudio y posterior dictamen a las Comisiones Edilicias de **AGUA; MEDIO AMBIENTE; SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO; Y HACIENDA.**-----

---4.5 Iniciativa de Acuerdo Edilicio, presentada por el Presidente Municipal, Ing. Arturo Dávalos Peña, y por el Secretario General, en su carácter respectivamente, de Presidente y Secretario Técnico del Consejo Consultivo para el Otorgamiento del Premio Puerto Vallarta en todas sus modalidades, y que tiene por objeto que el H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, autorice emitir la convocatoria del "PREMIO PUERTO VALLARTA" EN TODAS SUS MODALIDADES" en su edición 2020. A continuación se da cuenta de la presente Iniciativa de Acuerdo Edilicio, planteada y aprobada en los siguientes términos:-----

---H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco. Presente. Los que suscriben, integrantes del Consejo Consultivo para el Otorgamiento del Premio Puerto Vallarta en todas sus modalidades, Ing. Arturo Dávalos Peña, Presidente Municipal y Presidente del Consejo, en conjunto con el Abogado Francisco Javier Vallejo Corona en su carácter de Secretario General y Secretario Técnico del Consejo, nos presentamos ante éste Órgano Máximo de Gobierno, en términos de lo expresado por los artículos 4 y 8 del Reglamento para el Otorgamiento del "Premio Puerto Vallarta" en todas sus Modalidades, a exponer y solicitar la autorización de la convocatoria para el Otorgamiento del "Premio Puerto Vallarta" en su edición 2020, bajo los siguientes términos: **ANTECEDENTES:** Que en sesión del Consejo Consultivo para el Otorgamiento del Premio Puerto Vallarta en todas sus modalidades, celebrada el día 27 veintisiete de Enero del 2020, en el punto número 3 del orden del día por mayoría de votos, se aprobó el procedimiento así como su respectiva convocatoria, para la elección del "Premio Puerto Vallarta en cualquiera de sus modalidades, edición 2020", de conformidad con el artículo 11 fracción I y III y 18 fracción I del Reglamento para el Otorgamiento del "Premio Puerto Vallarta" en todas sus modalidades, en los siguientes términos: "**PREMIO PUERTO VALLARTA" EN TODAS SUS MODALIDADES EN SU EDICIÓN 2020.** El H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco; de conformidad con el artículo 18 fracción I, del Reglamento para el Otorgamiento del "Premio Puerto Vallarta" en todas sus modalidades, realiza la presente: **CONVOCATORIA** A todos los habitantes del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, a partir de la persona física que por sus méritos se hayan distinguido en el municipio, que por su conducta o trayectoria ejemplar, o bien, por los servicios relevantes prestados al municipio, a los habitantes, o actos heroicos se pueda hacer merecedor de recibir el "PREMIO PUERTO VALLARTA" EN TODAS SUS MODALIDADES en su edición 2020 (dos mil veinte). La elección de la persona a galardonar, se realizara conforme a las siguientes: **BASES PRIMERA: DE LOS REQUISITOS.** I.- De Las Personas Físicas: 1.- Podrán participar sin limitación de edad, solamente los habitantes del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, que hayan tenido por los menos 5 años de residencia en el municipio. 2.- Para poder admitir las nominaciones de los interesados en obtener el Premio Puerto Vallarta en alguna de sus modalidades, deberán presentar la siguiente documentación de la persona propuesta. a) Curriculum Vitae; b) Constancia de residencia simple o testimonial de persona mayor de edad, emitida por la Secretaria General del Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco; de forma exclusiva para este proceso, la constancia puede ser tramitada por persona distinta de la persona que se proponga para recibir el "Premio Puerto Vallarta" en alguna de sus modalidades, esto previo cumplimiento de los requisitos que establezca la Secretaría General. c) Presentar mínimo dos testimoniales impresos por persona mayor de edad, respecto de los hechos que motiven ser galardonado con el "Premio Puerto Vallarta" en alguna de sus modalidades; d) Anexar los documentos que acrediten las actividades del candidato, las razones por las cuales se propone como merecedor del "Premio Puerto Vallarta" en alguna de sus modalidades, acompañando de forma impresa, las pruebas, documentos, fotos, evidencias que de alguna manera puedan acreditar las acciones realizadas por él o ella; e) Formato de entrega de paquete, debidamente llenado en todos sus campos (reuniendo los requisitos, se proporciona en la Secretaría General); f) No serán aceptadas las testimoniales o acreditaciones realizadas en archivos digitales, ni en ningún tipo de dispositivo como memorias USB, SD o CD. II.- De Las Personas Jurídicas: 1.- Podrán participar cualquier asociación civil sin fines de lucro a través de su representante o persona designada, siempre y cuando hayan estado en el municipio brindando sus servicios durante un periodo de los 5 años anteriores o más. 2.- Para poder admitir



las nominaciones de las asociaciones interesadas en obtener el "Premio Puerto Vallarta" en alguna de sus modalidades, enunciadas en esta convocatoria, deberán presentar la siguiente documentación: a) Documentos que acrediten las actividades de la asociación, mencionando las razones por las cuales se propone como merecedora al "Premio Puerto Vallarta" en alguna de sus modalidades, acompañando de forma impresa, las pruebas, documentos, fotos, evidencias que de alguna manera puedan acreditar las acciones realizadas; b) Presentar mínimo dos testimoniales impresos por persona mayor de edad, respecto de los hechos que motiven ser galardonado con el "Premio Puerto Vallarta" en alguna de sus modalidades; e) Formato de entrega de paquete, debidamente llenado en todos sus campos (reuniendo los requisitos, se proporciona en la Secretaría General). f) No serán aceptadas las testimoniales o acreditaciones que se contengan en archivos digitales, ni en ningún tipo de dispositivo como memorias USB, SD o CD. III. Criterios de Exclusión 1.- No se admitirán propuestas de personas o asociaciones que a título personal y anteriormente hayan recibido el Premio Vallarta "Ignacio Luis Vallarta Ogazón" o alguna condecoración, y/o el "Premio Puerto Vallarta" en alguna de sus modalidades. 2.- No se otorgará el "Premio Puerto Vallarta" en alguna de sus modalidades, a cualquier persona que actualmente labore y/o reciba sueldo o gratificación alguna, en las distintas esferas del gobierno municipal, estatal o federal (se excluye de lo anterior los ingresos por jubilación o pensión, así como aquellos que reciba los profesores o catedráticos en ejercicio de su profesión); 3.- No se admitirán propuestas presentadas a través de correo electrónico; 4.- No se entregará el Premio Puerto Vallarta en alguna de sus modalidades, Postmortem. 5.- No será válida toda aquella propuesta que no cuente con los requisitos completos, que sea identificables y se encuentren enumerados conforme a las bases de la presente convocatoria. **SEGUNDA: DEL "PREMIO PUERTO VALLARTA" EN TODAS SUS MODALIDADES, EN SU EDICIÓN 2020 (DOS MIL VEINTE).** El "Premio Puerto Vallarta" en todas sus modalidades, en su edición 2020 (dos mil veinte), se entregará en Sesión Solemne del Ayuntamiento a celebrarse el día 31 de Mayo del 2020, y consistirá en lo siguiente: 1.- El Premio Puerto Vallarta en todas sus modalidades, en su edición 2020, consistirá: a) La entrega de un pergamino donde se asiente el Acuerdo del Ayuntamiento con la firma de todos los Integrantes del Pleno de Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, en el que se le reconozca a la persona galardonada la importancia y relevancia de las labores realizadas; b) La entrega de una medalla de alta calidad, que contendrá al frente el escudo heráldico de la ciudad con la leyenda de las fechas a festejar de los aniversarios de la fundación del municipio y ciudad de Puerto Vallarta, y al reverso, el nombre de la persona que se hizo acreedora a dicho galardón. Las modalidades del "Premio Puerto Vallarta" son las siguientes: Premio Puerto Vallarta "Ignacio Luis Vallarta Ogazón": Reconocimiento Público de una conducta o trayectoria ejemplar en beneficio del municipio o de sus habitantes. Premio Puerto Vallarta "Francisca Rodríguez Rodríguez": a miembros distinguidos del magisterio, las letras y/o benefactores de la Educación Pública. Premio Puerto Vallarta "Teresa Barba Palomera": a los distinguidos y destacados promotores de la cultura. Premio Puerto Vallarta "Jesús Palacios Robles": a los ciudadanos que se distinguen en grado sobresaliente, por sus servicios en la asistencia social. Premio Puerto Vallarta "Manuel Lepe Macedo": a quienes se hayan destacado en el campo de las Artes. Premio Puerto Vallarta "Francisco Medina Ascencio": a los ciudadanos que se hayan distinguido en la promoción Turística de Puerto Vallarta. Premio Puerto Vallarta "Guadalupe Sánchez Torres": a los ciudadanos que hayan sobresalido en el cuidado y conservación del medio ambiente. Premio Puerto Vallarta "Alfonso Díaz Santos": a los deportistas que se hayan hecho acreedores a la admiración, respeto y reconocimiento por sus méritos deportivos. Premio Puerto Vallarta "Agustín Flores Contreras": a las personas físicas o jurídicas que hayan promovido el espíritu empresarial y el fomento económico. **TERCERA: DE LA PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA Y LA FORMA DE ENTREGAR LA DOCUMENTACIÓN DE LOS CANDIDATOS.** I.- La presente convocatoria se publicará al día hábil siguiente de su aprobación por el Ayuntamiento, así como en la página electrónica del Gobierno Municipal y en un lugar visible del edificio que alberga el Palacio Municipal con domicilio en Independencia 123, colonia Centro, de igual forma en el edificio que ocupa la Unidad Municipal Administrativa con domicilio en Av. Mezquital #604 colonia Los Portales de esta ciudad, así como en cada una de las Agencias y Delegaciones de este Municipio. II.- Las propuestas se entregarán y recibirán en sobre cerrado a partir del día hábil siguiente a la fecha de su publicación de la convocatoria y hasta el día 3 de abril de 2020 (dos mil veinte), en las oficinas de la Secretaria General del Ayuntamiento, ubicadas en el segundo piso de Palacio Municipal, en un horario a partir de las 9:00 horas y hasta las 16:00 horas, en días hábiles, de lunes a viernes. **CUARTA: DE LAS AUTORIDADES.** I.- El Consejo Consultivo para el Otorgamiento del Premio Puerto Vallarta en todas sus modalidades, dentro del periodo comprendido del día 20 de abril hasta el día 30 de abril de 2020, sesionará para analizar y evaluar cada una de las propuestas recibidas y aprobará de entre ellas a la persona que se hará acreedora para recibir el PREMIO PUERTO VALLARTA en la

modalidad respectiva, edición 2020. II.- Una vez aprobadas las propuestas recibidas por el Consejo Consultivo para el Otorgamiento del Premio Puerto Vallarta en todas sus modalidades, de la o las personas físicas galardonadas, serán turnadas al Pleno del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, para su aprobación definitiva que será inapelable. **QUINTA: TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS.** La difusión oportuna sobre la persona a galardonar, sus acciones, logros alcanzados, así como la verificación de que la información presentada es real y fehaciente, será responsabilidad del Consejo Consultivo para el Otorgamiento del Premio Puerto Vallarta en todas sus modalidades, cuando así lo determine mediante la verificación de documentos y, en su caso, visitas de campo. Atentamente, Puerto Vallarta, Jalisco; a 4 de febrero del 2020. Ing. Arturo Dávalos Peña Presidente Municipal y Presidente del Consejo Consultivo para el Otorgamiento del Premio Puerto Vallarta en todas sus modalidades. Abogado Francisco Javier Vallejo Corona, Secretario General del H. Ayuntamiento y Secretario Técnico del Consejo Consultivo para el Otorgamiento del Premio Puerto Vallarta en todas sus modalidades. Cabe mencionar, que de conformidad a proyectos de bases que se han presentado con anterioridad ante ese H. Pleno del Ayuntamiento, el actual proyecto de convocatoria, permite efectuar las propuestas de los galardonados, por persona distinta de ellos, es decir, cualquier ciudadano puede hacer propuestas cumpliendo los requisitos de la misma, incluso con la carta de residencia, que era uno de los principales trámites que limitaba la participación al ser un trámite personalísimo. Por lo anterior, nos servimos proponer resolutivos para la validación por ese Honorable Ayuntamiento, a través de los siguientes:

**PUNTOS DE ACUERDO PRIMERO.-** El Honorable Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, aprueba validar la convocatoria para el "PREMIO PUERTO VALLARTA" EN TODAS SUS MODALIDADES, EN SU EDICIÓN 2020 emitida por el Consejo Consultivo para el Otorgamiento del Premio Puerto Vallarta "en todas sus modalidades" en los términos que se menciona en la presente iniciativa. **SEGUNDO.-** Se instruye a la Dirección de Comunicación Social, a efecto de que realice el diseño, publicación y difusión de la Convocatoria en la página electrónica del Gobierno Municipal, y en un periódico de mayor circulación en la ciudad. **TERCERO.-** Se instruye a la Secretaría General del Ayuntamiento, para que publique la convocatoria en los lugares previstos en la convocatoria aprobada. ATENTAMENTE, Puerto Vallarta, Jalisco; 28 de enero del 2020. (Rúbrica) Ing. Arturo Dávalos Peña. Presidente Municipal y Presidente del Consejo. (Rúbrica) Abogado Francisco Javier Vallejo Corona. Secretario General y Secretario Técnico del Consejo.

---El C. Presidente Municipal, Ing. Arturo Dávalos Peña: "Muchas gracias señor secretario. Por lo que en votación económica les solicito a quienes estén a favor de esta propuesta, favor de manifestarlo levantando la mano. ¿En contra?, ¿abstenciones?. Señor secretario, dé cuenta de esta votación". El Secretario General, Abogado Francisco Javier Vallejo Corona: "Sí señor presidente, son dieciséis votos a favor, cero en contra y cero abstenciones". El C. Presidente Municipal, Ing. Arturo Dávalos Peña: "Aprobado por mayoría simple". **Aprobado por Mayoría Simple** de votos, por 16 dieciséis a favor, 0 cero en contra y 0 cero abstenciones.

---4.6 Iniciativa de Acuerdo Edilicio, presentada por el Presidente Municipal, Ing. Arturo Dávalos Peña, que tiene por objeto que el H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, apruebe el Programa Municipal de Cambio Climático. A continuación se da cuenta de la presente Iniciativa de Acuerdo Edilicio, planteada y aprobada en los siguientes términos:

---C.C. INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PUERTO VALLARTA, JALISCO. **PRESENTES** El que suscribe, con fundamento en el artículo 41 fracción I, 47 fracciones VI y XIV, y 48 fracción IV, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los diversos 83 y 85, del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, me permito poner a su consideración la siguiente **INICIATIVA DE ACUERDO EDILICIO** que tiene por objeto que el Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, apruebe la emisión del "PROGRAMA MUNICIPAL DE CAMBIO CLIMÁTICO DE PUERTO VALLARTA, JALISCO 2020-2030". **ANTECEDENTES** Durante el año 2019, se realizaron diversas acciones que fueron tema de atención de ese H. Ayuntamiento, acciones que se encaminaron con la finalidad de convertir el

635



Municipio Puerto Vallarta, en un lugar amigable con el medio ambiente y que ejecuta medidas para revertir los efectos del cambio climático que se está generando a partir de la contaminación; si bien esta ciudad portuaria no es considerada un foco rojo de emisiones contaminantes, lo cierto es que resulta imprescindible poder emitir lineamientos que ayuden a combatir los mismos a corto y largo plazo, ya que se contempla como una zona de constante crecimiento demográfico. Retomando el planteamiento inicial, en el 2019 ese Honorable Ayuntamiento, autorizó dos acciones que traen como consecuencia la emisión del Programa Municipal enlistado con anterioridad, para ello es importante recordar en la presente, dichas gestiones. Durante la sesión ordinaria de fecha de 31 treinta y uno enero de 2019 dos mil diecinueve se autorizó al Presidente Municipal suscribir el PACTO GLOBAL DE ALCALDES POR EL CLIMA Y LA ENERGÍA que tiene como finalidad conjuntar acciones para aportar a revertir el cambio climático, a lo cual recayó el acuerdo edilicio número 073/2019. En el mismo sentido es importante mencionar que ese H. Ayuntamiento también autorizó suscribir convenio de colaboración con el Gobierno del Estado de Jalisco, con la finalidad de recibir recursos para poner en consulta y elaborar el Programa Municipal que hoy se pone a su consideración para ser aprobado, a esto recayó el acuerdo edilicio número 197/2019 tomado en sesión ordinaria de Ayuntamiento de fecha 27 veintisiete de agosto de 2019 dos mil diecinueve. Una vez expuesto los antecedentes que se plasmaron con anterioridad, se procede a externar las siguientes. **CONSIDERACIONES** Es necesario establecer nuevamente, que es públicamente conocido que los gases efecto invernadero, son lo que causan en mayor parte el cambio climático que se sufre a nivel mundial, sin embargo, con las actividades que demandan las industrias modernas así como el estilo de vida moderno, se producen a mayor cantidad la emisión de estos gases. Uno de los principales gases que contribuye al efecto invernadero, y que se produce en mayor cantidad, es el Dióxido de Carbono, mismo que comúnmente se origina día a día con la actividad de la vida moderna, de tal forma que si no implementan estrategias y acciones para reducir las emisiones de los gases dañinos a las atmosfera, se tendrán consecuencias irreversibles para nuestro entorno de forma catastrófica. La participación del Municipio para contribuir a revertir los efectos del cambio climático, se realiza a partir de la emisión del "PROGRAMA MUNICIPAL DE CAMBIO CLIMÁTICO DE PUERTO VALLARTA, JALISCO 2020-2030", el cual contempla diversas acciones a realizar por las autoridades municipales y algunas otras por la ciudadanía, ya que cuidar el medio ambiente requiere del esfuerzo de ambos sectores para poder generar la efectiva de las metas pactas en el Programa, ya que contemplan medidas a realizar durante los próximos 10 años. Las medidas a realizar que se derivan del programa en mención, se dividen de conformidad al sector y al tipo, bajo los siguientes ejes estratégicos: Actividades Productivas Sustentables. Transición Energética. Gestión Integral de Residuos. Conservación y manejo de ecosistemas. Manejo Integral del Agua. Movilidad Sustentable. Dentro de los ejes estratégicos referidos previamente, se han contemplado acciones que se sugieren realizar desde cada una de las perspectivas de cada eje, y al igual, se han contemplado metas para realizar a un plazo de 10 de años, mismas que se mencionan dentro del mismo Programa, localizando entre ellas, por mencionar algunas las siguientes: Asegurar la implementación y seguimiento al PMCC mediante la difusión de información y transparencia proactiva, el monitoreo de avances en la implementación a través del desarrollo anual del Inventario de Gases de Efecto Invernadero Municipal y el Sistema de monitoreo y reporte, la dedicación exclusiva de un área en la estructura gubernamental en el municipio para promover y coordinar acciones de implementación del PMCC y transversalizar la visión de cambio climático en la administración pública. Actualización del Programa Municipal de Desarrollo PMD para integrar la perspectiva de cambio climático y asegurar que su implementación y seguimiento estén alineados al PMCC. El que exista en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, un Programa Municipal como el que se pone a su consideración a través de la presente iniciativa, nos otorga la posibilidad de poder hacer frente y contribuir a los efectos de la emisión de los gases efectos invernadero, trayendo consigo beneficios para el presente y generaciones futuras. Cobra

aplicación al asunto que se expone en la presente iniciativa los siguientes fundamentos de derecho, y que refrendan la emisión del Programa Municipal por ese H. Ayuntamiento, los siguientes:

**CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE JALISCO Artículo 15.-** Los órganos del poder público del Estado proveerán las condiciones para el ejercicio pleno de la libertad de las personas y grupos que integran la sociedad y propiciarán su participación en la vida social, económica, política y cultural de la entidad. Para ello: ...VII. Las autoridades estatales y municipales para garantizar el respeto de los derechos a que alude el artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, velarán por la utilización sustentable y por la preservación de todos los recursos naturales, con el fin de conservar y restaurar el medio ambiente. El daño y el deterioro ambiental generarán responsabilidad para quien lo provoque en términos de lo dispuesto por la ley. Toda persona tiene derecho al acceso y uso equitativo y sustentable, disposición y saneamiento de agua para consumo personal y doméstico en forma suficiente, salubre, aceptable y asequible. El Estado garantizará la defensa de este derecho en los términos de la ley, con la participación de la Federación, de los municipios y de la ciudadanía para la consecución de dichos fines; ...**LEY PARA LA ACCIÓN ANTE EL CAMBIO CLIMÁTICO DEL ESTADO DE JALISCO. Artículo 15.** Corresponde a los gobiernos municipales las siguientes atribuciones: I. Formular, conducir y evaluar la política municipal en materia de cambio climático en concordancia con la política nacional y estatal; ... **Artículo 67.** El Programa Municipal es el instrumento programático rector de la política municipal en materia de cambio climático, con alcances de largo plazo y proyecciones y previsiones de hasta quince años, que se elabora al inicio de cada administración municipal. **Artículo 68.** El Programa Municipal tiene carácter de programa especial, y establece las estrategias, políticas, directrices, objetivos, acciones, metas e indicadores que se implementarán y cumplirán durante el periodo de gobierno correspondiente, en congruencia con la política nacional y estatal de cambio climático, las disposiciones de la Ley General, esta Ley y las disposiciones que de ella deriven, los ordenamientos municipales y demás normatividad aplicable. **LEY DEL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE JALISCO Artículo 38.** Son facultades de los Ayuntamientos: ... XIII. Instrumentar, en coordinación con el Gobierno del Estado, políticas públicas en materia de equilibrio ecológico y protección al medio ambiente, en los términos de las disposiciones legales de la materia; ... Por último, es importante solicitarles a ustedes integrantes de ese Honorable Cuerpo Edilicio, se dispense del procedimiento que enuncia el artículo 84 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, y se apruebe de forma directa en virtud de ser instrumento que ha sido estudiado, y en el que han intervenido diversos sectores de la ciudadanía, al igual que por Autoridades Municipales. Por lo anteriormente expuesto y fundado, me permito someter a su consideración los siguientes:

**PUNTOS DE ACUERDO PRIMERO:** El Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, autoriza la emisión del "PROGRAMA MUNICIPAL DE CAMBIO CLIMÁTICO DE PUERTO VALLARTA, JALISCO 2020-2030", en los términos que se acompaña el presente. **SEGUNDO:** Se ordena la publicación del instrumento que se menciona en el punto de acuerdo anterior, en la Gaceta Municipal, autorizando para ello la emisión de una gaceta extraordinaria conforme a lo previsto al artículo 13 del Reglamento de la Gaceta Municipal "Puerto Vallarta, Jalisco". ATENTAMENTE, PUERTO VALLARTA, JALISCO; 29 DE ENERO DE 2020. (Rúbrica) ING. ARTURO DÁVALOS PEÑA, PRESIDENTE MUNICIPAL.-----

----El C. Presidente Municipal, Ing. Arturo Dávalos Peña: "Muchas gracias señor secretario. Por lo que en votación económica les solicito a quienes estén a favor de esta propuesta en lo general, favor de manifestarlo levantando su mano. ¿En contra?, ¿abstenciones?. Señor secretario, dé cuenta de esta votación". El Secretario General, Abogado Francisco Javier Vallejo Corona: "Sí señor presidente, son dieciséis votos a favor, cero en contra y cero abstenciones". El C. Presidente Municipal, Ing. Arturo Dávalos Peña: "Aprobado por mayoría absoluta". **Aprobado por Mayoría Absoluta** en lo general, por 16 dieciséis a favor, 0 cero en contra y 0 cero abstenciones.-----

----El C. Presidente Municipal, Ing. Arturo Dávalos Peña: "Y ahora bien, les solicito a los que estén a favor de esta propuesta en lo particular, favor de manifestarlo levantando su mano. ¿En contra?, ¿abstención?. Señor secretario, dé cuenta de la votación". El Secretario General, Abogado Francisco Javier Vallejo Corona: "Sí señor presidente, son dieciséis votos a favor, cero en contra y cero abstenciones". El C. Presidente Municipal, Ing. Arturo Dávalos Peña: "Aprobado por mayoría absoluta". **Aprobado por Mayoría Absoluta** en lo particular, por 16 dieciséis a favor, 0 cero en contra y 0 cero abstenciones.-----



---El C. Presidente Municipal, Ing. Arturo Dávalos Peña: “Adelante regidora Cuquita”. La regidora, Lic. María del Refugio Pulido Cruz: “Que tal, buenas tardes señor presidente, compañeros regidores y público en general que hoy nos acompañan. Quiero aprovechar esta intervención para ofrecerle a usted señor presidente un reconocimiento respecto a las políticas públicas, ambientales que se han implementado por parte del gobierno municipal desde la aprobación del acuerdo número 154/2019, donde se autorizaron los lineamientos para la recepción y tratamiento jurídico de ofertas no solicitados de proyectos de inversión y/o prestación de servicios bajo el esquema de asociación público-privada, generando con ello las condiciones que se requieren para que una empresa pueda generar energía limpia y sustentable. El acuerdo 239/2019 donde se reguló y se restringió el uso de materiales de plástico y desechables de un solo uso en las reuniones y sesiones del ayuntamiento; el acuerdo 249/2019, a través del cual se aprobó el uso de energía limpia mediante la colocación de paneles solares en los inmuebles del municipio; el acuerdo 250/2019, donde se atiende la moderación y control de la contaminación acústica, la famosa ley antiruido y; el día de hoy que se tiene agendado en esta sesión, el dictamen que regula el uso de plásticos de un solo uso en nuestro municipio. Sin duda los anteriores acuerdos son grandes logros y acciones que nos distinguen de las anteriores administraciones, pero sin duda esta iniciativa señor presidente, con la aprobación del Programa Municipal de Cambio Climático, atiende a uno de los principales ejes, ciudad verde, y también uno de los principales ejes transversales sobre el cambio climático, ambos establecidos dentro del plan municipal de desarrollo y gobernanza 2018-2021, y a la vez cumpliendo el objetivo estratégico de establecer el crecimiento ordenado del municipio. Con prácticas enfocadas a la sustentabilidad así como a la adaptación y mitigación... el cambio climático... para mejorar la calidad de vida de todos los Vallartenses, todo esto mediante esta estrategia a través de la cual se crea el Programa Municipal de Cambio Climático. Puerto Vallarta se ha consolidado como uno de los destinos turísticos más importantes del país, y actualmente es uno de los lugares más visitados, todo ello a través de la entrega, esfuerzo y dedicación mostrado por cada una de las dependencias que conforman la administración municipal, así como la participación activa de nuestra sociedad. Por último, destaco públicamente mi reconocimiento al Doctor Helios Hernández y a todo su equipo de la subdirección de medio ambiente, quienes siempre han demostrado una gran atención, asesoría profesionalizada y disposición para explicar y compartir la información respecto a los temas ambientales que existen y necesitan ser atendidos en nuestro municipio. Es cuanto señor presidente”. El C. Presidente Municipal, Ing. Arturo Dávalos Peña: “Muchas gracias regidora. Creo que este reconocimiento es a todo el equipo, por supuesto a todo el equipo del Doctor Helios, que están haciendo una excelente labor y que a nivel nacional recibimos un reconocimiento que el secretario del turismo recibió a nombre del Estado de Jalisco y a nombre por supuesto del municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, porque el municipio de Puerto Vallarta es punta de lanza a nivel nacional sobre el pacto global, la firma de alcaldes que estamos comprometidos precisamente a cuidar nuestro entorno, a cuidar nuestro medio ambiente. Así es de que el reconocimiento es para todos, la verdad para todo el equipo que hemos aprobado todas estas iniciativas que mencionó la regidora Cuquita y por supuesto todo el reconocimiento al equipo de la subdirección de ecología que están haciendo una gran labor. Muchas gracias. Adelante regidor Cecilio”. El regidor, Lic. Cecilio López Fernández: “Con su permiso señor presidente, compañeros regidores. Igual... quiero secundar mi reconocimiento al Doctor Helios y a todo su equipo. En el consejo de fomento y otras actividades he estado muy cerca y he dado seguimiento a la labor que ha venido desempeñando y hay un verdadero nivel de conciencia y amor por Puerto Vallarta, por el medio ambiente, por todo lo que esto implica. El día de ayer tuvimos ayer una previa, que casi nos llevamos tres horas y fue muy productiva. Dentro de ellas la participación del Doctor... uno de los planteamientos que nos hizo fue el pronóstico de la evolución del clima, el incremento de la temperatura. Y hay dos aspectos que yo quiero destacar, gracias al doctor y sus estudios en la información que nos ha venido vertiendo es el hecho de que si nosotros en Puerto Vallarta no cuidamos la montaña con sus bosques el caos medio ambiental va a ser más terrible. De hecho aún a pesar de ello como el crecimiento va hacia la parte de Las Palmas, El Colorado y toda esa zona, ya se pronostica un calentamiento mayor de un grado, y uno podría decir “pues eso es poco”, no, es grave. Entonces, eso implica disminución de la cantidad de agua. Son dos aspectos importante que nosotros tenemos que ver en los hechos. Tenemos el grave o mas bien, el reto fuerte de... por el aspecto turístico, por el aspecto económico, por el aspecto social y por el aspecto medio ambiental, hacer todo lo posible por conservar la montaña. Nada más quería hacer énfasis de ello.

Eso...gracias Doctor. Es cuanto señor presidente". El C. Presidente Municipal, Ing. Arturo Dávalos Peña: "Muchas gracias regidor. Ya lo votamos en lo general, ahora viene...¿también en lo particular?. Bueno, aprobado por mayoría absoluta".-----

---4.7 **Iniciativa de Acuerdo Edificio, presentada por el Presidente Municipal, Ing. Arturo Dávalos Peña, que tiene por objeto que el H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, autorice nombrar una cancha de básquetbol en las instalaciones de la Unidad Deportiva Agustín Flores Contreras, en honor y memoria del comunicador deportivo Carlos Arturo Contreras Valdez.** A continuación se da cuenta de la presente Iniciativa de Acuerdo Edificio, planteada y aprobada en los siguientes términos:-----

---**INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL. DE PUERTO VALLARTA, JALISCO.**

**PRESENTES** El que suscribe, con fundamento en el artículo 41 fracción I, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como el diverso 83, del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, me permito poner a su consideración la siguiente: **INICIATIVA DE ACUERDO EDIFICIO** Que tiene por objeto que el Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, autorice que la primera cancha de básquetbol al aire libre ubicada en el lado norte de la Unidad Deportiva Agustín Flores Contreras lleve el nombre del fallecido comunicador deportivo **Carlos Arturo Contreras Valdez**. Lo anterior, como reconocimiento a su labor de comunicador deportivo en nuestro municipio. Por lo anterior, me permito exponer las siguientes: **CONSIDERACIONES** La utilización de nombres en la denominación de espacios públicos e infraestructura urbana representan en la mayoría de las ocasiones señales culturales, acontecimientos históricos y personajes importantes de una zona o región, convirtiéndose en los vehículos ideales que nos acercan a su conocimiento. Una gran parte de ellos tienen carácter conmemorativo, es decir, han sido elegidos para conmemorar personalidades, eventos y valores que se consideran importantes para nuestra comunidad, que sin duda alguna contribuyen a construir la identidad social, el sentido de pertenencia y la confianza pública y privada. Es por ello, que la propuesta de un servidor tiene por objeto perpetuar la memoria del **Sr. CARLOS ARTURO CONTRERAS VALDEZ**, mediante un reconocimiento post mortem a su gran labor y contribución como comunicador deportivo en nuestro municipio, denominando un espacio deportivo con su nombre. Por lo que a efecto de apreciar su contribución a nuestra sociedad, me permito plasmar a continuación la pequeña reseña que le fuera realizada por la periodista Martha Ramírez. *"Originario de Puerto Vallarta, Jalisco, nacido un 8 de diciembre de 1971. Desde joven mostró su gusto por diversos deportes, por lo que solía asistir por igual a encuentros de béisbol, basquetbol o fútbol, adquiriendo así sus primeros conocimientos sobre disciplinas deportivas que le abrieron las puertas del periódico Vallarta Opina a principios de los 90's, llegando incluso a tener un semanario de deportes que aparecía cada domingo en esa casa editorial. Al paso de los años, aumentaron las justas deportivas en el puerto y Carlos Contreras iba ampliando la cobertura de eventos, tanto de índole local, regional, nacional o internacional. Fue reportero de deportes durante más de dos décadas en el periódico Tribuna de la Bahía; su inquietud también lo llevó a tener su propio espacio impreso denominado 'Bahía Deportiva'. Compaginó el ejercicio periodístico con estudios superiores en la universidad Arkos, egresando en el 2006. Entre su trabajo, destacó la cobertura que en el 2011 dio al circuito de triatlón y natación de aguas abiertas de los Juegos Panamericanos, que tuvieron a Puerto Vallarta como subsede. Fue reconocido en diversas ocasiones con el Premio Municipal del Deporte y desde el año pasado impulsaba la entrega de otro galardón con patrocinadores, a los atletas de la región, por trayectoria y mérito deportivo; se tenía prevista la segunda entrega para el pasado 8 de diciembre de 2018. Fue también reportero y comentarista deportivo en la estación radiofónica 'Radiante', por lo que dejó un hueco profundo en la cobertura de sucesos deportivos, ya que era el único diarista que a ello se dedicaba en Puerto Vallarta".* **MARCO NORMATIVO** Que el artículo 115 fracción II, de la Constitución Federal establece que los Ayuntamientos tienen la facultad para aprobar de acuerdo a las leyes en materia municipal que deberán expedir las Legislaturas de los Estados, los bandos de policía y buen gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de

689



sus respectivas jurisdicciones que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal. Que en concordancia con lo anterior, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco, en su artículo 77 fracción II, inciso a) igualmente señala que los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que expida el Congreso del Estado los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones con el objeto de regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia. Que en ese orden, el numeral 37 fracción II, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco, contempla que el ayuntamiento tiene la obligación de aprobar y aplicar su presupuesto de egresos, bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal. La facultad que tiene su servidor para presentar la presente Iniciativa de Acuerdo Edilicio, de conformidad al artículo 41, fracción I, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como el diverso 83, del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco. Por lo anteriormente expuesto y fundado, me permito someter a su consideración, la aprobación de los siguientes: **PUNTOS DE ACUERDO ÚNICO:** El Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, autoriza denominar con el nombre de **"CARLOS CONTRERAS"**, a la primera cancha de básquetbol al aire libre ubicada en el lado norte de la Unidad Deportiva Agustín Flores Contreras, en honor y memoria del ilustre Vallartense **Carlos Arturo Contreras Valdez**, como reconocimiento a su labor de comunicador deportivo en nuestro municipio. **ATENTAMENTE, PUERTO VALLARTA, JALISCO, 29 DE ENERO DE 2020. (Rúbrica) ING. ARTURO DÁVALOS PEÑA. PRESIDENTE MUNICIPAL DE PUERTO VALLARTA, JALISCO.**-----

---El C. Presidente Municipal, Ing. Arturo Dávalos Peña: "Muchas gracias señor presidente. Como ustedes saben estamos ya dando mantenimiento a las cuatro canchas de básquet bol y a las tres canchas de voleibol que están al aire libre en la Unidad Deportiva Agustín Flores Contreras. Una de esas canchas de básquet bol ...la que está pegada a lo que son las canchas de voleibol llevará el nombre de Carlos Contreras, en honor a este periodista de la crónica deportiva y que bueno...esto lo platicamos desde hace ya algún tiempo y que bueno, ahora va a ser una realidad en cuanto tengamos ya la canchas como debe de ser y como deben de quedar. Entonces, les solicito en votación económica quienes estén a favor de esta propuesta favor de manifestarlo levantando su mano. ¿En contra?, ¿abstenciones?. Señor secretario, dé cuenta de la votación". El Secretario General, Abogado Francisco Javier Vallejo Corona: "Sí señor presidente, son dieciséis votos a favor, cero en contra y cero abstenciones". El C. Presidente Municipal, Ing. Arturo Dávalos Peña: "Aprobado por mayoría simple". **Aprobado por Mayoría Simple** de votos, por 16 dieciséis a favor, cero en contra y cero abstenciones.-----

---4.8 **Iniciativa de Acuerdo Edilicio, presentada por el Presidente Municipal, Ing. Arturo Dávalos Peña, que tiene por objeto que el H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, apruebe otorgar un apoyo económico a las educadoras Ema Elizeth González Gil y Lucero Mendoza Becerra, de los planteles de preescolar Jean Piaget y Agustín Yañez Delgadillo, de Teblechía y El Colorado, respectivamente. A continuación se da cuenta de la presente Iniciativa de Acuerdo Edilicio, planteado y aprobado en los siguientes términos:**-----

---**C.C. INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PUERTO VALLARTA, JALISCO. PRESENTES** El que suscribe, con fundamento en el artículo 41 fracción I, 47 fracciones VI y XIV, y 48 fracción IV, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los diversos 83 y 85, del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, me permito poner a su consideración la siguiente **INICIATIVA DE ACUERDO EDILICIO** Que tiene por objeto que el Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, autorice

otorgar un estímulo económico a las Ciudadanas educadoras Lucero Mendoza Becerra y Ema Elizeth González Gil. **CONSIDERACIONES** Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos consagra como derecho de todas las personas, el recibir la educación, así mismo, establece que la educación impartida por el Estado deberá ser gratuita, aunado a que deberá dotar de lo necesario en material, infraestructura y docencia para lograr dicho fin, como lo dispone al efecto en su artículo 3º. En el mismo sentido, la Constitución Política del Estado de Jalisco, refrenda lo expuesto con anterioridad, solicitando que el sistema educativo estatal se ajuste a los principios generales previstos por la constitución federal, tal como lo refiere la fracción IV de su artículo 15. Por su parte la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado Jalisco establece que son obligaciones de los ayuntamientos apoyar la educación, esto es contemplando en la fracción del IX de su artículo 37. En relación a lo mencionado en el párrafo que antecede, si bien se mencionan que el Ayuntamiento deberá apoyar la educación, también es cierto, que el Gobierno del Estado y la Federación son los obligados directos de brindar este servicio público de forma continua y procurar que siempre se preste de forma íntegra en beneficio de los menores y la ciudadanía en general, con lo anterior se brinda la oportunidad de que todos puedan acceder a una educación de calidad. No obstante de lo anterior, el compromiso de la actual administración ha sido acortar las diferencias que puedan existir en las zonas de rezago social, y una forma de contribuir a disminuirlas es poder fortalecer las acciones que ya realizan las demás esferas de gobierno como la educación. El caso concreto y que nos ocupa especial atención, son las localidades de **Tebelchía** ubicada en la Delegación de Las Palmas, así como **Campestre Los Angeles** en la Agencia Municipal El Colorado, esto debido a que ahí se localizan dos centros de educación preescolar, **Jean Piaget** y **Agustín Yañez Delgadillo**, respectivamente, en el cual se vuelve necesario que el Ayuntamiento contribuya con el impulso a la educación a través de un estímulo económico que se otorgará a las docentes ya mencionadas con anterioridad, por lo que resulta necesario mencionar, que la educadora **Ema Elizeth González Gil** labora en el primero de los planteles mencionados, y la educadora **Lucero Mendoza Becerra** en el segundo de ellos. Es importante reiterar que aunque no es obligación directa del municipio hacer frente a las necesidades educativas, si es un compromiso de la actual administración poder contribuir al desarrollo y la formación de los ciudadanos, que en el caso particular de la presente iniciativa se procura respaldar un total de 45 cuarenta y cinco menores de edad que cursan la educación preescolar, para que la puedan culminar, y de esta forma podrán continuar con sus estudios a grados superiores. El estímulo económico por el cual se pretende que se autorice a través de esta iniciativa por ese H. Ayuntamiento, es por la cantidad de \$3,500 (tres mil quinientos pesos moneda nacional) de forma mensual a cada una de ellas por lo que resta del ciclo escolar en curso. Por lo anteriormente expuesto y fundado, me permito someter a su consideración el siguiente: **PUNTOS DE ACUERDO PRIMERO:** El Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, aprueba otorgar como estímulo económico, a **Ema Elizeth González Gil** y **Lucero Mendoza Becerra**, a cada una de ellas, la cantidad mensual de \$3,500 (tres mil quinientos pesos moneda nacional), por las consideraciones expuestas en la presente iniciativa, durante lo que resta del ciclo escolar en curso. **SEGUNDO:** Se instruye a la Subdirección de educación, con la finalidad de que en caso de ser necesario integre los expedientes administrativos de pago ante la Tesorería Municipal. **TERCERO:** Se autorizan las modificaciones al presupuesto de egresos que resulten necesarias, a fin de poder dar cumplimiento a la presente iniciativa. ATENTAMENTE, PUERTO VALLARTA, JALISCO; 29 DE ENERO DE 2019. (Rúbrica)

ING. ARTURO DÁVALOS PEÑA, PRESIDENTE MUNICIPAL.-----

---El C. Presidente Municipal, Ing. Arturo Dávalos Peña: "Bien. Como dice nuestro presidente de la República, yo tengo otros datos. Y bueno, aquí les pido que aprobemos, porque la Maestra Norma nos pidió que analizáramos bien. Esto que se apruebe, y los nombres de las personas para que no queden desprotegidas...porque son otras personas, ya trae el dato la Maestra Norma y lo está cuadrando con la Licenciada Celina, la subdirectora de educación, yo les pido que se apruebe para que no se queden sin sueldo las personas que están cubriendo y que están dando clases en esta zona rural. Así es de que quienes estén



...adelante regidora por favor". La regidora, Q.F.B. María Laurel Carrillo Ventura: "Buenos días señor presidente, compañeros regidores, personas que nos acompañan, amigos de la prensa. Señor presidente, yo felicito y celebro esta iniciativa, ya que estamos apoyando a la niñez, y a la niñez de las zonas más marginadas. En el tema educativo sabemos que la secretaría de educación no pueden absorber este gasto porque ellos piden un mínimo de treinta alumnos para poder pagar un docente. Entonces, qué bueno que se está apoyando, porque en esas dos escuelas...tuve la oportunidad de estar en la escuela de El Colorado, hay también otro jardín de niños que me pidieron un apoyo, me comuniqué con los de proyectos estratégicos para el tema de la construcción de una biblioteca. Ellos ya tienen el recurso, solamente les interesa el proyecto. Entonces yo vi de cerca esto, estuve platicando con la maestra, es muy poco el recurso que aportaría el municipio, porque apoyar a la niñez es mucho, mucho muy importante. Es cuanto señor presidente". El C. Presidente Municipal, Ing. Arturo Dávalos Peña: "Con mucho gusto regidora, y nos coordinamos usted y el director de proyectos estratégicos para ayudar a lo que es este kínder ¿no?, preescolar. Y bueno, les solicito...nada más con la salvedad de precisar bien las personas que están...las maestras que están dando clases en estos planteles, les solicito a quienes estén a favor, favor de levantar su mano. ¿En contra?, ¿abstención?. Señor secretario, dé cuenta de la votación". El Secretario General, Abogado Francisco Javier Vallejo Corona: "Sí señor presidente, son dieciséis votos a favor, cero en contra y cero abstenciones". El C. Presidente Municipal, Ing. Arturo Dávalos Peña: "Aprobado por mayoría simple". **Aprobado por Mayoría Simple** de votos, por 16 dieciséis a favor, 0 cero en contra y 0 cero abstenciones.-----

-----**4.9 Iniciativa de Acuerdo Edificio, presentada por el Presidente Municipal, Ing. Arturo Dávalos Peña, que tiene por objeto que el H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, apruebe celebra convenio de permuta respecto de un área de 131 m2 afectada por el trazo de la Avenida Federación, y que se localiza en la Colonia Cristóbal Colón de esta ciudad.** A continuación se da cuenta de la presente Iniciativa de Acuerdo Edificio, planteada y aprobada en los siguientes términos:-

-----**Miembros Integrantes del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco.**

**Presentes.** El que suscribe, de conformidad a lo establecido en los artículos 41, fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, y 83 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, me permito presentar para su aprobación la siguiente: **INICIATIVA DE ACUERDO EDIFICIO.** La cual tiene como finalidad que el Pleno del Ayuntamiento autorice la celebración y suscripción de un contrato de permuta entre los Ciudadanos José Mondragón Sánchez, y en su caso también con Eudocio Barranco Aguilar de forma conjunta o separada según corresponda y los representantes del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, respecto de una afectación de terreno que realizó éste órgano de gobierno de una superficie de 131 m2 ciento treinta y un metros cuadrados, misma que se localiza en la Colonia Cristóbal Colón de esta ciudad, y que fue destinada para dar continuidad al trazo de la Avenida Federación. Propuesta que se encuentra respaldada a través de las siguientes: **CONSIDERACIONES, I.-** Que la obra pública de la Avenida Federación interconectará territorio urbano de los municipios de Bahía de Banderas y Puerto Vallarta, los cuales albergan una población aproximada de hasta 304,107 habitantes, permitiendo facilitar la circulación de personas y bienes en los centros de población, originando la creación de un corredor vial de comercios y servicios regionales con accesibilidad hacia las salidas carreteras que sirven a un doble propósito, consintiendo el movimiento entre las vialidades regionales, vialidades de acceso controlado y primarias. Considerando además, la posible existencia de rutas de transporte público, carga y pasajeros que ayudará a dar mayor afluencia vehicular para las colonias de mayor concentración poblacional, las cuales oscilan en aproximadamente 225,000 habitantes. Adicionalmente, reactivará las actividades productivas y equilibrio de los asentamientos y mejorará la imagen del entorno. Aunado a todo lo anterior, dicha obra pública provocará el aumento de plusvalía en los terrenos colindantes de la avenida y la infraestructura básica. **II.-** Continuando con lo anterior, me permito brindar una breve descripción técnica del objeto de la obra, misma que consiste primordialmente en establecer un sistema vial primario, que consta de una sección vial de 35mts con

una longitud de 1.8 km, con un camellón central de 2.10 mts, dos camellones laterales de 0.80 mts, dos cuerpos centrales de 7.00mts, puentes vehiculares y lavaderos pluviales sobre los camellones laterales en las zonas de mayor escurrimientos. Se construirá la vialidad principal del km 0+940 al km 1+940 en pavimento hidráulico trabajándose un cuerpo central y uno lateral. Además, de que se prevé la construcción del Puente Federación sobre el Río Ameca; **III.-** Que es el caso, que debido a la magnitud de la obra y la proyección de la continuación del tramo carretero se contemplan diferentes afectaciones a diversas parcelas y terrenos, por lo cual se requiere iniciar con el dialogo y las mesas de negociación con los posibles afectados, esto con la intención de que dichas afectaciones puedan ser tomadas a cuenta de una entrega anticipada de áreas de cesión para destinos y para el pago a las obligaciones urbanísticas que se deriven de cualquier proyecto de desarrollo urbano **en su caso, como es en el presente asunto- se instrumente un acuerdo de voluntades en los mejores términos con la parte afectada;** **IV.-** Dicho lo anterior, es el caso que de acuerdo al oficio número 0039/17, de fecha 02 dos de Enero de 2017 dos mil diecisiete, emitido por el entonces Jefe de Proyectos y dirigido al Director de Obras Públicas, se hace del conocimiento de la afectación que sufrieron los predios ubicados en la Colonia Cristóbal Colón, con una superficie de 92 m2 noventa y dos metros cuadrados y 39 m2 treinta y nueve metros cuadrados, a nombre de los ciudadanos José Mondragón Sánchez y el C. Eudocio Barranco Aguilar, actualmente ostentando la titularidad de ambos predios, el señor José Mondragón Sánchez; **V.-** Que debido a dicha afectación, la ciudadana María Ángela Beltrán Romero en su carácter de esposa del señor José Mondragón Sánchez, promovió ante el Juzgado Primero de Distrito en Materia Administrativa y de Trabajo en el Estado de Jalisco, la presentación de una demanda de juicio de amparo solicitando la protección de la justicia federal ante la inminente afectación del predio de su propiedad, misma que como se ha mencionado se derivó por la continuidad de la obra pública de la Avenida Federación; Ante tales circunstancias, el Municipio de Puerto Vallarta por conducto de la Dirección de Obras Públicas y Patrimonio Municipal, se dieron a la tarea de localizar un predio de propiedad municipal para ofrecerles como permuta a las personas afectadas. En ese tenor, se consideró como la opción más viable, justa y equitativa otorgarles un predio en la misma colonia. Por lo que se optó, que el terreno registrado bajo el numeral 83 ochenta y tres del listado de bienes inmuebles del municipio, que cuenta con una superficie total aproximada de 2,965 m2 dos mil novecientos sesenta y cinco metros cuadrados, ubicado en la calle Mar Negro, Océano Indico, en la misma Colonia Cristóbal Colón, se les otorgue a los afectados una permuta de terreno, la cual consiste en una superficie de 128 m2 ciento veintiocho metros cuadrados, misma que se identifica como fracción I con las siguientes medidas y colindancias: NORESTE: En línea quebrada 3.19 m +12.85 m con calle Mar Negro; SURESTE: En línea recta 8.37 m con Fracción 2; SUROESTE: En línea recta 14.67 m con Fracción 2; NOROESTE: En línea recta 8.00 m con calle Océano Indico. **VI.-** Que dicha propuesta fue bien recibida por los afectados, generando que la señora María Ángela Beltrán Romero se desistiera ante la autoridad judicial de la acción legal promovida. Ahora, es importante mencionar que en la actualidad, ambas partes, es decir el Municipio de Puerto Vallarta y las personas afectadas, ya tienen la posesión de sus respectivas áreas, el municipio ya es poseedor material del área de 131 m2 ciento treinta y un metros cuadrados y las personas afectadas ya se encuentran en posesión de los 128 m2 ciento veintiocho metros cuadrados otorgados en permuta; por ende, lo único que se requiere es formalizar y promover con la instancia correspondiente que se extiendan los documentos legales respectivos. Una vez que se ha hecho referencia de todo lo anterior, a continuación me permito señalar el sustento legal que precede la presente, a través del siguiente: **MARCO NORMATIVO I.-** Que el artículo 115 fracción I establece que la competencia del gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado; lo anterior se armoniza con lo dispuesto por el artículo 73 fracción I de la Constitución Política del Estado de Jalisco; **II.-** Que para el caso que nos ocupa, es menester señalar lo establecido



por el artículo 149 fracciones IV, V y VI del Código Urbano del Estado de Jalisco que a la letra señala:

**Artículo 149.** El establecimiento de destinos del suelo en los planes y programas de desarrollo urbano se sujetará a las siguientes reglas: I-III.- ..... IV. Las autoridades estatales o municipales, **gestionarán la disposición de los derechos de vía correspondientes a las infraestructuras para el transporte público, vial, e hidráulica contempladas en los programas de desarrollo urbano;** V. Tratándose de destinos relativos a la infraestructura vial e hidráulica, los propietarios o poseedores de inmuebles, deberán además respetar los derechos de vía correspondientes y tendrán el derecho de participar en los polígonos de actuación que al efecto se establezcan para asegurar las zonas o áreas requeridas para su servicio, así como en su caso, para la ejecución de las obras necesarias para su funcionamiento, y VI. Quienes resulten afectados por la realización de las obras a que se refiere la fracción anterior, podrán compensar las cargas impuestas con los incrementos de valor del suelo que se generen. Los destinos que se hayan asignado sobre propiedad privada en los planes y programas, no podrán asignarles un uso en tanto no presenten en el propio instrumento una argumentación técnica que así lo justifique. Los predios de propiedad pública que se han clasificado con un destino de equipamiento sólo pueden ser utilizados para un uso mediante la realización de un proyecto definitivo de urbanización que justifique el cambio. En caso de destinos clasificados como espacios verdes o similares que se requiera cambiar a un uso sólo se podrá, siempre que sea sustituido por uno con mejores características de ubicación y que demuestre un mayor beneficio a la población. **Ante la negativa de los propietarios o poseedores de predios a permitir el aseguramiento de las zonas o áreas requeridas para su servicio, o a ejecutar las obras necesarias para su funcionamiento, procederá la ejecución, la expropiación, y en su caso, los mecanismos de derrama y aumento de valor contenidos en la Ley de Hacienda Municipal u otras acciones de derecho público.** II.- Por otro lado, se considera importante establecer lo dispuesto por la Ley de Movilidad y Transporte en su artículo 6 que señala que el ordenamiento y regulación de la movilidad y transporte tiene como principal finalidad la **satisfacción de las necesidades sociales, garantizando la integridad y el respeto a la persona, a su movilidad, a sus bienes, a los del Estado y municipios, así como al medio ambiente y al patrimonio cultural del Estado.** IV.- Ahora bien, la presente propuesta atiende lo dispuesto por los artículos 37 fracción IV y 93 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, el cual dispone que es obligación del ayuntamiento conservar y acrecentar los bienes materiales del Municipio y llevar el Registro Público de Bienes Municipales, y que los mismos sean utilizados y destinados para utilidad pública, como es el caso con la afectación del asunto en comento, el cual se encuentra debidamente justificado. V.- En lo que se refiere al Contrato de Permuta, es importante hacer referencia que el Código Civil de nuestra entidad lo contempla en el artículo 1909, el cual establece que: "La permuta es un contrato por el cual cada uno de los contratantes trasmite un bien por otro". Ahora, en lo que concierne al seguimiento y cumplimiento del instrumento legal, resulta necesario atender lo dispuesto por el CAPÍTULO II Del Patrimonio Municipal en sus artículos 84 fracción II inciso b), 85, 86, 87 y 88 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, que a la letra disponen lo siguiente:

**Artículo 84.** *Los bienes integrantes del patrimonio municipal deben ser clasificados y registrados por el Ayuntamiento en bienes de dominio público y bienes de dominio privado de acuerdo a los siguientes criterios: I. Son bienes del dominio público: ..... II. Son bienes de dominio privado: a) Las tierras y aguas en toda la extensión del Municipio, susceptibles de ser enajenados y que no sean propiedad de la Federación con arreglo a la ley, ni constituyan propiedad del Estado o de los particulares; b) Los bienes que por acuerdo del Ayuntamiento sean desincorporados del dominio público; c) El patrimonio de organismos públicos descentralizados municipales que se extingan o liquiden; d) Los bienes muebles propiedad del Municipio que no se encuentren comprendidos en el inciso d) de la fracción anterior; y e) Los bienes muebles o inmuebles que por cualquier título jurídico se adquieran.*

**Artículo 85.** *Para la enajenación de bienes de dominio público de los municipios se requiere su previa desincorporación del dominio público, aprobada por el Ayuntamiento, conforme a la presente ley.* **Artículo 86.** *Cuando un bien inmueble del dominio privado del Municipio se incorpore al dominio público, el Ayuntamiento*

deberá emitir la declaratoria de incorporación correspondiente, la que debe ser publicada por una sola vez en la Gaceta Municipal o en el medio oficial de divulgación previsto por el reglamento aplicable, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad. **Artículo 87.** Sobre los bienes de dominio privado de los municipios se pueden celebrar y ejecutar todos los actos jurídicos regulados por el derecho común. **Artículo 88.** Cuando se trate de actos de transmisión de dominio de los bienes del dominio privado de los municipios, se deben observar los requisitos siguientes: I. Justificar que la enajenación o donación responde a la ejecución de un programa cuyo objetivo sea la satisfacción de un servicio público, pago de deuda o cualquier otro fin que busque el interés general; II. Realizar, en el caso de venta, un avalúo por perito autorizado, para determinar el precio mínimo de venta; y III. Realizar la enajenación mediante subasta pública al mejor postor, salvo que por las circunstancias que rodeen al acto, el Ayuntamiento decida por mayoría calificada cualquier otro procedimiento de enajenación. No se puede realizar la enajenación de ningún bien de dominio privado durante los últimos seis meses de la Administración Pública Municipal, salvo que sea con motivo de la conclusión de trámites iniciados previamente que se realicen ante o por instituciones públicas oficiales para garantizar la atención a la salud, la educación, la seguridad pública o la protección civil del municipio. De lo anterior, se deduce lo siguiente: **1.-** En los bienes de dominio privado de los municipios se pueden celebrar y ejecutar todos los actos jurídicos regulados por el derecho común, como es el caso, que consiste en la celebración y suscripción del Contrato de Permuta; **2.-** Para poder otorgarles a los afectados la superficie enunciada como fracción I, es necesario desincorporar dicha superficie que consiste en los 128 M2 del predio de propiedad municipal identificado con el numeral 83 ochenta y tres, procediendo a restar la superficie de la fracción I de la superficie original de 2,965 M2; **3.-** Las superficies de terreno de los señores José Mondragón Sánchez y Eudocio Barranco Aguilar consistentes en 92 m2 y 39 m2 respectivamente, que se reitera, actualmente ostenta como titular de ambos predios el señor José Mondragón Sánchez, se deberán de incorporar a bienes de dominio público, por lo cual se debe emitir la declaratoria de incorporación correspondiente, la que debe ser publicada por una sola vez en la Gaceta Municipal, una vez que formen parte del patrimonio municipal; **4.- Atendiendo lo dispuesto por el artículo 88 de la Ley se puede señalar lo siguiente: I.-** Se justifica la presente debido a que se requiere dar continuidad a la avenida federación, vialidad necesaria e indispensable que beneficiará tanto a los habitantes del municipio de Puerto Vallarta como al de Bahía de Banderas; II.- La superficie del predio que se está permutando es por un predio que se localiza en la misma colonia, a escasas 2 dos cuerdas del área afectada, por lo cual el valor comercial es muy similar; y III.- Se resolvió llevar a cabo el contrato de permuta con las personas afectadas en virtud de que ellas ostentaban la posesión de la superficie afectada. Es importante establecer y reiterar una vez más, que si bien las constancias de posesión emitidas por el Ejido Puerto Vallarta fueron entregadas a nombre de los señores José Mondragón Sánchez y Eudocio Barranco Aguilar, el primero de los mencionados es quién se ostenta como dueño de ambos por un endoso que se hizo en la constancia del señor Eudocio Barranco Aguilar, es por ello que invariablemente el señor José Mondragón Sánchez buscará regularizar la situación del predio de 39 m2 ya señalado con anterioridad, quedando obligado a realizar en conjunto con el Municipio todas las gestiones necesarias para efectuar el deslinde de propiedad o posesión por parte del Eudocio Barranco Aguilar, o cualquier otro acto que señalen las autoridades ejidales para soportar dicho trámite jurídicamente. Como se puede apreciar, se encuentra debidamente justificada y sustentada legalmente la presente iniciativa, por lo cual me permito presentar para su aprobación, negación o modificación los siguientes: **PUNTOS DE ACUERDO, PRIMERO.-** El Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, aprueba la celebración y suscripción de un contrato bajo la figura jurídica de permuta entre el Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, el Ejido Puerto Vallarta y los Ciudadanos José Mondragón Sánchez y en su caso, también con Eudocio Barranco Aguilar, cuyo objeto sea PERMUTAR las superficies de 92 m2 noventa y dos metros cuadrados y 39 m2 treinta y nueve metros cuadrados por la fracción de 128 m2 ciento veintiocho metros cuadrados que se hace referencia en el contenido del presente. Facultando a los ciudadanos Presidente Municipal, Síndico y Secretario para que en nombre y representación del Municipio de



Puerto Vallarta, Jalisco, suscriban y celebren de manera conjunta o separada los actos jurídicos que diera lugar para atender y dar cumplimiento al Contrato de Permuta que se hace referencia.

**SEGUNDO.-** El Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, aprueba hacer las gestiones ante el Ejido Puerto Vallarta con el fin de que se segregue una superficie de hasta 128 m2 ciento veintiocho metros cuadrados del terreno registrado bajo el numeral 83 ochenta y tres del listado de bienes inmuebles del municipio, el cual cuenta con una superficie total aproximada de 2,965 M2 dos mil novecientos sesenta y cinco metros cuadrados, mismo que se ubica en la calle Mar Negro, Océano Indico, en la Colonia Cristóbal Colón; la superficie de la desincorporación se identifica como fracción I y cuenta con las siguientes medidas y colindancias: NORESTE: En línea quebrada 3.19 m +12.85 m con calle Mar Negro; SURESTE: En línea recta 8.37 m con Fracción 2; SUROESTE: En línea recta 14.67 m con Fracción 2; NOROESTE: En línea recta 8.00 m con calle Océano Índico. **TERCERO.-** El Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, aprueba que la Sindicatura Municipal inicie las gestiones ante el Ejido Puerto Vallarta, Registro Agrario Nacional o cualquier otra autoridad competente con el fin de titular los 92 m2 y los 32 m2 otorgados por los Señores José Mondragón Sánchez y Eudocio Barranco Aguilar en favor del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco. **CUARTO.-** El Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, autoriza, faculta e instruye a las siguientes dependencias municipales: **1.-** A la Dirección de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente para que realice, confirme y ratifique el levantamiento topográfico de la Fracción I de 128 m2 ciento veintiocho metros cuadrados del terreno registrado bajo el numeral 83 ochenta y tres del listado de bienes inmuebles del municipio, el cual cuenta con una superficie total aproximada de 2,965 M2 dos mil novecientos sesenta y cinco metros cuadrados, así como de los predios ya mencionados en el cuerpo de la presente iniciativa con superficies de 92 m2 noventa y dos metros cuadrados y 39 m2 treinta y nueve metros cuadrados; **2.-** A la Sindicatura Municipal: **a)-** Para que realice los trámites correspondientes ante el Ejido Puerto Vallarta o ante la autoridad competente con el fin de segregar una fracción de 128 m2 del terreno registrado en patrimonio municipal bajo el número 83 del listado de bienes inmuebles del municipio, el cual cuenta con una superficie aproximada de 2,965 m2; **b)** Elabore el Contrato de Permuta entre los Ciudadanos señores José Mondragón Sánchez, y en su caso, también con Eudocio Barranco Aguilar, con el Ejido Puerto Vallarta y el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; **c)** Promueva ante el Ejido Puerto Vallarta, la expedición de las constancias ejidales actualizadas en favor de los señores José Mondragón Sánchez, o en su caso también, Eudocio Barranco Aguilar según corresponda, y las del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, autorizándose que los gastos que se generen por ambas partes sean cubiertos por el propio ayuntamiento; y **d)** Una vez obtenidas las constancias ejidales a nombre del Municipio de Puerto Vallarta de los bienes inmuebles materia de este contrato, se promueva la obtención de los títulos de propiedad en favor del municipio de Puerto Vallarta, para lo cual se autorizan los gastos que se generen para obtenerlos y posteriormente registrarlos ante el Registro Público de la Propiedad. **3.-** A la Tesorería Municipal.- Para que de las partidas presupuestales erogare los recursos necesarios para atender y dar cumplimiento al presente. ATENTAMENTE, PUERTO VALLARTA, JALISCO, A 27 DE ENERO DE 2020. (Rúbrica) C. ING. ARTURO DÁVALOS PEÑA. PRESIDENTE MUNICIPAL DE PUERTO VALLARTA, JALISCO.

-----  
 ----El C. Presidente Municipal, Ing. Arturo Dávalos Peña: "Adelante señor síndico por favor". El Síndico Municipal, C. Jorge Antonio Quintero Alvarado: "Buenos días compañeros regidores, presidente, secretario. Vamos a solicitar secretario la modificación de los siguientes puntos de acuerdo, debido a que por ahí obteníamos la constancia ejidal pero no tenemos aún el título de propiedad, entonces no podemos incorporar algo que no tenemos incorporado todavía al patrimonio municipal. Aclaro, sí es parte del patrimonio municipal del municipio, pero debido a que existe nada más una constancia del ejido, es una propiedad ejidal pues, que pertenece al municipio. Entonces la desincorporación en este punto no procede, no va haber desincorporación. Entonces vamos a cambiar algunos puntos, como en el primero, hay que agregar al ejido Puerto Vallarta debido a las gestiones que se tienen que hacer, en el punto primero agregarlo.

En el punto segundo "el ayuntamiento constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco aprueba hacer las gestiones ante el ejido Puerto Vallarta, con el fin de que se segregue una superficie de hasta ciento veintiocho metros", esto es debido a la permuta vamos solicitar al ejido que se segregue el espacio que nos tiene que otorgar en constancia ejidal para entonces nosotros poderlo solicitar como título e incorporarlo al patrimonio municipal. En el punto tercero, "el ayuntamiento constitucional de Puerto Vallarta, aprueba que la sindicatura municipal empiece hacer las gestiones ante el ejido Puerto Vallarta, registro agrario nacional o cualquier otra autoridad competente con el fin de titular los noventa y dos metros cuadrados y los treinta y dos metros cuadrados otorgados por los Señores José Mondragón Sánchez y Eudocio Barranco Aguilar en favor del municipio de Puerto Vallarta". Se propone eliminar el párrafo segundo del punto de acuerdo tercero, toda vez que se hizo la modificación de éstos primeros numerales. En el cuarto, se modifica el punto dos para que la sindicatura realice los trámites correspondientes ante el ejido Puerto Vallarta o ante la autoridad competente, con el fin de segregarse ciento veintiocho metros cuadrados de terreno. En el punto "b" hay que agregar nuevamente el trámite con el ejido Puerto Vallarta, y se agrega un nuevo punto en este numeral cuarto que va a ir con el número "d" (sic), "una vez obtenidas las constancias ejidales a nombre del municipio de Puerto Vallarta, los bienes inmuebles materia de este contrato se promueva la obtención de los títulos de propiedad en favor del municipio de Puerto Vallarta, para lo cual se autoriza los gastos que se generen para obtenerlos y posteriormente registrarlos ante el registro público de la propiedad y comercio". Es cuanto". El C. Presidente Municipal, Ing. Arturo Dávalos Peña: "Muchas gracias señor síndico. Con estas aclaraciones y modificaciones que tenemos que hacer jurídicamente y con la autorización que demos todos nosotros como pleno de ayuntamiento, para que él haga los trámites ante el ejido o ante el RAN y podamos obtener los títulos para ingresarlos a lo que es el patrimonio municipal. Quienes estén a favor de esta propuesta, favor de levantar su mano. ¿En contra?, ¿abstención?. Señor secretario, dé cuenta de esta votación". El Secretario General, Abogado Francisco Javier Vallejo Corona: "Sí señor presidente, son dieciséis votos a favor, cero en contra y cero abstenciones". El C. Presidente Municipal, Ing. Arturo Dávalos Peña: "Aprobado por mayoría calificada". **Aprobado por Mayoría Calificada** de votos, por 16 dieciséis a favor, 0 cero en contra y 0 cero abstenciones.

-----  
**4.10 Iniciativa de Acuerdo Edificio, presentada por el Presidente Municipal, Ing. Arturo Dávalos Peña, que tiene por objeto que el H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, apruebe la modificación del artículo 41 de la Ley de Ingresos del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, vigente para el ejercicio fiscal correspondiente al 2020.** A continuación se da cuenta de la presente Iniciativa de Acuerdo Edificio, planteada y aprobada en los siguientes términos:-----

-----**INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PUERTO VALLARTA, JALISCO. PRESENTES** El que suscribe, con fundamento en el artículo 41 fracción I, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como el diverso 83, del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, me permito poner a su consideración la siguiente **INICIATIVA DE ACUERDO EDIFICIO** Que tiene por objeto que el Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, autorice dirigir una Iniciativa de Decreto al H. Congreso del Estado de Jalisco, para derogar el último párrafo del artículo 41 de la Ley de Ingresos del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, vigente para el ejercicio fiscal correspondiente al 2020. Lo anterior, en base a las siguientes: **CONSIDERACIONES** El establecimiento de impuestos y contribuciones municipales a los ciudadanos, tiene como objeto principal generar recursos para que los gobiernos municipales puedan proveer a su vez los servicios públicos a nivel local, como lo mandata el artículo 115 de la Constitución Federal, tales como alumbrado, pavimentación, recolección de residuos, seguridad pública, entre otros. Dichos impuestos y contribuciones se encuentran establecidos y regulados por las correspondientes Leyes de Ingresos que para cada ejercicio fiscal se expiden a los Municipios por la Legislatura del Estado previa aprobación de sus Ayuntamientos en los términos de lo señalado por el artículo 37 fracción I, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco. La presente propuesta de modificación al artículo 41 de la vigente Ley de Ingresos del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, tiene por objeto la supresión del



último de sus párrafos, mismo que señala lo siguiente: "Tratándose de la transmisión, cualquiera que sea la forma en que se haga, de inmuebles destinados exclusivamente a casa habitación, o lotes de terreno que se dedicarán a tal fin, la base del impuesto será el valor de avalúo autorizado por la Dirección de Catastro del Municipio de Puerto Vallarta." Sin embargo, este ayuntamiento considera que al plantear un tratamiento distinto tratándose de transmisiones patrimoniales en inmuebles destinados a casa habitación, dicha disposición traería como consecuencia una afectación de tipo económico para los gobernados, dado que este impuesto es generado por la adquisición y/o transmisión de bienes inmuebles, representando un activo para el que transmite la propiedad, al dejar la base considerablemente baja para el Municipio para efectos de recaudación lo que supone una gran dificultad para el saneamiento financiero que el Municipio requiere año con año. Por lo anterior, se propone que el artículo 41, de la Ley de Ingresos del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, ejercicio 2020, quede en los siguientes términos:

LEY DE INGRESOS 2020				MODIFICACION A LA LEY DE INGRESOS 2020			
<b>SECCIÓN SEGUNDA</b>				<b>SECCIÓN SEGUNDA</b>			
<b>DEL IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES</b>				<b>DEL IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES</b>			
Artículo 41.- Este impuesto se causará y pagará, de conformidad a lo previsto en el capítulo correspondiente de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, aplicando lo siguiente:				Artículo 41.- Este impuesto se causará y pagará, de conformidad a lo previsto en el capítulo correspondiente de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, aplicando lo siguiente:			
BASE FISCAL				BASE FISCAL			
LÍMITE INFERIOR	LÍMITE SUPERIOR	CUOTA FIJA	TASA MARGINAL SOBRE EXCEDENTE LÍMITE INFERIOR	LÍMITE INFERIOR	LÍMITE SUPERIOR	CUOTA FIJA	TASA MARGINAL SOBRE EXCEDENTE LÍMITE INFERIOR
\$0.01	\$300,000.00	\$0.00	2.00%	\$0.01	\$300,000.00	\$0.00	2.00%
\$300,000.01	\$500,000.00	\$6,000.00	2.05%	\$300,000.01	\$500,000.00	\$6,000.00	2.05%
\$500,000.01	\$1'000,000.00	\$10,100.00	2.10%	\$500,000.01	\$1'000,000.00	\$10,100.00	2.10%
\$1'000,000.01	\$1'500,000.00	\$20,600.00	2.15%	\$1'000,000.01	\$1'500,000.00	\$20,600.00	2.15%
\$1'500,000.01	\$2'000,000.00	\$31,350.00	2.20%	\$1'500,000.01	\$2'000,000.00	\$31,350.00	2.20%
\$2'000,000.01	\$2'500,000.00	\$42,350.00	2.70%	\$2'000,000.01	\$2'500,000.00	\$42,350.00	2.70%
\$2'500,000.01	\$3'000,000.00	\$55,850.00	2.80%	\$2'500,000.01	\$3'000,000.00	\$55,850.00	2.80%
\$3'000,000.01	\$4'000,000.00	\$69,850.00	2.90%	\$3'000,000.01	\$4'000,000.00	\$69,850.00	2.90%
\$4'000,000.01	\$5'000,000.00	\$98,850.00	3.00%	\$4'000,000.01	\$5'000,000.00	\$98,850.00	3.00%
\$5'000,000.01	En adelante	\$128,850.00	3.10%	\$5'000,000.01	En adelante	\$128,850.00	3.10%
Para el cálculo de este Impuesto, a la Base del Impuesto se le disminuirá el Límite Inferior que corresponda y a la diferencia de excedente del Límite Inferior, se le aplicará la tasa marginal sobre el excedente del Límite Inferior, al resultado se le sumara la Cuota Fija que corresponda, y el importe de dicha operación será el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales a pagar.				Para el cálculo de este Impuesto, a la Base del Impuesto se le disminuirá el Límite Inferior que corresponda y a la diferencia de excedente del Límite Inferior, se le aplicará la tasa marginal sobre el excedente del Límite Inferior, al resultado se le sumara la Cuota Fija que corresponda, y el importe de dicha operación será el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales a pagar.			
Para el cálculo del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales se deberá de aplicar la siguiente fórmula:				Para el cálculo del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales se deberá de aplicar la siguiente fórmula:			
$(BI-LI)*T)+CF =$ Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales a pagar				$((BI-LI)*T)+CF =$ Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales a pagar			
En donde: BI= Base del Impuesto LI= Límite Inferior correspondiente				En donde: I= Base del Impuesto LI= Límite Inferior correspondiente			

<p>T= Tasa marginal sobre excedente del Límite Inferior correspondiente  <b>CF= Cuota Fija correspondiente</b>  Será la base del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales, el valor más alto entre:</p> <p>a) El Valor de Avalúo practicado por perito autorizado y aprobado por la Dirección de Catastro del Municipio de Puerto Vallarta.  b) El valor o precio de operación pactado y señalado en el aviso de Transmisión Patrimonial, contrato o escritura pública.</p> <p>Tratándose de la transmisión, cualquiera que sea la forma en que se haga, de inmuebles destinados exclusivamente a casa habitación, o lotes de terreno que se dedicarán a tal fin, la base del impuesto será el valor de avalúo autorizado por la Dirección de Catastro del Municipio de Puerto Vallarta.</p>	<p>T= Tasa marginal sobre excedente del Límite Inferior correspondiente  <b>CF= Cuota Fija correspondiente</b>  Será la base del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales, el valor más alto entre:</p> <p>a) El Valor de Avalúo practicado por perito autorizado y aprobado por la Dirección de Catastro del Municipio de Puerto Vallarta.  b) El valor o precio de operación pactado y señalado en el aviso de Transmisión Patrimonial, contrato o escritura pública.</p> <p><b>Derogado.</b></p>
--	---

**MARCO NORMATIVO** Que el artículo 115 fracción II, de la Constitución Federal establece que los Ayuntamientos tienen la facultad para aprobar de acuerdo a las leyes en materia municipal que deberán expedir las Legislaturas de los Estados, los bandos de policía y buen gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal. Que en concordancia con lo anterior, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco, en su artículo 77 fracción II, inciso a) igualmente señala que los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que expida el Congreso del Estado los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones con el objeto de regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia. Que en ese orden, el numeral 37 fracción II, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco, contempla que el ayuntamiento tiene la obligación de aprobar y aplicar su presupuesto de egresos, bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal. La facultad que tiene este Ayuntamiento para presentar Iniciativas de leyes o decretos en materias municipales de conformidad al artículo 38, fracción I, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco. Por lo anteriormente expuesto y fundado, me permito someter a su consideración, la aprobación de los siguientes: **PUNTOS DE ACUERDO. ÚNICO:** El Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, autoriza elevar el presente Acuerdo Edilicio a Iniciativa de Decreto ante el H. Congreso del Estado de Jalisco, que propone derogar el último párrafo del artículo 41, de la vigente Ley de Ingresos del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, ejercicio 2020, para quedar en los siguientes términos: **Artículo 41.-** Este impuesto se causará y pagará, de conformidad a lo previsto en el capítulo correspondiente de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, aplicando lo siguiente:

BASE FISCAL			
LÍMITE INFERIOR	LÍMITE SUPERIOR	CUOTA FIJA	TASA MARGINAL SOBRE EXCEDENTE LÍMITE INFERIOR
\$0.01	\$300,000.00	\$0.00	2.00%
\$300,000.01	\$500,000.00	\$6,000.00	2.05%
\$500,000.01	\$1'000,000.00	\$10,100.00	2.10%
\$1'000,000.01	\$1'500,000.00	\$20,600.00	2.15%
\$1'500,000.01	\$2'000,000.00	\$31,350.00	2.20%
\$2'000,000.01	\$2'500,000.00	\$42,350.00	2.70%
\$2'500,000.01	\$3'000,000.00	\$55,850.00	2.80%



\$3'000,000.01	\$4'000,000.00	\$69,850.00	2.90%
\$4'000,000.01	\$5'000,000.00	\$98,850.00	3.00%
\$5'000,000.01	En adelante	\$128,850.00	3.10%

Para el cálculo de este Impuesto, a la Base del Impuesto se le disminuirá el Límite Inferior que corresponda y a la diferencia de excedente del Límite Inferior, se le aplicará la tasa marginal sobre el excedente del Límite Inferior, al resultado se le sumará la Cuota Fija que corresponda, y el importe de dicha operación será el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales a pagar. Para el cálculo del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales se deberá de aplicar la siguiente fórmula:  $((BI-LI)*T)+CF = \text{Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales a pagar}$  En donde: BI= Base del Impuesto LI= Límite Inferior correspondiente T= Tasa marginal sobre excedente del Límite Inferior correspondiente CF= Cuota Fija correspondiente Será la base del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales, el valor más alto entre: a) El Valor de Avalúo practicado por perito autorizado y aprobado por la Dirección de Catastro del Municipio de Puerto Vallarta. b) El valor o precio de operación pactado y señalado en el aviso de Transmisión Patrimonial, contrato o escritura pública. **Derogado.** ATENTAMENTE, PUERTO VALLARTA, JALISCO; 29 DE ENERO DE 2020. (Rúbrica) ING. ARTURO DÁVALOS PEÑA. PRESIDENTE MUNICIPAL DE PUERTO VALLARTA, JALISCO.-----

---El C. Presidente Municipal, Ing. Arturo Dávalos Peña: "Muchas gracias. Si alguno de los compañeros regidores aún tienen duda de este punto, está aquí el tesorero municipal, que por cierto, ya se pagó la quincena, es fin de semana y es puente ¿verdad?. Entonces, si alguien tiene duda de este punto, con mucho gusto está aquí el tesorero municipal para cualquier aclaración a lo que es este punto. Adelante regidor Cecilio López". El regidor, Lic. Cecilio López Fernández: "Con su venia señor presidente, compañeros regidores, amigos de la prensa. De hecho ayer vimos este punto. Hay una contradicción que hay que corregir, lo vemos claro. Después de la reunión estuve analizando, y de alguna manera hay una propuesta considero que es importante beneficiar a las familias que menos... y la propuesta es que se exima de este criterio a las propiedades que comercialmente no rebasen millón y medio. El argumento es porque la mayoría de la población tienen propiedades de menos de un millón de pesos y son con mucha dificultad para la mayoría ¿verdad?, poder hacerse de estos bienes. Entonces la propuesta es que si comercialmente hablando se define de una propiedad de millón y medio, de ahí para abajo que se considere el valor catastral para la tabla, es decir, si la propiedad comercialmente vale un millón cuatrocientos y el valor catastral es de novecientos pues que siga haciéndose para ellos el criterio anterior, de pagar en base a la tabla pero con el valor catastral. Ésa es la propuesta, de esa manera...somos conscientes y coherentes de beneficiar a los estratos de menor recurso, es una condición que de alguna manera fiscalmente se ha manejado a lo largo de muchos años, que dice "el que tiene más que pague más", pero en este caso pues yo considero que hay que darle apoyo a las familias de menos recursos, y ésa es la propuesta. Es cuanto señor presidente". El C. Presidente Municipal, Ing. Arturo Dávalos Peña: "Muchas gracias regidor. Miren, creo que los que tienen un bien que es de dos millones para abajo, que es el noventa y cinco por ciento de la población del municipio de Puerto Vallarta no tiene ningún problema en cuanto a los incrementos ni mucho menos, además si venden el que compra es el que paga ¿verdad?, entonces ahí están beneficiados todos, y en un cinco por ciento los que tienen propiedades de dos millones hacia arriba son los que se les están cobrando más, es como lo planteó el señor tesorero ¿verdad?, y sí me gustaría que le diéramos el uso de la voz al tesorero, si ustedes están de acuerdo en aprobar que le demos el uso de la voz para que nos explique perfectamente la finalidad precisamente de lo que se está solicitando en este punto. Si están de acuerdo, favor de levantar la mano. Bien señor tesorero, por favor". El Tesorero Municipal, C.P.A. Ricardo René Rodríguez Ramírez: "Sí, buenas tardes, con su permiso. Miren, como bien menciona el alcalde, quien paga este impuesto es quien lo adquiere ¿sí?. Nosotros tenemos la obligación... y por eso en algunos rubros se actualizaron un porcentaje mayor los valores catastrales, porque ahí se nos va mucho recurso, tanto en impuesto predial como en transmisión patrimonial, y les pongo un ejemplo, por ahí detectamos algunos condominios, que son casa habitación precisamente y por eso es la modificación que se solicita. En Emiliano Zapata... por decir, tenemos un valor nosotros en catastro de dos millones de pesos y detectamos operaciones de cuatro, cinco, seis millones de pesos. Entonces, el impuesto predial lo vienen pagando por este valor de dos millones

de pesos, y la transmisión patrimonial como está a valor catastral... dos millones de pesos, lo pagaban sobre esa cantidad ¿sí?. Por eso es de que solicitamos que sea a valor de operación. Okey, si cuesta seis millones de pesos y si tienes para comprar una casa a un condominio de tal cantidad pues lógicamente tienes para pagar el impuesto correspondiente ¿sí?, y va a quedar tasado a ese valor, y el ingreso de predial va a ser sobre ese valor y las futuras operaciones que se hagan bueno va a ser a valor de operación, ése valor o mayores ¿sí?. Entonces, si vende alguien una propiedad como pone de ejemplo el regidor, de un millón de pesos y lo adquiere una persona potencialmente económica para desarrollar ahí, va a pagar a valor catastral ¿verdad?, teniendo posibilidad de pagar el impuesto de operación, valor de operación que es lo que se maneja en las escrituras, e inclusive en algunas ocasiones han ido ciudadanos que dicen "oye, compré un departamento, una casa, un predio, construido en tal valor y me aparece a tanto, ¿por qué?, ¿dónde está lo que yo pagué?", y solicita la actualización al valor de operación ¿verdad?, entonces es nuestra obligación como les decía, ir subiendo los valores y estar prácticamente a la par. Lo que pasa que los municipios... y esto se hace también a solicitud, a recomendación mejor dicho, del órgano técnico de la comisión de hacienda del congreso del Estado. Los municipios deben generar recursos, para que sean menos dependientes pues de la federación, del Estado. Afortunadamente Vallarta tiene buenos ingresos en base a estos impuestos propios como son: impuesto predial, impuesto de transmisión patrimonial... porque hay municipios... por ejemplo, nosotros tenemos presupuestado más o menos doscientos veinte millones de pesos de impuesto predial, que es un ingreso propio, hay municipios que tienen dos millones o cuatro millones de ingresos al año, lógicamente los gastos son mucho menores a los de nosotros ¿verdad?. Entonces ése es el objetivo, que se pague a valor comercial, que es quien lo está adquiriendo o que se lo vendan a valor catastral, va a decir "es barato"... es que nos enfrentamos a eso también. "Oye, los impuestos están muy altos", "¿cuánto vale?", "pues dos millones de pesos", "no, está altísimo", "oye, te lo compran en dos millones", "no, está barato, ¿cómo crees que te lo voy a vender en eso?". Entonces, para pagar el impuesto es bajo (sic), y para vender es barato ¿verdad?. Entonces digo... si uno compra... alguien compra un predio a tal valor, pues que pague el impuesto que le corresponda. Es una tabla y luego una tarifa y lógicamente a menor valor es menor la cantidad que paga". El C. Presidente Municipal, Ing. Arturo Dávalos Peña: "¿Alguna duda?. Nada más para que quede bien claro señor tesorero... con esto de dos millones hacia abajo beneficiar... ¿a cuántos se beneficia?, que no se le incrementa, y a los de dos millones hacia arriba ¿qué porcentaje es más o menos?". El Tesorero Municipal, C.P.A. Ricardo René Rodríguez Ramírez: "Ahorita les vamos a dar un ejemplo... un ejemplo de transmisión patrimonial sobre un millón de pesos, pagarían veinte mil pesos... sobre un millón de pesos. Si lo venden en un millón no creo que no tenga para veinte mil pesos, quien lo adquiere ¿eh?, el que vende... bueno pues vende y recibe su cantidad líquida, el que compra tiene que pagar el millón de pesos que está pagando por el predio más los veinte mil pesos a nosotros por la transmisión patrimonial. Digo, si adquiere en un millón no creo que no tenga veinte mil pesos para pagarle y quien vende se lleva su dinero líquido". La regidora, Q.F.B. María Laurel Carrillo Ventura: "Si, gracias señor presidente, coincido con mi compañero regidor, ya que su servidora y mis compañeros regidores estamos seriamente preocupados por la economía de la sociedad, y aún más por la clase media. Es importante que se reconsidere este punto y sea exclusivamente para casa habitación como él lo comentó debajo de un millón y medio del valor catastral, y que sea para las colonias que no estén en la zona turística y así podemos apoyar a las personas que realmente lo necesitan. Entonces es mi propuesta también. Es cuanto señor presidente". El regidor, Lic. Saúl López Orozco: "Gracias. Buenas tardes presidente, síndico, secretario, regidoras, regidores, ciudadanos y medios de comunicación. Buenas tardes. Vamos al tema que es la derogación del último párrafo del artículo 41 en donde dice: "tratándose de la transmisión, cualquiera que sea la forma en que se haga de inmuebles destinados exclusivamente a cada habitación o lotes de terrenos que se dedicarán a tal fin, la base del impuesto será el valor de avalúo autorizado por la dirección de catastro del municipio de Puerto Vallarta". Aquí el tema de los valores catastrales es el tema. Todos los predios ya tienen un valor catastral, pero se tienen ventas arriba de este valor catastral. Entonces aquí el tema es ¿se va a reevaluar todo?, quien es... por ejemplo, ¿cómo vas a determinar?, ¿o cómo vas a saber a cuánto lo vendieron? si no te lo van a decir, tiene que ser una avalúo catastral, o sea, ¿catastro tiene que recotizar el predio?". El Tesorero Municipal, C.P.A. Ricardo René Rodríguez Ramírez: "No regidor, nos damos cuenta en el valor de la operación, la escritura es ante notario y ahí viene el valor, el valor comercial y el valor catastral ¿no?,

701



que es con el que veníamos cobrando e inclusive hacer...ya está aprobado que cobremos a valor comercial ¿sí?, a valor de operación, únicamente es quitar este párrafo que es casa habitación, pues todos los condominios son casa habitación ¿no?, por ahí se nos meterían definitivamente ¿no?”. El regidor, Lic. Saúl López Orozco: “Okey, entonces ahí el tema es...la tabla esta en la que se precisa la base fiscal de cero a trescientos, de trescientos a quinientos...esta tasa fija –sólo para entender ¿eh?- derogando este último párrafo ¿es el incremento al doble?, porque la tabla fija de un predio de un millón que paga diez mil, con una fórmula que viene aquí, se duplica a veinte mil ¿eso es lo que aumentaría?, es pregunta”. El Tesorero Municipal, C.P.A. Ricardo René Rodríguez Ramírez: “No. la tarifa sigue igual ¿eh?, exactamente...no se toca, la tarifa sigue exactamente igual como está aprobada ya, únicamente desaparece el párrafo ese referente a casa habitación, el de abajo únicamente”. El regidor, Lic. Saúl López Orozco: “Otra vez, para entender...el ejemplo que nos dabas ahorita del millón de pesos...son diez mil, pero dijiste veinte mil, escuché yo, por eso, ¿se duplica de la lista de la cuota fija?”. El Tesorero Municipal, C.P.A. Ricardo René Rodríguez Ramírez: “Ayer se hizo el ejercicio ¿no?, ayer se hizo un ejercicio y se vieron cantidades ahí precisamente regidor. La tarifa sigue exactamente igual ¿eh?”. El regidor, Lic. Saúl López Orozco: “La tasa fija, y se multiplica pero sí por la multiplicación pues es mas que viene que lo de la tasa fija ¿no?”. El Tesorero Municipal, C.P.A. Ricardo René Rodríguez Ramírez: “¿Mande?”. El regidor, Lic. Saúl López Orozco: “Aumenta el costo. Aquí dice diez mil, pero con la fórmula van a ser veinte mil, que es lo que nos decías, simplemente hay que multiplicar”. El Tesorero Municipal, C.P.A. Ricardo René Rodríguez Ramírez: “No, no, no, mire le pongo un ejemplo de cálculo para que...sobre un millón de valor ¿no?, con mucho gusto”. El regidor, Lic. Saúl López Orozco: “Podieras...perdón tesorero...René, que nos dijeras por ejemplo, antes de derogar este párrafo que nos dijeras cuánto pagaba una persona por un lote o terreno o casa habitación de un millón y derogándolo cuánto pagaría. Esa es nada más la cuestión. Antes de derogarlo cuánto pagaba y después de derogarlo cuánto va a pagar”. El Tesorero Municipal, C.P.A. Ricardo René Rodríguez Ramírez: “En base a la tarifa exactamente igual, suponiendo que es sobre el mismo valor, es exactamente lo mismo, solamente el ejemplo que decía, si tenemos el valor catastral más bajo, al valor comercial lógicamente va a pagar menos impuesto porque sería sobre el valor catastral no sobre el valor que se hace la transacción”. El regidor, Lic. Saúl López Orozco: “O sea, el tema es el valor del predio, no la fórmula, la fórmula es la misma”. El Tesorero Municipal, C.P.A. Ricardo René Rodríguez Ramírez: “Es exactamente lo mismo”. El regidor, Lic. Saúl López Orozco: “Entonces, en lugar de que sea el valor catastral va a ser lo...”. El Tesorero Municipal, C.P.A. Ricardo René Rodríguez Ramírez: “Lo que cuesta el predio, así de fácil, que es lo justo. Sigue exactamente igual, únicamente digo..se nos abrió la puerta ahí de que “casa habitación”, son todos los condominios que se venden en millones de pesos y el valor catastral es más bajo. Entonces, ahí abrimos un agujerote tanto para ingresos de predial como de transmisión patrimonial. Por eso es casa habitación, pues que paguen lo que vale ¿verdad?”. El regidor, L.A.E. Luis Alberto Michel Rodríguez: “En todas las partes siempre...presidente, amigos regidores y demás personas que nos acompañan, en todas partes siempre la clase proletariada ha sido beneficiada y es considerada, incluso aquí en Puerto Vallarta con el pago del predial tienen ahí unas consideraciones. En este caso de lo que son las transmisiones patrimoniales, probablemente hay algunas personas –o muchas- en Puerto Vallarta, que cuando se asentaron ahí no valían nada, y ahora valen millones de pesos. En este caso yo pienso que deberíamos de seguir considerando a la gente, protegiéndola y que tenga un dinerito para lo que le queda de vida, de él y su familia. Ahora, respecto a lo que es la tarifa...un ejemplo...le voy a dar mi punto de vista. Me queda claro...en base a esta tarifa tiene un límite inferior, un límite superior y la excedencia que se le aplica sobre lo que quede del límite inferior, ejemplo, una casa que tiene un valor comercial de un millón cuatrocientos mil pesos, el límite inferior le marca una cuota, esa cuota es de veinte mil seiscientos pesos, y el excedente son cuatrocientos mil pesos que lo va a multiplicar por el dos punto quince por ciento. Entonces, veinte mil seiscientos más los cuatrocientos mil multiplicados por los dos punto cinco le da ocho mil seiscientos, le da un gran total de veintinueve mil doscientos pesos. Entonces...eso es hablando de estos puntos, de estos valores, en este nivel, pero la gran mayoría en las colonias viven en casitas que en ocasiones se aprovechan las gentes para tener o desplazarlos. Entonces, creo que este punto debería de estar reservado exclusivamente para la clase que...en este caso estamos pidiendo que sea de millón y medio lo que se respete, y no se considere el valor comercial. Desde luego sabemos que el notario público siempre se va ir por el valor más bajo el valor

catastral, son peritos que dan su punto de vista en base a tablas catastrales y el notario se basa en eso, dice: "bueno, finalmente me voy por el valor comercial y de ahí viene la escrituración", pero si nos vamos por el valor comercial pues entonces sí se va a disparar con esta tarifa fuertemente". El Tesorero Municipal, C.P.A. Ricardo René Rodríguez Ramírez: "Sí, mire regidor siguiendo el ejemplo que usted pone, las personas que llegaron ahí... un valor que no... que no tenía ningún valor mejor ese predio, ahora vale diez millones de pesos, pagan su impuesto predial en base al valor que tiene su predio ¿no?, o sea, en nada se les afecta a ellos definitivamente. Si deciden vender en millones de pesos ahora sí que quien lo compre, pues que pague el impuesto que le corresponda, si no, estamos beneficiando al que le compra a estas personas y no a la persona que en realidad vive ahí y que está vendiendo, y que es la necesitada ¿verdad?, entonces estamos beneficiando a la persona pudiente que les compra a estas personas". El regidor, C.P.A. Ricardo René Rodríguez Ramírez: "Mira tú hablas como si fuera realidad. En ocasiones el que tiene el dinero dice: "te compro, pero tú vas a correr con todos los pagos de lo que es el notario, impuesto sobre la renta, el valor...", entonces no lo veamos muy generalizado, hay que verlo realmente como es en la vida práctica". El Tesorero Municipal, C.P.A. Ricardo René Rodríguez Ramírez: "No es lo común. Normalmente el notario es quien hace la retención de ese impuesto y es quien lo entera ¿verdad?, a nosotros. Entonces... ¿verdad?, y ya no es permito con la ley anticorrupción hacer simulación "que vale menos", lo que vale definitivamente, si no, entra en responsabilidad el notario. Entonces ahí lo justo es que pague quien está comprando lo que está comprando ¿verdad?, un carro de lujo pues paga más que un carro económico ¿no? definitivamente. Y la tarifa así va, grava más a los que tienen mayor valor. Gracias". El C. Presidente Municipal, Ing. Arturo Dávalos Peña: "Gracias señor tesorero. Bueno, con éstas... sí. Miren, la actualización de las tablas de valores catastrales, son avaladas por un consejo municipal, y además lo aprueba un consejo estatal en base a estudios que se realizan, esto ya está aprobado por todos nosotros y por el congreso. Lo único que se está pidiendo es hacer una excepción, de quitar precisamente ese párrafo para poder cobrar nosotros a todos los que compran una casa, la destruyen y hacen condominios, ocho, diez condominios ahí, para que cada condominio pague lo que le corresponde y entre ese ingreso a lo que es el municipio. Y ahorita hay mucha gente que se dedica a andar comprando casas viejas, casas con un valor económico, con un comercial... porque no te la venden al valor catastral, te la venden al valor comercial. Destruyen, la tumban, la demuelen y hacen ocho condominios, o sea, ocho casas arriba de ese mismo predio. Entonces, lo único que se está pidiendo precisamente con esta modificación que está solicitando es eso, pues que pague el que compra, no va a pagar el dueño, el dueño va a vender a un valor comercial y él ya... y el que compra va a construir y va a vender, y los que compran tienen que pagar, o sea, no paga el dueño, paga el que compra. Y un condominio... si tú vendes una casa en dos millones, la demuelen y todo... con un condominio que vendan ya se pagó lo que vendieron... lo que compraron, y le hacen ocho, diez departamentos arriba, o condominios arriba. Ahí es donde el notario tiene que estar enterando la transmisión patrimonial a lo que es el municipio, y pagar los impuestos correspondientes del que está comprando, que es el que tiene billete. Eso es lo único, esto ya está aprobado, esto es nada más solicitar quitar ¿verdad?, pues hacer una excepción para nosotros poder cobrar a todas esas personas y poderlos agarrar como quien dice, que no se nos vayan todos esos que están construyendo y que están vendiendo condominios. Eso es. Adelante regidora". La regidora, Lic. Cármina Palacios Ibarra: "Sí, buenas tardes, saludo a todos los aquí presentes. La consolidación de nuestro Estado de derecho, tiene un concreción particular en materia fiscal, ya que se trata del marco jurídico que garantiza por un lado, los ingresos mas importantes para garantizar el gasto público, y por otro, la certidumbre de los gobernados respecto del poder adquisitivo del Estado. A este respecto, se establecieron los principios en materia impositiva que permiten determinar y resolver sobre la constitucionalidad de una contribución. Estos principios en materia, han constituido criterios definidos que facilitan y agilizan el trabajo del juzgador, sin embargo, hasta hace poco tiempo dichos principios no se interpretaban de tal manera, que se atendieran las circunstancias especiales de las personas involucradas en los procedimientos fiscales que les dieron origen ni al respeto de sus derechos humanos (sic), circunstancia ahora obligatoria. Dada la forma de que fue objeto el artículo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicada en el diario oficial de la federación el diez de junio de dos mil once, lo que da un giro importante a la plicidad (sic) de dichos principios. En efecto, si bien en el siglo veinte se considera que únicamente los primeros veintinueve artículos de nuestra constitución política contenían las



garantías individuales de que gozaban los gobernados, hoy en día es reconocido jurídicamente a través de los criterios de carácter jurisprudencial emitidos por la suprema corte de justicia de la nación, que también el artículo treinta y uno fracción cuarta de nuestro máximo ordenamiento, otorga la garantía al gobernado de que la contribución que realicen para sufragar el gasto público, ya sea de la federación, de los Estados o de los municipios, deben contenerse en disposiciones que cumplan con tres principios básicos: legalidad, proporcionalidad y equidad. Ahora bien, mediante la reforma publicada en el diario oficial de la federación el diez de junio de dos mil once, se modificó el artículo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, rediseñándose la forma en que los órganos del sistema jurisdiccional mexicano deberán ejercer el control de constitucionalidad y convencionalidad. En virtud de la reforma del artículo primero constitucional se ordena otro tipo de control, ya que se estableció que todas las autoridades del Estado Mexicano en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y respetar los derechos humanos reconocidos en la constitución y los tratados internacionales en los que el Estado Mexicano es parte, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. Lo anterior significa que en virtud del marco constitucional generado con motivo de la entrada en vigor del decreto por el que se modifica la denominación del capítulo primero del primero al diecisiete, título primero, y reforma a diversos artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicado en el diario oficial de la federación el diez de junio de dos mil once, las autoridades están obligadas a efectuar un control difuso de la constitución conforme a la tesis 1/2011 del pleno de la suprema corte de justicia de la nación...de la federación, misma que señala bajo a voz control difuso (sic), o anterior, referido al derecho interno, pero de presentarse el caso en materia de tratados internacionales de la suprema corte de justicia de la nación, ha sostenido que de conformidad con lo previsto en el artículo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, todas las autoridades del país dentro del ámbito de nuestras competencias estamos obligados a velar no sólo por los derechos humanos contenidos en esta constitución federal, sino también por aquellos contenidos en los instrumentos internacionales celebrados por el Estado Mexicano. En la tutela de los derechos humanos, se debe adoptar la interpretación más favorable a la persona conforme a lo que se conoce en la doctrina pro persona y además se debe de cumplir el mandato contenido en el artículo primero constitucional, interpretándolo de oficio, con lo establecido por el diverso 133. Bajo ese contexto y al considerar que la propuesta de modificar el artículo 41 de la Ley de Ingreso para este ejercicio dos mil veinte derogando su último párrafo, persigue eliminar un beneficio que se les concede a las personas que adquieren un inmueble para casa habitación o terreno con ese propósito, situación que constituye un incentivo que pretende generar las condiciones para más familias originarios y residentes de este puerto, pueden de una forma u otra adquirir una vivienda sin que sea tan gravoso, medida que ayuda a tutelar en forma eficaz el derecho humano de adquirir una vivienda digna para sus familias, de ahí la calidad de representantes de los Vallartenses, que con la firme convicción de mantener el texto del artículo tal como está ayuda a tutelar en forma eficaz el derecho de los ciudadanos a adquirir una vivienda digna. Es cuanto señor presidente". El C. Presidente Municipal, Ing. Arturo Dávalos Peña: "Muchas gracias regidora Carmina Palacios Ibarra. Gracias. Adelante regidor Cecilio López". El regidor, Lic. Cecilio López Fernández: "Sí señor presidente. Analizando el contexto como lo plantea, el hecho de cómo se están comprando propiedades y cómo están haciendo negocios, pues eso no lo vamos a poder evitar. Sí, entiendo que necesitamos recursos. Aquí mi principal preocupación o lo que consideramos nosotros, es cómo podemos apoyar a los más desprotegidos. Tal vez millón y medio sea algo difícil, pero seiscientos mil, setecientos mil que cuestan las casas de interés social para la población en general es complicado. A veces cuando nosotros tenemos una dimensión en nuestro entorno, no alcanzamos a ver hacia donde va. Entonces, el criterio es ver de qué manera, si bien es cierto está autorizado...pues de qué manera podemos hacer para que sectores más bajos pues tengan un beneficio. Ésa es la cuestión. Por otro lado, ya que tomaron el punto de los valores catastrales y de los valores comerciales, hemos estado recibiendo muchísimas quejas porque hay personas que sus contribuciones de predial se incrementaron el cien por ciento, en algunos más, y después de averiguar entendemos que hubo una reevaluación, como que automáticamente o bajo qué criterio le hicieron ese ajuste, y de repente pues sí, para mucha gente es un impacto y hay una inconformidad, es algo que no se comentó, no se analizó y al menos no sabíamos en lo personal, no sabíamos cómo lo iban hacer, como lo van aplicar. Hablamos de que va a ser un cinco por

ciento, pero nunca se dijo "es que automáticamente vamos a reevaluar. Ahora, aquí hay una contradicción y es muy clara ¿no?, entendemos que para mucha gente el tener el valor comercial pues ya es un estímulo, y sí es cierto "quiero que mi valor comercial me beneficie, pero quiero que tenga valor catastral para no pagar más impuesto", eso me queda bien claro, pero de la manera en que se está haciendo ahorita pues para mucha gente sí es algo negativo, o sea, no ha sido positivo ¿por qué? porque como decía ayer un compañero, las mentadas las recibimos nosotros ¿no?, de alguna manera es el rechazo ¿no?, de mucha gente. No quiere decir que a toda la gente le ha pasado, pero son situación que no se contemplan y que de repente ni en las previas ni en las sesiones se dice cómo lo van aplicar y entonces pues ahí hay un compromiso que también nosotros tenemos con la gente. Entonces, pues hay que buscar la manera de cómo a los de más bajos recursos apoyarlos. Es cuanto señor presidente". El Tesorero Municipal, C.P.A. Ricardo René Rodríguez Ramírez: "Sí, mire regidor, ya se les está apoyando porque la tarifa y la tabla... los de menor valor pagan mucho menos definitivamente, desde ahí ya llevan una ventaja digo, en base al valor ya se les está apoyando. De setecientos mil pesos -que usted puso el ejemplo de esa cantidad- pagarían catorce mil trescientos al... catorce quinientos al adquirir su casa ¿verdad?, qué es lo que pagarían, aún... o sea, la tabla no se modifica en lo más mínimo, en lo más mínimo ¿eh?, sigue exactamente igual ¿verdad?. De quinientos mil, pagarían once mil pesos, once mil cien pesos, que ya lo venían pagando ¿eh?, ya lo venían pagando definitivamente. De seiscientos cincuenta mil, trece mil pesos de la transmisión... pues en realidad... lógicamente si te vas a millones de pesos bueno, pues ahí se eleva. Lógicamente está calculado para quien tenga mayor poder adquisitivo ¿verdad?, quien adquiere condominios de millones de pesos, pues lógicamente tiene la capacidad para pagar el impuesto sobre el predio que está adquiriendo y pagar su impuesto predial sobre eso también ¿verdad?. Gracias". El C. Presidente Municipal, Ing. Arturo Dávalos Peña: "Gracias. Miren, hubo una actualización. Hay gente que construye, tiene su casa y construye un piso, dos pisos y nunca lo reporta, y cuando van... hacen la verificación, resulta que pues es una actualización y que tiene que pagar más porque tiene más metros construidos de los que tenía reportados en catastro. Hay muchas cosas que se dan ¿verdad? como usted lo ha manifestado, como el tesorero lo ha manifestado, pero aquí los que menos tienen son los que pagan menos y los que más tienen y tienen poder adquisitivo pues tienen que pagar lo que adquieren ¿no?. En ese sentido pues le damos el uso de la voz al regidor Adolfo López Solorio", El regidor, Lic. Adolfo López Solorio: "Muchas gracias. Compañeros, buenas tardes a todos. Bueno, yo entiendo las dudas y el espíritu de lo que mis compañeros están diciendo y les preocupa. Obviamente si nos situamos en el hipotético de que somos una persona que está haciendo un esfuerzo para comprar una propiedad y luego te das cuenta de que cuando la compras tienes que pagar un impuesto que a lo mejor antes no estabas enterado, pues puede ser que sí de inicio se te complique, pero en los rangos que establecieron aquí -yo quería comentar esto- y en la tabla que tienen aquí que nos habían dado ya anteriormente, estamos hablando de que del límite inferior... perdón, superior, de trescientos mil pesos para abajo realmente no se le incrementa, o sea, no se le suma cuota fija. Eso sería... y yo voy en el sentido de esa pregunta tesorero, porque yo veo que aquí en la tabla que tenemos -que supongo todos tienen- de quinientos mil pesos hacia abajo... de quinientos a trescientos un mil pesos me imagino, estarían pagando... la cuota fija serían seis mil pesos, aquí está establecido así, supongo que ese es el adicional al impuesto ¿no?, o sea, sería prácticamente de quinientos mil pesos hacia abajo a... no es gravoso, trescientos mil pesos realmente no tiene un incremento, que sería... yo me imagino como las personas que son el grueso de la población que van a comprar un lote, un lote anda como en doscientos, doscientos cincuenta, trescientos mil pesos ¿no?, y realmente una afectación de lo que antes hacían. De un millón que sería como de quinientos mil pesos hacia arriba ya sería como las incrementaciones más fuertes, pero aquí estoy viendo que sería como diez mil pesos adicional del rango... del rango de ¿un millón, millón y medio?, ¿sí?, y eso es a lo que se refiere la cuota fija que es con la fórmula que nos hemos un poquito enrollado ¿no?. Bueno, haciendo este análisis la pregunta al tesorero es, de quinientos mil pesos hacia abajo realmente no es gravoso, que sería como lo que las personas del grueso de la población tendrían que pagar. Creo que es el espíritu de lo que los compañeros comentan. No sé si nos pueda aclarar este punto, una y dos, que la... sí recuerdo bien en la sesión que aprobamos esto, en la previa que tuvimos hace un par de meses, nos explicaban que esta incorporación es relativo o nos estamos adhiriendo a un esquema que se aplica ya en otras partes del Estado, de la zona metropolitana. Entonces yo... mi pregunta tesorero es si de trescientos mil pesos para



abajo realmente hay un incremento o no, yo lo entiendo que no". El Tesorero Municipal, C.P.A. Ricardo René Rodríguez Ramírez: "No, en ninguno. O sea, la tarifa no se mueve, la tarifa no la estamos moviendo en lo más mínimo, sigue exactamente igual ¿verdad?, y la cuota fija... lo que pasa es que es un cálculo, sobre un millón estamos... ¿cuánto nos había dado?... y pongo el ejemplo de lo que decían. Miren, un cálculo... suponiendo que el valor de operación sean seiscientos cincuenta mil pesos ¿sí?, pagaría trece mil pesos y si fuera a valor catastral serían once mil pesos, o sea, dos mil pesos". El regidor, Lic. José Adolfo López Solorio: "Entonces el incremento es más o menos como...". El Tesorero Municipal, C.P.A. Ricardo René Rodríguez Ramírez: "En realidad no se les está afectando. Sí le pega lógicamente a los de millones ¿no?". El regidor, Lic. José Adolfo López Solorio: "Aquí en la tabla estaríamos... el impacto más fuerte sería con las personas que quieran o pretendan adquirir una propiedad de más de más de dos millones. Entonces creo que ahí ya...". El Tesorero Municipal, C.P.A. Ricardo René Rodríguez Ramírez: "No bueno, si tiene para comprar con esa cantidad...". El regidor, Lic. José Adolfo López Solorio: "Aquí bueno... el punto... si el espíritu de esta reforma es proteger creo a las personas que sí tienen posibilidades de comprar, creo que sí está contemplado". El Tesorero Municipal, C.P.A. Ricardo René Rodríguez Ramírez: "Y lo estamos considerando también... miren, primero en la regularización que se hace a través del municipio, etcétera, a las personas que regularicen su predio de cero a trescientos metros cuadrados pagarían cuarenta y cuatro pesos ¿sí? -nos vamos a otro apartado- que viene aquí mismo y ya está aprobado ¿sí?, en la ley. De trescientos uno a cuatrocientos cincuenta, pagarían sesenta y seis pesos de transmisión, o sea, nada ¿verdad?; de cuatrocientos a seiscientos, ciento nueve pesos de transmisión. Entonces, digo... ahora sí que mejor ya no se puede ¿verdad?, y es lo que decía el regidor. Si vienen ahí dentro de dos, cinco años lo venden en uno, dos, tres millones de pesos, bueno, quien lo compre pues que pague el impuesto que le corresponda ¿no?, el adquirente que es el primero que ahorita está regularizando pues prácticamente no paga nada, hasta seiscientos metros son ciento nueve pesos, y es un predio grande ¿verdad?. O sea, sí estamos cuidando a las personas con menores recursos definitivamente ¿no?. El regidor, Lic. Saúl López Orozco: "Gracias. Creo que ha estado interesante todo este tema, sin embargo no hay muchos cambios, o sea, la tabla es la misma. Aquí lo que se está confundiendo es que alguien va a pagar más, no, no va a pagar más, va a pagar de acuerdo a la tabla, solamente que con el valor real, no catastral... solamente si el valor catastral es seiscientos y vale un millón pues vas a ir a la tabla y vas a pagar un millón, así de fácil y de sencillo. ¿Qué es?, pues la operación va a ser más real, o no más real va a ser real, y de acuerdo a la operación de compra venta real pues se va a basar la tabla, no le veo ningún problema. Aquí el tema presidente y regidores es que con todo este recurso que en verdad sí va a recibir más recurso el ayuntamiento ¿por qué?, porque las operaciones antes se hacían o pagaban con un costo menor, ahora van a pagar con un costo real, va haber más ingreso al ayuntamiento, sí, que vea el ciudadano que estos recursos van realmente a beneficiarse en las colonias, en las calles, en el cuidado pues de Puerto Vallarta. Ese sería el compromiso. Es cuanto". El C. Presidente Municipal, Ing. Arturo Dávalos Peña: "Muchas gracias regidor Saúl. Regidor Michel por favor". El regidor, L.A.E. Luis Alberto Michel Rodríguez: "Esta tarifa no es de ahora. Lo analicé desde el dos mil diez en el diario del Estado, pero las cosas suben, la plusvalía sube por sí sola, aún cuando no se mueven las tarifas, no se mueven los rangos, pero se gana -vamos a decirlo- con la plusvalía, entonces para qué mueves la tarifa si se incrementa por sí solo el inmueble ¿verdad?. Aquí también otro punto de vista, es de que cuando una persona tiene para comprar una casa de interés social, vas al banco y por lo menos te cobran el uno por ciento mensual, es el doce por ciento. Una casa que valga quinientos mil pesos por ejemplo, si te cobran por lo menos el uno por ciento son... doce por cinco... sesenta mil pesos. Entonces, esta casa la va a pagar a veinte años ¿cuánto vas a pagar?, vas a pagar el doble porque te dicen: "no, ahí con abonos de mil pesos", lo que estás pagando son nada más los intereses y el capital realmente no abonas nada. Ahí te tienen veinte, treinta años y en ocasiones te mueven esos valores porque hay letras chiquitas... que los bancos son muy listos y que te van moviendo el interés de acuerdo a la inflación. Entonces, son puntos que muchas de las veces no se consideran pero también es afectada la clase trabajadora viendo todos los puntos que en un momento dado adquiere una casa de interés social, pero desde luego cuando no se puede pues va a pedir un crédito hipotecario. Ahí es cuando lo traes a la carrera todos los meses con intereses... que solamente paga intereses, capital no. Entonces, hay que tratar... en este caso yo sugiero que debería de liberarse o por lo menos como lo dijo el regidor, de hasta un millón y medio y de ahí en adelante pues vamos aplicar la

tarifa ésta, que ya tiene ...hasta donde pude ver, de hace diez años". El C. Presidente Municipal, Ing. Arturo Dávalos Peña: "Muchas gracias regidor. Bien, agotado lo que es el tema, solicito en votación económica quienes estén a favor de esta propuesta en lo general, favor de manifestarlo levantando su mano. ¿En contra?. Señor secretario, favor de decimos la votación". El Secretario General, Abogado Francisco Javier Vallejo Corona: "Señor presidente, son once votos en contra... a favor perdón, son doce a favor y cuatro en contra y cero abstenciones". El C. Presidente Municipal, Ing. Arturo Dávalos Peña: "Muchas gracias señor secretario. Aprobado por mayoría absoluta". **Aprobado por Mayoría Absoluta** de votos en lo general, por 12 doce a favor, 04 cuatro en contra por parte de los C.C. Regidores, María Laurel Carrillo Ventura, Luis Alberto Michel Rodríguez, Carmina Palacios Ibarra y Cecilio López Fernández y; 0 cero abstenciones.

---El C. Presidente Municipal, Ing. Arturo Dávalos Peña: "Y ahora solicito en votación económica quienes estén a favor de esta propuesta en lo particular, favor de manifestarlo levantando su mano. ¿En contra?, ¿abstención?. Señor secretario, dé cuenta de esta votación". El Secretario General, Abogado Francisco Javier Vallejo Corona: "En el mismo sentido, doce a favor, cero abstenciones y cuatro votos en contra". El C. Presidente Municipal, Ing. Arturo Dávalos Peña: "Aprobado por mayoría absoluta". **Aprobado por Mayoría Absoluta** de votos en lo particular, por 12 doce a favor, 04 cuatro en contra por parte de los C.C. Regidores, María Laurel Carrillo Ventura, Luis Alberto Michel Rodríguez, Carmina Palacios Ibarra y Cecilio López Fernández y; 0 cero abstenciones.

---5. **Lectura, discusión y, en su caso, aprobación de dictámenes.** El C. Presidente Municipal, Ing. Arturo Dávalos Peña: "Continuamos con el orden del día. De conformidad al punto cinco, en el cual se estará atendiendo lo relativo a la lectura, discusión y en su caso aprobación de dictámenes. Solicito al secretario general se sirva dar lectura a los asuntos enlistados en dicho apartado. Adelante secretario".

---5.1 **Dictamen emitido por la Comisión Edilicia de Cultura, que resuelve la iniciativa presentada por la entonces Regidora Edelmira Orizaga Rodríguez, que busca como finalidad que el Ayuntamiento autorice crear el paseo de visitantes distinguidos y personalidades que radican en nuestra ciudad.** A continuación se da cuenta del presente Dictamen emitido por la comisión edilicia, planteado y aprobado en los siguientes términos:

---**INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA, JALISCO PRESENTES.** Los suscritos, munícipes e Integrantes de la Comisión Edilicia Permanente de Cultura, con fundamento a lo establecido por los artículos 27 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 47 fracción II y 51 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, sometemos a la elevada y distinguida consideración del Pleno del Ayuntamiento el presente dictamen, el cual tiene por objeto atender y resolver el Acuerdo Edilicio Número 091/2016, emitido en sesión ordinaria de ayuntamiento de fecha 29 veintinueve de enero de 2016 dos mil dieciséis, referente a la iniciativa presentada por la entonces Regidora Ciudadana Edelmira Orizaga Rodríguez, que tiene por objeto crear el paseo de visitantes distinguidos y personalidades que radican en nuestra ciudad. Por lo que, para ofrecerles un mayor conocimiento sobre el asunto en comento, a continuación, nos permitimos hacer referencia de los siguientes: **I.- ANTECEDENTES I.I.-** Como ha quedado señalado en el proemio del presente, el asunto que se hace referencia fue turnado en la sesión ordinaria de ayuntamiento de fecha 29 veintinueve de enero del año 2016 dos mil dieciséis. En dicho asunto, se acordó que la Comisión Edilicia Permanente de Cultura, fuera la comisión convocante; **I.II.-** Como es de todos conocido, la presente administración municipal entró en funciones el pasado 1° primero de octubre del año 2018 dos mil dieciocho. En ese sentido, mediante acuerdo edilicio número 004/2018 emitido en sesión ordinaria de ayuntamiento de la misma fecha que se hace referencia en líneas anteriores, se aprobó la integración de las Comisiones Edilicias Permanentes, en las cuales se encuentra establecida la Comisión de Cultura; **I.III.-** Posteriormente, atendiendo lo dispuesto por el artículo 111 fracción IX del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, y además con la finalidad de conocer los



asuntos pendientes por resolver de la anterior administración 2015-2018, el Presidente de la Comisión Edilicia de Cultura tuvo a bien girar atento oficio al titular de la Secretaría General del Ayuntamiento, a efecto de que le informará de los asuntos turnados y que habían quedado pendientes por las Comisiones Edilicias de la Administración Inmediata anterior; **I.IV.-** Por ello, en el caso que nos ocupa, al revisar el listado de los asuntos pendientes por dictaminar, se detectó que existen contenidos que por el simple transcurso del tiempo han perdido la esencia por la cual fueron sometidos al pleno del ayuntamiento para su aprobación y seguimiento correspondiente o en algunos otros casos, las ideas y propuestas pueden ser reiterativas; **I.V.-** Dicho lo anterior, en mesa de trabajo convocada por la Comisión de Cultura se resolvió la elaboración del presente, mismo que se encuentra sustentado y justificados por los siguientes apartados: **CONSIDERACIONES I.- De la Competencia** Señalar en primer término, que el asunto que nos ocupa es competente para resolver el Municipio con base en lo dispuesto por el artículo 77 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco, el cual establece que le compete al Ayuntamiento su conocimiento y resolución, ya que es considerado el ámbito de gobierno más inmediato, conforme lo dispone el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás ordenamientos aplicables. Que, en armonía con lo anterior, la Comisión Edilicia Permanente de Cultura con fundamento a lo establecido por los artículos 27 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; y 47 fracción II del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, establecen que ejercerá las siguientes atribuciones: I. Dictaminar todo lo relacionado con las festividades cívicas del municipio; II. Proponer al Ayuntamiento la designación de cronistas municipales, de acuerdo con las posibilidades presupuestales de la administración; y III. Formular propuestas para mejorar el acervo y diversificar las actividades de las bibliotecas y centros culturales del municipio. Por otra parte, el presente dictamen se sustenta en su forma y fondo a través de lo dispuesto **por el tercer párrafo del artículo 74 del Reglamento Municipal que se hace referencia en líneas anteriores.** Una vez que se ha sido externado el sustento legal que justifica la competencia del Ayuntamiento para conocer y resolver el presente asunto, se considera importante conocer los alcances de la Iniciativa presentada por el entonces regidor del ayuntamiento de la pasada administración pública municipal 2015-2018, a través del siguiente: **II. Análisis y estudio de la propuesta presentada por la entonces Regidora Ciudadana Edelmira Orizaga Rodríguez, que tiene por objeto crear el paseo de visitantes distinguidos y personalidades que radican en nuestra ciudad** Que en el artículo 37 fracción IX de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, refiere que es obligación de los Ayuntamientos **apoyar la educación, la cultura, la asistencia social y demás funciones públicas en la forma que las leyes y reglamentos de la materia dispongan.** De la misma forma, en ese mismo ordenamiento estatal refiere en su arábigo 38 fracción XI que es facultad de este ente de gobierno promover el registro y difusión del acontecer histórico y las tradiciones del municipio, a través de las dependencias, órganos o entidades correspondientes, en los términos de la reglamentación respectiva; De los preceptos legales invocados, se puede apreciar que la propuesta de aquel entonces señalaba que: "Puerto Vallarta se ha caracterizado durante décadas al contar con la presencia de honorables visitantes distinguidos que destacan en el medio artístico, los cuales sienten un sentimiento de permanencia en nuestro municipio, por lo cual lo promocionan y recomiendan en sus giras artísticas. En virtud de ello, se proponía en ese entonces otorgarles un reconocimiento y la colocación de una placa o estrella, creando así el paseo de visitantes distinguidos". Dentro del contenido de la propuesta se puede observar que efectivamente, muchas personalidades del ámbito artístico acuden constantemente a nuestra ciudad para disfrutar de sus bondades: mar, montañas y sobre todo la calidez de nuestra gente. Por ello, es válido el otorgar un merecido reconocimiento a las personas que a través de su fama promuevan nuestra ciudad de manera tan especial. Sin embargo, la propuesta no establece como debe de ser llevado a cabo el reconocimiento, ni donde debería estar ubicado el lugar, como

serían otorgados los reconocimientos, es decir, se carece de información que resulta ser necesaria para evitar caer en algún tipo de improvisaciones. Es por ello, que nos permitimos hacer referencia que el pasado 29 de Noviembre de 2019 dos mil diecinueve, se emitió el acuerdo edilicio número 236/2019, a través del cual el Pleno del Ayuntamiento resolvió turnar a las Comisiones Edilicias de Turismo y Desarrollo Económico, Cultura y Ordenamiento Territorial, la iniciativa emitida por los Integrantes de la Comisión Edilicia de Cultura, misma que se refiere a que se autorice la ejecución del proyecto denominado "Paseo Pata Salada" sobre el puente peatonal del malecón ubicado sobre la rivera del Río Cuale, así como en sus inmediaciones. La propuesta denominada "Paseo Pata Salada" fue elaborada por los ciudadanos Claudia Isabel Vizcarra Rodríguez y Gustavo López Ochoa, quienes a través de una distinción artística denominada "Pata Salada" -término que identifican a los originarios de Puerto Vallarta-, se enaltece y reconoce la aportación que ha otorgado la persona galardona a nuestro municipio. Esto sin duda, llena de orgullo y mérito a los Vallartenses además de que en su momento este tipo de proyecto invita y promueve el interés de todo ciudadano que quiera brillar en las diferentes áreas socio culturales, deportivas y empresariales, para que a través de su esfuerzo y dedicación pueda algún día sumarse a esta lista de gente "Pata Salada" exitosa y digna de ser reconocida. Adicionalmente a la distinción pata salada, también los creadores de la iniciativa proponen la posible instalación de bustos como un distintivo especial para personajes con un renombre y una trascendencia relevante fáciles de identificar en la comunidad "Pata Salada". Como se puede observar, el presente proyecto "Paseo Pata Salada" se encuentra mejor estructurado y va más acorde con las tradiciones que representan nuestra identidad vallartense, lo cual lo distingue de la propuesta que fue presentada en la administración pasada. Por ello, con el fin de no duplicar solicitudes similares y toda vez que la propuesta del proyecto denominado: "PASEO PATA SALADA" fue presentado por la Comisión Edilicia de Cultura, se solicita se descargue y resuelva como improcedente la iniciativa presentada por la entonces Ciudadana Edelmira Orizaga Rodríguez, referente a crear el paseo de visitantes distinguidos y personalidades que radican en nuestra ciudad. Aunado a lo anterior, en los asuntos que se estudian en el presente, es menester atender lo dispuesto por los siguientes ordenamientos: **La Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco**, la cual dispone en su artículo 27 último párrafo que los Ayuntamientos establecen en sus respectivos reglamentos el plazo en que cada comisión edilicia debe dar cuanta de los asuntos que le sean turnados. A falta de disposición reglamentaria, **los asuntos deben dictaminarse en un plazo no mayor a cuarenta y cinco días naturales contados a partir del día posterior a que le sean turnados, mismos que pueden ser prorrogables en los términos de la reglamentación municipal.** En el Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, dispone en su numeral 76 fracción III que el munícipe que presida cada comisión edilicia será responsable del resguardo de los expedientes de los asuntos que le sean turnados, y debe asegurar que cada asunto turnado a su comisión sea dictaminado en el plazo no **mayor a un mes y medio**, contado a partir del día en que reciba el oficio de turno. **Este plazo solo podrá ampliarse hasta el término de un mes más, previo acuerdo del Ayuntamiento.** La Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco, dispone en sus artículos 8 y 10 lo siguiente: **Artículo 8.** El acto administrativo, es la declaración unilateral de la voluntad dictada por las autoridades administrativas, en ejercicio de su potestad pública, que crea, declara, reconoce, modifica, transmite o extingue, derechos u obligaciones de los administrados o entes públicos. **Artículo 10.** Los actos administrativos son de carácter general o individual. Los de carácter general son los dirigidos a los administrados en su conjunto, tales como reglamentos, acuerdos y cualesquier otro de similar naturaleza; mismos que deberán publicarse en el "Periódico Oficial el Estado de Jalisco", en las respectivas Gacetas Municipales o en los medios oficiales de divulgación previstos por la ley o reglamento aplicable. **Asimismo, los de carácter individual son aquellos actos concretos que inciden en la esfera jurídica de personas determinadas y no requieren necesariamente su publicidad.** Así mismo, es menester señalar lo que establece el artículo 20 de dicha ley normativa: **Artículo 20.** El acto administrativo de carácter individual se extingue por: I. Cumplimiento de su



finalidad; **II. Expiración del plazo o cumplimiento del término;** **III. La realización de una condición resolutoria que lo afecte;** **IV.** La renuncia expresa del interesado, cuando haya sido dictado en su beneficio y no sea en perjuicio del interés público; y **V.** La revocación, de conformidad con las disposiciones legales aplicables en la materia de que se trate. De los ordenamientos señalados en líneas anteriores se puede deducir lo siguiente: **1.-** Las iniciativas se encuentran fuera del término que establece tanto la ley como el reglamento para ser dictaminadas. Incluso si fuera el caso de que el Pleno del Ayuntamiento hubiera aprobado que se ampliará el término, aun así habría fenecido su cumplimiento; y **2.-** Existe una propuesta muy similar pero considerablemente mejor estructurada. **Por lo anterior se concluye:** La iniciativa no se dictaminó en el tiempo establecido por los ordenamientos legales y además, la entonces propuesta de iniciativa de la administración pasada 2015-2018 carecía de información necesaria e indispensable para su llevar a cabo un análisis y estudio que orientará lo mejor posible para tomar una decisión. Aunado a ello, actualmente se cuenta con una iniciativa muy similar al respecto, por lo cual existe duplicidad de solicitudes aunque existe una considerable diferencia de estructuración de la presente propuesta a la anterior. Una vez expuesto todo lo anterior, proponemos para su aprobación los siguientes: **PUNTOS DE ACUERDO PRIMERO.-** El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, con base a las consideraciones vertidas en el contenido del presente, resuelve como improcedente el Acuerdo Edilicio Número 091/2016 emitido en sesión ordinaria de ayuntamiento de fecha 29 veintinueve de enero de 2016 dos mil dieciséis, referente a crear el paseo de visitantes distinguidos y personalidades que radican en nuestra ciudad. **SEGUNDO.-** Se instruye a la Secretaría General para que descargue de los asuntos pendientes por dictaminar de la Comisión Edilicia Permanente de Cultura, los temas que se hace alusión en el numeral primero de este apartado y que actualice el archivo, los datos y la información correspondiente. ATENTAMENTE, PUERTO VALLARTA, JALISCO, A 20 DE ENERO DE 2019. LA COMISIÓN EDILICIA DE CULTURA. (Rúbrica) C. PROF. LUÍS ALBERTO MICHEL RODRÍGUEZ, REGIDOR Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN. (Rúbrica) C. MARÍA LAUREL CARRILLO VENTURA REGIDORA Y VOCAL (Rúbrica) C. SAÚL LÓPEZ OROZCO, REGIDOR Y VOCAL DE LA COMISIÓN. (Rúbrica) C. CECILIO LÓPEZ FERNÁNDEZ, REGIDOR Y VOCAL DE LA COMISIÓN.-----

-----El C. Presidente Municipal, Ing. Arturo Dávalos Peña: "Muchas gracias secretario. Por lo que en votación económica les solicito a quienes estén a favor de esta propuesta, favor de manifestarlo levantando su mano. ¿En contra?, ¿abstención?. Señor secretario, dé cuenta de esta votación". El Secretario General, Abogado Francisco Javier Vallejo Corona: "Sí señor presidente, son dieciséis votos a favor, cero en contra y cero abstenciones". El C. Presidente Municipal, Ing. Arturo Dávalos Peña: "Aprobado por mayoría simple". **Aprobado por Mayoría Simple** de votos, por 16 dieciséis a favor, 0 cero en contra y 0 cero abstenciones.-----

-----**5.2 Dictamen emitido por las Comisiones Edilicias de Reglamentos y Puntos Constitucionales; Ordenamiento Territorial; Medio Ambiente; Cultura; Participación Ciudadana; Servicios Públicos; y Turismo Desarrollo Económico, que resuelve la iniciativa presentada por el Regidor Lic. Eduardo Manuel Martínez Martínez, que busca como finalidad la modificación de diversos ordenamientos municipales para la adecuación a las reformas de la Ley Estatal de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Jalisco.** A continuación se da cuenta del presente Dictamen emitido por las comisiones edilicias, planteado y aprobado en los siguientes términos:-----

-----**H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco. Presente.** Los que suscriben, en nuestro carácter de ediles e integrantes de las Comisiones Edilicias Permanentes de Reglamentos y Puntos Constitucionales; Ordenamiento Territorial; Medio Ambiente; Cultura; Participación Ciudadana; Servicios Públicos y; Turismo y Desarrollo Económico, con fundamento a lo establecido por los artículos 115 fracción I párrafo primero y fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 73 y 77 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 27 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; artículos 47 fracción XV, 64 y 74 del

Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco y demás relativos y aplicables, sometemos a la elevada y distinguida consideración del Pleno del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta el presente dictamen, el cual tiene por objeto la modificación de los artículos **2, 4, 22, 198, 204 y 247**, del Reglamento para el Ejercicio del Comercio, Funcionamiento de Giros de Prestación de Servicios, Tianguis, Eventos y Espectáculos, en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, así como la modificación los artículos **79 y 84**, del Reglamento de Ecología para el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco. **Antecedentes.** En principio, nos permitimos señalar que con fecha 29 de Marzo del 2019, se celebró sesión ordinaria del H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, manifestando que en la misma, fue presentada una iniciativa por el Licenciado Eduardo Manuel Martínez Martínez, regidor de este ayuntamiento, señalando que la iniciativa a la que se hace alusión es con el objeto de legislar los reglamentos municipales, encausados y en cumplimiento al decreto 26942/LXI/18, emitido por el Congreso del Estado de Jalisco. En razón de lo anterior, es que con fecha 29 de marzo del 2019, recayó el acuerdo número 110/2019 del ayuntamiento, en el que se turna para estudio, análisis y con el objeto de ser necesario, realizar una reforma integral de las disposiciones reglamentarias a las comisiones edilicias permanentes de Reglamentos y Puntos Constitucionales; Ordenamiento Territorial; Medio Ambiente; Cultura; Participación Ciudadana; Servicios Públicos y; Turismo y Desarrollo Económico. Asimismo, se hace mención que para estar apegado al margen legal y tener los ordenamientos municipales armonizados de acuerdo a las reformas de la Ley Estatal de Equilibrio Ecológico y Protección al Medio Ambiente del Estado de Jalisco, es necesario realizar diversas reformas. Para poder ofrecerles un mayor conocimiento sobre la relevancia del asunto que nos concierne, a continuación, nos permitimos hacer referencia de las siguientes: **Consideraciones.** I.- Que la modernización y el establecimiento del marco jurídico, como base de actuación de las autoridades de la administración pública requiere ser transformada a las necesidades de la sociedad, creando al mismo tiempo las estructuras e instrumentos jurídicos que permitan el fortalecimiento de las acciones del gobierno municipal en sus diferentes ámbitos de actuación, haciendo mención que en el caso específico es necesario que se armonicen las disposiciones reglamentarias con el decreto 26942/XLI/18, del congreso del Estado de Jalisco, mediante el cual se reformaron los artículos 6, 7 y 8 de la Ley Estatal de Equilibrio Ecológico y Protección al Medio Ambiente, induciendo a la concientización de la sustitución gradual de plásticos de un solo uso, concientizar sobre el uso responsable de los plásticos, promover la utilización de plásticos reciclables, reutilizables, fabricados con materiales biodegradables o compostables; II.- Que el mandato de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su numeral 115 fracción II, que los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar de acuerdo con las leyes expedidas por las legislaturas de los estados, lo que les concierna en materia municipal, los reglamentos y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones de su competencia; III.- Que el mandato de la Constitución Política del Estado de Jalisco establece en su arábigo 77, que los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que expida el Congreso del Estado los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, con el objeto de organizar la administración pública municipal, regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia. IV.- Que la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, establece en su artículo 37 fracción II, que es obligación de los Ayuntamientos aprobar y aplicar reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos y funciones de su competencia. V.- Que de conformidad a lo establecido en los ordenamientos legales anteriormente señalados y derivado de las facultades que tiene este órgano colegiado, tenemos a bien proponer el



proyecto de dictamen presente, anexando las modificaciones a los artículos previamente mencionados. **VI.-** Que actualmente la utilización desmedida de plásticos de un solo uso es uno de los problemas ambientales más relevantes a nivel internacional, ocasionando numerables daños en los distintos ecosistemas, y no hay duda de que la falta de conciencia y la dimensión social contribuyen a ese deterioro, sin embargo, para contribuir con el entorno ecológico y consecuentemente generar condiciones para evitar el deterioro ambiental y de esta forma lograr una mejor conservación no solo del municipio, ni del estado sino del planeta, tenemos que realizar acciones para preservar el medio ambiente, la flora y la fauna. **VII.-** Es importante destacar que, de conformidad a lo establecido en la página oficial de SEMARNAT del gobierno federal, se aprecia como relevante y alarmante los desechos de plásticos de un solo uso, arrojando las siguientes cifras: *De acuerdo al Informe Estado del plástico 2018 de ONU Ambiente, alrededor de 13 millones de toneladas de plástico son vertidas en los océanos cada año. Al año se producen 300 millones de toneladas de residuos plásticos, lo que equivale al peso de toda la población humana. (ONU Ambiente) En 2017 por primera vez el plástico ocupó los 10 primeros lugares de objetos recolectados, dejando afuera de la lista a las botellas de vidrio (Ocean Conservancy) Entre el 60 y el 80 por ciento de los residuos marinos son plástico. En su mayoría son fragmentos menores a los cinco milímetros, micros plásticos (Greenpeace). Se estima que hay entre cinco y 50 mil millones de micro plásticos en el mar. En promedio, se utilizan 200 bolsas de plástico por persona al año y tardan alrededor de 400 años en degradarse. Fuente: <https://www.gob.mx/semarnat/articulos/contaminacion-por-plasticos-en-el-oceano-cifras-alarmanes>.* Lo manifestado en líneas precedentes es de gran importancia para este municipio, pues como bien sabemos Puerto Vallarta, se ha distinguido por ser un puerto turístico de talla internacional y partiendo de ello como legisladores a nivel municipal tenemos que ver los medios, las formas y las condiciones para establecer un orden normativo que nos ayude a que los ríos y las playas de nuestra ciudad se mantengan limpias y libres de plásticos y no solo por el aspecto turístico, sino también por la conservación del medio ambiente, la flora y la fauna que habita en nuestra ciudad. **XI.-** De tal manera que en Jalisco la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y en específico el decreto de referencia, establece que los municipios deben adoptar las medidas y legislar en los reglamentos municipales sobre la sustitución de materiales no biodegradables, no compostables o no reciclados lo siguiente: **a)** La gradualidad con la que toda unidad económica deberá sustituir el material de las bolsas de plástico por materiales biodegradables, reutilizables, compostables o materiales reciclados. **b)** las sanciones económicas y administrativas para infractores a las disposiciones de sustitución de los productos a los que se hace referencia. **c)** Vigilar el cumplimiento de la transición de bolsas de plásticos y popotes no biodegradables, por biodegradables, compostables o con contenido de material reciclado. Razones y motivos anteriores que son bastos y suficientes para realizar diversas adecuaciones al Reglamento para el Ejercicio del Comercio, Funcionamiento de Giros de Prestación de Servicios, Tianguis, Eventos y Espectáculos, en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, lo anterior tomando en consideración que son los principales facilitadores tanto de bolsas de plástico, como popotes de un solo uso a los consumidores finales. Ahora bien, la propuesta establece las formalidades esenciales, asimismo, dentro del estudio y análisis se tuvo el alcance y se visualizó la necesidad de reformar el reglamento citado en líneas precedentes, concientizar sobre el uso responsable de los plásticos, promover la utilización de plásticos reciclables, reutilizables, fabricados con materiales biodegradables o compostables, por lo que resultado del proceso legislativo, en el presente dictamen se determinó a realizar la modificación a los **artículos 2, 4, 22, 198, 204 y 247**, del Reglamento para el Ejercicio del Comercio, Funcionamiento de Giros de Prestación de Servicios, Tianguis, Eventos y Espectáculos, en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, todo ello con apego a la legalidad y estableciendo los parámetros necesarios para mantener un orden legal y armonizar dicho ordenamiento, en particular con base en el decreto 26942/LXI/18 y la norma técnica NAE-SEMADET-010/2019, asimismo se hace mención que dicho proyecto se encuentra con apego al orden jurídico estatal y nacional, por lo que al tenor de lo manifestado se tiene a bien establecer el siguiente: **Marco**

**Normativo De las Facultades del Ayuntamiento en lo que se refiere a Legislar, realizar modificaciones, reformas y adiciones de los Ordenamientos Municipales.** A) Que el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su fracción II, establece lo siguiente: "II. Los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley. Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal." (Sic) B) Que de conformidad a lo establecido en el artículo 77 de la Constitución Política del Estado de Jalisco en sus fracciones I, II y III se establece lo siguiente: **Artículo 77.-** Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que expida el Congreso del Estado: I. Los bandos de policía y gobierno; II. Los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, con el objeto de: a) Organizar la administración pública municipal; b) Regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia; y c) Asegurar la participación ciudadana y vecinal; III. Los reglamentos y disposiciones administrativas que fueren necesarios para cumplir los fines señalados en el párrafo tercero del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y (Sic) C) Que en concordancia con lo anterior, los artículos 37 fracción II, 40, 41, 42 y 44 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, disponen lo siguiente: **Artículo 37.** Son obligaciones de los Ayuntamientos, las siguientes: II. Aprobar y aplicar su presupuesto de egresos, bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal; **Artículo 40.** Los Ayuntamientos pueden expedir, de acuerdo con las leyes estatales en materia municipal: I. Los bandos de policía y gobierno; II. Los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, dentro de sus respectivas jurisdicciones, que regulen asuntos de su competencia. **Artículo 41.** Tienen facultad para presentar iniciativas de ordenamientos municipales: I. El Presidente Municipal; II. Los regidores; III. El Síndico; y IV. Las comisiones del Ayuntamiento, colegiadas o individuales. Los Ayuntamientos pueden establecer, a través de sus reglamentos municipales, la iniciativa popular como medio para fortalecer la participación ciudadana y vecinal. El ejercicio de la facultad de iniciativa, en cualquiera de los casos señalados en los numerales inmediatos anteriores, no supone que los Ayuntamientos deban aprobar las iniciativas así presentadas, sino únicamente que las mismas deben ser valoradas mediante el procedimiento establecido en la presente ley y en los reglamentos correspondientes. La presentación de una iniciativa no genera derecho a persona alguna, únicamente supone el inicio del procedimiento respectivo que debe agotarse en virtud del interés público. **Artículo 42.** Para la aprobación de los ordenamientos municipales se deben observar los requisitos previstos en los reglamentos expedidos para tal efecto, cumpliendo con lo siguiente: I. En las deliberaciones para la aprobación de los ordenamientos municipales, únicamente participarán los miembros del Ayuntamiento y el servidor público encargado de la Secretaría del Ayuntamiento, éste último sólo con voz informativa; II. Cuando se rechace por el Ayuntamiento la iniciativa de una norma municipal, no puede presentarse de nueva cuenta para su estudio, sino transcurridos seis meses; III. Para que un proyecto de norma municipal se entienda aprobado, es preciso el voto en sentido afirmativo, tanto en lo general como en lo particular, de la mayoría absoluta de los miembros del Ayuntamiento; IV. Aprobado por el Ayuntamiento un proyecto de norma, pasa al Presidente Municipal para los efectos de su obligatoria promulgación y publicación; V. La publicación debe hacerse en la Gaceta Oficial del Municipio o en el medio oficial de divulgación previsto por el reglamento aplicable y en caso de no existir éstos, en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" y en los lugares visibles de la cabecera municipal, lo cual debe certificar el servidor público encargado de la Secretaría del Ayuntamiento, así como los delegados y agentes municipales en su caso; VI. Los ordenamientos municipales pueden reformarse, modificarse, adicionarse, derogarse o abrogarse, siempre que se cumpla con los requisitos de discusión, aprobación, promulgación y publicación por parte del Ayuntamiento; y VII. Los Ayuntamientos deben mandar una copia de los ordenamientos municipales y sus reformas al Congreso del Estado, para su compendio en la biblioteca del Poder Legislativo. **Artículo 44.** Los ordenamientos municipales deben señalar por lo menos: I. Materia que regulan; II. Fundamento jurídico; III. Objeto y fines; IV. Atribuciones de las autoridades, mismas que no deben exceder de las previstas por las



disposiciones legales aplicables; V. Derechos y obligaciones de los administrados; VI. Faltas e infracciones; VII. Sanciones; y VIII. Vigencia. " (Sic) **D** Que, en reciprocidad con lo anterior, los artículos 39, 40, 83 y 84 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, establece lo siguiente: "**Artículo 39.** El Ayuntamiento expresa su voluntad mediante la emisión de ordenamientos municipales y de acuerdos edilicios. Los primeros deben ser publicados en la Gaceta Municipal para sustentar su validez. **Artículo 40.** Se consideran ordenamientos municipales, para los efectos de este Reglamento: I. Los bandos de policía y buen gobierno. II. Los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia, y aseguren la participación ciudadana y vecinal. III. Los instrumentos jurídicos que regulen el desarrollo urbano y el ordenamiento territorial. IV. El Plan Municipal de Desarrollo y los instrumentos rectores de la planeación que derivan de él. V. Las normas que rijan la creación y supresión de los empleos públicos municipales y las condiciones y relaciones de trabajo entre el municipio y sus servidores públicos. VI. Los instrumentos de coordinación que crean órganos intermunicipales u órganos de colaboración entre el municipio y el Estado. VII. El Presupuesto de Egresos del Municipio y sus respectivos anexos, emitidos anualmente. VIII. La creación, modificación o supresión de agencias y delegaciones municipales. **Artículo 83.** El Presidente Municipal, los Regidores y el Síndico, de forma personal o por conducto de las comisiones edilicias, estarán facultados para presentar iniciativas de ordenamientos municipales y de acuerdos edilicios, en los términos de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, y de este Reglamento. **Artículo 84.** Las iniciativas de ordenamientos municipales deberán presentarse por escrito ante el Secretario General del Ayuntamiento, antes de la Sesión plenaria del Ayuntamiento o durante el desarrollo de ésta. El autor de la propuesta, o un representante de ellos, en caso de ser más de uno, podrá hacer uso de la voz para la presentación de una síntesis de su iniciativa, valiéndose de todos los apoyos gráficos, tecnológicos o didácticos que permitan las características del recinto y las posibilidades técnicas y económicas del municipio. Esa facultad puede conferirse al Secretario General o al coordinador de alguna fracción edilicia, si así lo deciden los autores de la iniciativa. Toda iniciativa de ordenamientos municipales deberá contener una exposición de motivos que le dé sustento, y contendrá una exposición clara y detallada de las normas que crea, modifica o abroga. Las iniciativas para la emisión o reforma del Presupuesto de Egresos deberán estar sustentadas por un dictamen técnico, suscrito por el Tesorero Municipal y remitido al Ayuntamiento por conducto del Presidente Municipal, en el que se determine su viabilidad financiera. Las iniciativas de ordenamientos municipales invariablemente se turnarán a las comisiones edilicias que corresponda, para su dictaminación. En caso de urgencia para su resolución, el Presidente Municipal podrá declarar un receso en la Sesión plenaria del Ayuntamiento, que se extenderá durante el tiempo necesario para que las comisiones edilicias competentes se reúnan y presenten su dictamen al Ayuntamiento." (Sic) Con referencia al contexto y objeto de la iniciativa presentada, y manifestando las adecuaciones que se requieren, de conformidad al decreto con número 26942/LXI/18, emitido por el Congreso del Estado de Jalisco, se manifiesta que el mismo versa de la siguiente forma: NUMERO 26942/LXI/18 EL CONGRESO DEL ESTADO DECRETA: SE REFORMAN LOS ARTICULOS 6, 7, Y 8 DE LA LEY ESTATAL DEL EQUILIBRIO ECOLOGICO Y LA PROTECCION AL AMBIENTE. ARTICULO UNICO.- Se reforman los artículos 6, 7, y 8 de la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, para quedar como sigue: Artículo 6º. [...] I. a la XXX [...] XXXI. Generar estrategias que permitan a la sociedad conocer e implementar mecanismos de adaptación para afrontar los efectos del cambio climático. XXXII. Promover la investigación y el desarrollo tecnológico para la producción de plásticos de un solo uso a partir de materiales reciclados, biodegradables o compostables; XXXIII. Elaborar un programa de sustitución gradual de plásticos de un solo uso, de conformidad con lo que se establezca en la Norma Técnica Ambiental Estatal; XXXIV. Elaborar programas de apoyo y asesoría que promuevan que las empresas dedicadas a la producción de plásticos de un solo uso produzcan con materiales reciclados o con calidad de biodegradables o compostable; XXXV. Realizar campañas de difusión y concientización dirigidas a la población en general sobre la importancia de la reducción y del uso responsable de los plásticos de un solo uso, así como dar a conocer las alternativas de reúso o sustitución de estos productos, y las ventajas que esto conlleva para la salud y el medio ambiente; XXXVI. Proponer al Titular del Ejecutivo del Estado, la Norma Técnica Ambiental Estatal en materia de producción de bolsas de plástico para acarreo y popotes, en la que se consideren los principios de reducción, reciclaje y reutilización de las bolsas de plástico, así como las características específicas requeridas para cada producto; XXXVII. Certificar a las empresas que cumplan con las disposiciones de la Norma Técnica Ambiental Estatal a que hace referencia la fracción anterior; XXXVIII. Elaborar y publicar un

padrón de empresas recicladoras o que utilicen materiales reciclados autorizadas para comercializar los productos plásticos de un solo uso, de conformidad con la normatividad aplicable; y XXXIX. Las demás que le confieren las disposiciones legales y reglamentos aplicables, en materia ambiental. Artículo 7º. [...] Para apoyar la transición de tecnologías a empresas productoras para la sustitución de bolsas de plástico y popotes por elaborados de material biodegradable, compostable o con contenido de material reciclado, la Titular del Ejecutivo podrá constituir programas de apoyo dirigidos para este fin. Artículo 8º. [...] I. A la XI [...] XII. Establecer convenios de colaboración con la Secretaría para la formulación, ejecución y evaluación del programa municipal de acciones ante el cambio climático; XIII. Establecer en sus reglamentos, en materia de sustitución de materiales no biodegradables, no compostables o no reciclados: a) La gradualidad con la que toda unidad económica deberá sustituir el material de las bolsas de plástico que proporcionan para el acarreo de productos por materiales biodegradables, reutilizables, compostables o materiales reciclados; b) La gradualidad con la que los productores de bolsa para acarreo y popote no biodegradable o sin contenido de material reciclado asentados en su territorio, deberán producir con materiales biodegradables, compostables o con contenido de material reciclado; y c) Las sanciones económicas y administrativas para infractores a las disposiciones de sustitución de los productos a los que se hacen referencia en las fracciones anteriores; XIV. Elaborar programas de concientización sobre el uso responsable de los plásticos de un solo uso dirigidos a las unidades económicas en su ámbito de competencia, así como los beneficios de la reducción en el consumo, la sustitución y la correcta disposición; XV. Coadyuvar con las empresas dedicadas la fabricación de bolsas de plástico o popotes biodegradables, compostables o con contenido de material reciclado para facilitar el abasto de estos a unidades económicas y población en general; XVI. Vigilar el cumplimiento de la transición de bolsas de plástico y popotes no biodegradables, por biodegradables, compostables o con contenido de material reciclado; XVII. Establecer en sus disposiciones reglamentarias que las actividades de venta y comercialización de bolsas de plástico para acarreo y popotes deberán sujetarse a los materiales establecidos en la Norma Técnica Ambiental Estatal de la materia; y XVIII. Las demás que le confieren las disposiciones legales y reglamentarias aplicables en materia ambiental. ARTÍCULOS TRANSITORIOS DEL DECRETO 26942/LXI/18

**PRIMERO.** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial "El Estado de Jalisco", con excepción de lo dispuesto en los siguientes artículos. **SEGUNDO.** El Gobierno del Estado y los ayuntamientos dentro de los 60 días siguientes a la publicación de la norma técnica referida en el artículo siguiente, deberán realizar las adecuaciones reglamentarias y administrativas necesarias para la implementación del decreto. **TERCERO.** La Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial, deberá dentro de los 180 días siguientes a la entrada en vigor del presente decreto, en conjunto con Secretaría de Innovación, Ciencia y Tecnología convocarán a la comunidad científica y académica, las cámaras de industriales y de comercio, las asociaciones de productores de bolsas plásticas y popotes, asociaciones civiles y organismos representativos, a fin de coadyuvar en la elaboración de la Norma Técnica Ambiental referente a la producción sustentable de estos productos plásticos, en la que se consideren los principios de reducción, reciclaje y reutilización de los mismos, así como las características específicas requeridas para cada producto. **CUARTO.** La Secretaría, a partir de la publicación del presente decreto, deberá implementar una campaña permanente de difusión dirigida a la población en general, al sector empresarial y productivo, asociaciones de comerciantes y demás entes económicos, sobre el uso responsable de los plásticos bajo los principios de reducción, reutilización y reciclaje. Para tal fin, se podrán prever en el Presupuesto de Egresos una partida suficiente para poder llevar a cabo acciones de promoción y publicidad del decreto. **QUINTO.** El Gobierno del Estado a través de la Secretaría de Desarrollo Económico, podrá implementar un programa de apoyos a efecto de que las empresas que actualmente producen plásticos de un solo uso, puedan adecuar las tecnologías que tienen a efecto de atender las demandas ambientales y legales implementadas en la presente reforma. **SEXTO.** La Secretaría de Innovación, Ciencia y Tecnología instrumentará un programa de asesoramiento al sector productivo para el desarrollo de materiales alternativos al plástico a más tardar en 120 días de la entrada en vigor del presente decreto. **SÉPTIMO.** A partir del 1º de enero de 2020, los ayuntamientos podrán imponer las sanciones administrativas o económicas correspondientes conforme a la gradualidad que sus reglamentos establezcan para cada unidad económica. Ahora bien, una vez analizado el decreto 26942/LXI/18, emitido por el congreso del estado de Jalisco, podemos observar que en el transitorio número SÉPTIMO, se establece que a partir del 1º de enero de 2020, los ayuntamientos podrán imponer las sanciones administrativas o económicas correspondientes conforme a la gradualidad que sus reglamentos establezcan para cada unidad económica. Así mismo, se manifiesta que el decreto citado en líneas precedentes hace referencia a una norma técnica ambiental,



instrumento que fue elaborado por dependencias y organizaciones con conocimientos técnicos específicos, como lo son la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial y la Secretaría de Innovación, Ciencia y Tecnología, en coadyuvancia con la comunidad científica y académica, las cámaras de industriales y de comercio, las asociaciones de productores de bolsas plásticas y popotes, entre otros, citada norma técnica que fue expedida mediante acuerdo emanado del gobernador constitucional del estado de Jalisco de fecha 31 de Octubre del 2019, realizando la expedición de la Norma Técnica ambiental con registro NAE-SEMADET-010/2019, que establece criterios y especificaciones técnicas ambientales sobre la producción de bolsas de plástico para acarreo y popotes de un solo uso, que vayan a ser distribuidas y/o comercializadas en el estado de Jalisco, sin embargo, es importante tomar de referencia esta norma, en virtud de que el propio decreto 26942/LXI/18, lo toma de referencia. Una vez establecidos claramente los conceptos a los que se hace mención sobre una regulación técnica de observancia obligatoria en todo el estado de Jalisco, es relevante manifestar que la norma técnica ambiental NAE-SEMADET-010/2019, establece primeramente las definiciones y posteriormente la gradualidad de la sustitución de plásticos, señalando porcentajes de utilización de material y año de aplicación, en específico de bolsas y de popotes de un solo uso, por lo que se hace referencia a las definiciones primeramente establecidas en la norma técnica ambiental a la que se hace alusión: **"Bolsa de plástico para acarreo:** tipo de empaque elaborado de materiales plásticos, que un establecimiento provee a un consumidor en el punto de venta. Esta bolsa puede ser de un solo uso o reutilizable. De esta definición se excluyen: A. La bolsa de plástico utilizada para envolver un artículo con el objetivo de evitar que dañe o contamine otros artículos o viceversa, al colocarse todos juntos en una bolsa de plástico para acarreo. B. La bolsa provista para contener un alimento sin envolver y que por su naturaleza sea inviable envolverse en papel. (definición contenida en el apartado 3.3. de la norma técnica ambiental de referencia) **Materiales biodegradables:** materiales cuya descomposición ocurre por un fenómeno mediado por microorganismos en presencia de oxígeno produciendo principalmente dióxido de carbono, agua, sales minerales y nueva biomasa; o bien, en ausencia de oxígeno, produciendo dióxido de carbono, metano, sales minerales y nueva biomasa. (definición contenida en el apartado 3.14. de la norma técnica ambiental de referencia) **Materiales compostables:** materiales biodegradables que demuestran ser satisfactoriamente compostables de acuerdo con la ASTM-D6400-19, Especificación estándar para el etiquetado de plásticos diseñados para ser compostados aeróbicamente en instalaciones municipales o industriales. (definición contenida en el apartado 3.15. de la norma técnica ambiental de referencia) **Plásticos de un solo uso:** plásticos de vida útil corta que, comúnmente, son utilizados una sola vez antes de ser desechados o reciclados. Esto incluye entre algunos artículos: las bolsas de acarreo de tiendas de conveniencia, botellas, popotes, vasos y cubiertos. (definición contenida en el apartado 3.21. de la norma técnica ambiental de referencia) **Popote de un solo uso:** tubo fino de plástico o papel que se emplea para sorber líquidos y que comúnmente, es utilizado una sola vez antes de ser desechado. De esta definición se excluyen: A. Los que se adhieran a los productos para la conservación e inocuidad de alimentos. B. Los que se utilicen para fines médicos. (definición contenida en el apartado 3.29. de la norma técnica ambiental). Partiendo de lo anterior, y una vez establecidas cuales son las referencias y las definiciones establecidas en la norma técnica ambiental NAE-SEMADET-010/2019, es importante señalar de igual manera, los parámetros sobre los criterios y especificaciones técnicas con los que deberán cumplir las bolsas de plástico para acarreo y popotes de un solo uso que se distribuyan y/o comercialicen en el estado de Jalisco de conformidad al apartado 4. De la norma técnica ambiental de referencia, siendo los siguientes: **Bolsas de acarreo** Toda bolsa de plástico para acarreo que se distribuya y/o comercialice, salvo las excepciones de acuerdo con la definición 5.8 de esta Norma, en el Estado de Jalisco debe cumplir con alguno de los siguientes requisitos: **1.** Contener un porcentaje mínimo de material reciclado conforme a la sección 6.1.3.1 de esta Norma. **2.** Demostrar ser una bolsa compostable conforme a la sección 6.1.3.2 de esta Norma. (definición contenida en el apartado 4.1. de la norma técnica ambiental) **Materiales Material de fuentes no renovables** Los materiales obtenidos de fuentes no renovables empleados en las bolsas de plástico para acarreo pueden ser de cualquier tipo, pudiéndose utilizar PE, PEAD, entre otros. (definición contenida en el apartado 4.1.1.1. de la norma técnica ambiental) **Material reciclado posconsumo** Lo materiales reciclados posconsumo empleados para la producción de bolsas de plástico para acarreo pueden estar constituidos por cualquier tipo de

polímero, provenir de diversas fuentes de origen, mientras se asegure que estas sean posconsumo, y mezclarse en cualquier proporción siempre y cuando dicho material no contenga aditivos catalogados como tóxicos y/o peligrosos en su formulación en concentraciones mayores a los límites establecidos en la NOM-052-SEMARNAT-2005. Adicionalmente, debe garantizarse que se lleve a cabo una separación de residuos peligrosos y peligrosos biológico infecciosos (RPBI), y en el procesamiento se incluya una etapa de fundición con una temperatura cuyo valor mínimo sea de 180 °C. El contenido de este tipo de material debe ajustarse al porcentaje mínimo requerido, conforme a la sección 6.1.3.1 de esta Norma. (definición contenida en el apartado 4.1.1.2. de la norma técnica ambiental) **Material reciclado posindustrial** Los materiales reciclados posindustriales empleados para la producción de bolsas de plástico para acarreo pueden estar constituidos por cualquier tipo de polímero, provenir de diversas fuentes de origen, mientras se asegure que estas sean posindustriales, y mezclarse en cualquier proporción siempre y cuando dicho material no contenga aditivos catalogados como tóxicos y/o peligrosos en su formulación en concentraciones mayores a los límites establecidos en la NOM-052-SEMARNAT-2005. Adicionalmente, debe garantizarse que se lleve a cabo una separación de residuos peligrosos y peligrosos biológico infecciosos (RPBI), y en el procesamiento se incluya una etapa de fundición con una temperatura cuyo valor mínimo sea de 180 °C. El contenido de este tipo de material debe ser complementario al porcentaje de material reciclado posconsumo, para ajustarse al porcentaje mínimo requerido de material reciclado, conforme a la sección 6.1.3.1 de esta Norma. (definición contenida en el apartado 4.1.1.3. de la norma técnica ambiental) **Material biodegradable** Los materiales biodegradables empleados para la producción de bolsas de plástico para acarreo pueden estar constituidos por cualquier tipo de polímero, provenir de recursos renovables o no y mezclarse en cualquier proporción. Sin embargo, toda bolsa de plástico para acarreo que incluya en su composición material biodegradable debe demostrar ser una bolsa compostable, esto al compostarse satisfactoriamente conforme a la ASTM-D6400-19, Especificación estándar para el etiquetado de plásticos diseñados para ser compostados aeróbicamente en instalaciones municipales o industriales. Una vez demostrado lo anterior, este producto será considerado y podrá ser etiquetado como "Compostable". (definición contenida en el apartado 4.1.1.4. de la norma técnica ambiental) **Agentes oxodegradables** No se permite la producción, distribución y/o comercialización, salvo las excepciones de acuerdo con la definición 5.8 de esta Norma, de bolsas oxodegradables. (definición contenida en el apartado 4.1.1.5. de la norma técnica ambiental) **Agentes compatibilizantes, aditivos u otros** Durante la producción de bolsas de plástico para acarreo se permite añadir agentes compatibilizantes, aditivos o materiales adicionales de cualquier tipo y en cualquier proporción mientras que estos no estén catalogados como tóxicos y/o peligrosos de acuerdo con la NOM-052-SEMARNAT-2005. Se deberá contar con un registro en el cual se indique el porcentaje % (masa/masa) de cada agente o material adicional agregado. (definición contenida en el apartado 4.1.1.6. de la norma técnica ambiental) **Especificaciones técnicas** Las bolsas distribuidas y/o comercializadas, salvo las excepciones de acuerdo con la definición 5.8 de esta Norma, dentro del Estado de Jalisco, aunado a la inclusión de materiales reciclados o biodegradables, deberán cumplir con distintos criterios. En el caso de las bolsas de plástico para acarreo que incluyan material reciclado, estas deberán de presentar un mayor calibre y poseer mayor resistencia a esfuerzos mecánicos, es decir, una mayor vida útil, con el objetivo de motivar al usuario a reutilizarlas la mayor cantidad de veces posible. Se recomienda que la valorización de estas bolsas sea su completa reintegración a cadenas de reciclaje mecánico con el objetivo de disminuir sustancialmente su impacto ambiental y maximizar el aprovechamiento de los materiales que las componen. En el caso de las bolsas de plástico para acarreo que incluyan material biodegradable estas deberán de presentar un calibre máximo sustancialmente menor al de las bolsas que incluyan material reciclado, esto con el fin de facilitar el proceso de degradación biológica una vez finalizada su vida útil. Sin embargo, también deberán someterse a una prueba de resistencia para asegurar que son capaces de emplearse más de una vez. Se recomienda que la valorización de estas bolsas sea su disposición para descomposición con el objetivo de evitar la contaminación de las cadenas de reciclaje con materiales incompatibles. (definición contenida en el apartado 4.1.2. de la norma técnica ambiental) Por consecuencia, las bolsas de plástico para acarreo deben cumplir con las siguientes especificaciones: Bolsa de plástico para acarreo con contenido de material reciclado: Espesor de la película (µm): Mínimo 40.00 Humedad relativa % (g/100g): Máximo 15.00 Resistencia estática expresada como % de deformación de la bolsa ((longitud final-longitud inicial)/ longitud inicial) posterior a prueba de 30 minutos con una carga en masa igual al 70% del volumen de su capacidad asumiendo una densidad de 1000 kg/m<sup>3</sup>: Máximo 10.00. Resistencia dinámica: Expresada como % de deformación de la bolsa ((longitud final - longitud inicial) / longitud inicial)) posterior a prueba de 100 ciclos con una carga en masa igual al 70% del volumen de su capacidad



asumiendo una densidad de 1000 kg/m<sup>3</sup>: Máximo 10.00 Expresada como longitud (mm) de deformación en áreas específicas de la bolsa posterior a prueba de 150 ciclos con una carga en masa igual al 70% del volumen de su capacidad asumiendo una densidad de 1000 kg/m<sup>3</sup>: Máximo 30.00 Expresada como diámetro (mm) de fracturas originadas (en caso de haberlas) posterior a prueba de 150 ciclos con una carga en masa igual al 70% del volumen de su capacidad asumiendo una densidad de 1000 kg/m<sup>3</sup>: Máximo 5.00 Bolsa de plástico para acarreo con contenido de material biodegradable: Espesor de la película (µm): Máximo 15.00 Humedad relativa % (g/100g): Máximo 15.00 Resistencia estática expresada como % de deformación de la bolsa (longitud final-longitud inicial/ longitud inicial) posterior a prueba de 30 minutos con una carga en masa igual al 70% del volumen de su capacidad asumiendo una densidad de 1000 kg/m<sup>3</sup>: Máximo 10.00. Biodegradabilidad de la bolsa de plástico para acarreo: Cumplir satisfactoriamente con las especificaciones de compostabilidad ASTM 6400. (definiciones contenidas en los apartados 4.1.2.1.; 4.1.2.1.1.; 4.1.2.1.2.; 4.1.2.1.3; 4.1.2.1.4.; 4.1.2.1.4.1.; 4.1.2.1.4.2.; 4.1.2.1.4.3.; 4.1.2.2.; 4.1.2.2.1.; 4.1.2.2.2.; 4.1.2.2.3. y 4.1.2.2.4 de la norma técnica ambiental) Ahora bien, de igual manera también es importante establecer los parámetros y especificaciones técnicas que deben de cubrir los popotes de un solo uso, lo anterior de conformidad a la norma técnica ambiental de referencia, siendo los siguientes: **Popotes** Todo popote de un solo uso que se distribuya y/o comercialice, salvo las excepciones de acuerdo con la definición 5.8 de esta Norma, en el Estado de Jalisco debe demostrar ser un popote compostable conforme a la sección 6.2.3. de esta Norma. (definición contenida en el apartado 4.2. de la norma técnica ambiental) **Materiales** . (definición contenida en el apartado 4.2.1. de la norma técnica ambiental) **Material de fuentes no renovables** Los materiales obtenidos de fuentes no renovables empleados en los popotes de un solo uso pueden ser de cualquier tipo, pudiéndose utilizar PE, PP, entre otros. . (definición contenida en el apartado 4.2.1.1. de la norma técnica ambiental) **Agentes oxodegradables** No se permite la producción, distribución, comercialización, salvo ciertas excepciones de acuerdo con la definición 5.8 de esta Norma, y uso de popotes oxodegradables. . (definición contenida en el apartado 4.2.1.2. de la norma técnica ambiental) **Material biodegradable** Los materiales biodegradables empleados para la producción de popotes de un solo uso pueden estar constituidos por cualquier tipo de polímero, provenir de recursos renovables o no y mezclarse en cualquier proporción. Sin embargo, todo popote de un solo uso para acarreo que incluya en su composición material biodegradable debe demostrar ser un popote compostable, esto al compostarse satisfactoriamente conforme a la ASTM-D6400-19, Especificación estándar para el etiquetado de plásticos diseñados para ser compostados aeróbicamente en instalaciones municipales o industriales. Una vez demostrado lo anterior, este producto será considerado y podrá ser etiquetado como "Compostable". . (definición contenida en el apartado 4.2.1.3. de la norma técnica ambiental) **Agentes compatibilizantes u otros** Durante la producción de popotes de un solo uso se permite, si el Productor así lo requiere y considera pertinente, añadir agentes compatibilizantes, aditivos o materiales adicionales de cualquier tipo y en cualquier proporción mientras que estos no estén catalogados como tóxicos y/o peligrosos de acuerdo con la NOM-052-SEMARNAT-2005. Se deberá contar con un registro en el cual se indique el porcentaje % (masa/masa) de cada agente o material adicional agregado. (definición contenida en el apartado 4.2.1.4. de la norma técnica ambiental) **Propiedades** Todo popote de un solo distribuido y/o comercializado, salvo las excepciones de acuerdo con la definición 5.8 de esta Norma, dentro del Estado de Jalisco debe, por su inherente corta vida útil, demostrar ser biodegradable al someterse a un proceso de compostaje, esto con el objetivo de disminuir su impacto y presencia en el ambiente. Por consecuencia, los popotes de un solo uso deben cumplir con las siguientes especificaciones: Humedad relativa % (g/100g). Máximo 20.00 Biodegradabilidad del popote de un solo uso: Cumplir satisfactoriamente con las especificaciones de compostabilidad de acuerdo con el método de prueba. (definiciones contenidas en los apartados 4.2.2.; 4.2.2.1. y 4.2.2.2. de la norma técnica ambiental). Una vez establecidas las especificaciones técnicas manifestadas en líneas precedentes tanto de bolsas, como de popotes de un solo uso y que son derivadas de la norma técnica ambiental, hay que mencionar también que el decreto 26942/LXI/18, emanado del Congreso del Estado de Jalisco, establece que los municipios pueden legislar atendiendo a lo establecido en la norma técnica ambiental, la gradualidad con la que toda unidad económica deberá sustituir el material de las bolsas de plástico por materiales biodegradables, reutilizables, compostables o materiales reciclados, razones y motivos por lo que se señala los siguientes criterios de sustitución gradual primeramente de bolsas y posteriormente de popotes, siendo los que se describen: **Gradualidad**. (definición contenida en el apartado 4.1.3. de la norma técnica ambiental) **Bolsas con contenido de material reciclado** Las

bolsas con contenido de material reciclado deben presentar porcentajes mínimos de dicho material hasta alcanzar un valor de 40%. Esto conforme a la **Tabla 1** de la presente Norma. En cuanto al tipo de material reciclado, el plástico obtenido del proceso de reciclaje posconsumo deberá ser utilizado en una proporción mínima del 50% y el complemento será de plástico reciclado a partir de residuos posindustriales. El uso de los agentes compatibilizantes u otros que se adicionen a los compuestos, conforme a lo establecido en la sección 6.1.1.6, puede ser considerado como parte del porcentaje del material reciclado posindustrial. **Tabla 1.** Gradualidad del material reciclado a emplear en la producción de bolsas de plástico para acarreo. Los porcentajes indicados son respecto al total de material que compone la bolsa.

Periodo posterior a la entrada en vigor de la Norma	Porcentaje de material reciclado posindustrial	Porcentaje mínimo de material reciclado posconsumo	Porcentaje mínimo requerido de material reciclado
Primer año	10%	10%	20%
Segundo y tercer año	15%	15%	30%
Cuarto y quinto año	20%	20%	40%

(definiciones contenidas en los apartados 4.1.3. y 4.1.3.1. de la norma técnica ambiental) **Bolsas con contenido de material biodegradable** Las bolsas de plástico para acarreo con contenido de material biodegradable deben demostrar ser bolsas compostables, esto al compostarse satisfactoriamente conforme a la ASTM-D6400-19, Especificación estándar para el etiquetado de plásticos diseñados para ser compostados aeróbicamente en instalaciones municipales o industriales. La integración de este requisito se realizará en un único momento, el cual se cumplirá al transcurrirse 365 días naturales posteriores a la entrada en vigor de la presente Norma.

(definición contenida en el apartado 4.1.3.2. de la norma técnica ambiental). Ya establecidos los parámetros de la gradualidad y de los materiales permitidos para bolsas de acarreo de un solo uso, es importante establecer también los parámetros sobre los materiales y gradualidad establecidas sobre los popotes de un solo uso, que de conformidad a la norma técnica ambiental NAE-SEMADET-010/2019, son los siguientes: **Popotes** Todo popote de un solo uso que se distribuya y/o comercialice, salvo las excepciones de acuerdo con la definición 5.8 de esta Norma, en el Estado de Jalisco debe demostrar ser un popote compostable conforme a la sección 6.2.3. de esta Norma. (definición contenida en el apartado 4.2. de la norma técnica ambiental) **Materiales** (definición contenida en el apartado 4.2.1. de la norma técnica ambiental) **Material de fuentes no renovables** Los materiales obtenidos de fuentes no renovables empleados en los popotes de un solo uso pueden ser de cualquier tipo, pudiéndose utilizar PE, PP, entre otros. (definición contenida en el apartado 4.2.1.1. de la norma técnica ambiental) **Agentes oxodegradables** No se permite la producción, distribución, comercialización, salvo ciertas excepciones de acuerdo con la definición 5.8 de esta Norma, y uso de popotes oxodegradables. (definición contenida en el apartado 4.2.1.2. de la norma técnica ambiental) **Material biodegradable** Los materiales biodegradables empleados para la producción de popotes de un solo uso pueden estar constituidos por cualquier tipo de polímero, provenir de recursos renovables o no y mezclarse en cualquier proporción. Sin embargo, todo popote de un solo uso para acarreo que incluya en su composición material biodegradable debe demostrar ser un popote compostable, esto al compostarse satisfactoriamente conforme a la ASTM-D6400-19, Especificación estándar para el etiquetado de plásticos diseñados para ser compostados aeróbicamente en instalaciones municipales o industriales. Una vez demostrado lo anterior, este producto será considerado y podrá ser etiquetado como "Compostable". (definición contenida en el apartado 4.2.1.3. de la norma técnica ambiental) **Agentes compatibilizantes u otros** (definición contenida en el apartado 4.2.1.4. de la norma técnica ambiental) Durante la producción de popotes de un solo uso se permite, si el Productor así lo requiere y considera pertinente, añadir agentes compatibilizantes, aditivos o materiales adicionales de cualquier tipo y en cualquier proporción mientras que estos no estén catalogados como tóxicos y/o peligrosos de acuerdo con la NOM-052-SEMARNAT-2005. Se deberá contar con un registro en el cual se indique el porcentaje % (masa/masa) de cada agente o material adicional agregado. **Propiedades** Todo popote de un solo distribuido y/o comercializado, salvo las excepciones de acuerdo con la definición 5.8 de esta Norma, dentro del Estado de Jalisco



debe, por su inherente corta vida útil, demostrar ser biodegradable al someterse a un proceso de compostaje, esto con el objetivo de disminuir su impacto y presencia en el ambiente. Por consecuencia, los popotes de un solo uso deben cumplir con las siguientes especificaciones: Humedad relativa % (g/100g). Máximo 20.00 Biodegradabilidad del popote de un solo uso: Cumplir satisfactoriamente con las especificaciones de compostabilidad de acuerdo con el método de prueba. **Gradualidad** Los popotes de un solo uso deberán demostrar ser popotes compostables, esto al compostarse satisfactoriamente conforme a la ASTM-D6400-19, Especificación estándar para el etiquetado de plásticos diseñados para ser compostados aeróbicamente en instalaciones municipales o industriales. **La integración de este requisito se realizará en un único momento, el cual se cumplirá al transcurrirse 365 días naturales** posteriores a la entrada en vigor de la presente Norma. (definiciones contenidas en los apartados 4.2.2.; 4.2.2.1.; 4.2.2.2. y 4.2.3. de la norma técnica ambiental). Por tales razones y fundamentos, siendo estos suficientes para ser tomados en consideración por estas comisiones edilicias permanentes para realizar diversas reformas a los artículos 2, 4, 22, 198, 204 y 247, del Reglamento para el Ejercicio del Comercio, Funcionamiento de Giros de Prestación de Servicios, Tianguis, Eventos y Espectáculos, en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, estableciéndose de la siguiente forma:

Reglamento para el Ejercicio del Comercio, Funcionamiento de Giros de Prestación de Servicios, Tianguis, Eventos y Espectáculos, en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco.	
DICE	DEBE DECIR
<p><b>Artículo 2.-</b> Para los efectos de este Reglamento, se entiende por:</p> <p>I al VIII [...]</p>	<p><b>Artículo 2.-</b> Para los efectos de este Reglamento, se entiende por:</p> <p>I al VIII [...]</p> <p>IX.- Plásticos de un solo uso: plásticos de vida útil corta que, comúnmente, son utilizados una sola vez antes de ser desechados o reciclados.</p> <p>X.- Bolsa de plástico para acarreo: tipo de empaque elaborado de materiales plásticos, que un establecimiento provee a un consumidor en el punto de venta. Esta bolsa puede ser de un solo uso o reutilizable.</p> <p>XI.- Popote: tubo fino de plástico o papel que se emplea para sorber líquidos y que comúnmente, es utilizado una sola vez antes de ser desechado.</p> <p>XII.- Materiales biodegradables: materiales cuya descomposición ocurre por un fenómeno mediado por microorganismos en presencia de oxígeno produciendo principalmente dióxido de carbono, agua, sales minerales y nueva biomasa; o bien, en ausencia de oxígeno, produciendo dióxido de carbono, metano, sales minerales y nueva biomasa.</p> <p>XIII.- Materiales compostables: materiales biodegradables que demuestran ser satisfactoriamente compostables de acuerdo con la ASTM-D6400-19, Especificación estándar para el etiquetado de plásticos diseñados para ser compostados aeróbicamente en instalaciones municipales o industriales.</p> <p>XIV.- NAE-SEMADET-010/2019: Norma Estatal Ambiental, que establece los criterios y especificaciones técnicas ambientales para la producción de bolsas de plástico para acarreo y popotes de un solo uso que vayan a ser distribuidas y/o comercializadas en el Estado de Jalisco.</p> <p>XV.- UMA: Unidad de Medida y Actualización, de conformidad a la expedición de la Ley para determinar el valor de la unidad de medida y</p>

<p><b>Artículo 4.-</b> Son autoridades municipales encargadas de la aplicación del presente Reglamento en los términos de sus respectivas competencias, de conformidad con los Reglamentos y Leyes de aplicación municipal:</p> <p>I.- El Presidente Municipal                  II.- El Oficial Mayor de Padrón y Licencias                  III.- El Jefe de Padrón y Licencias                  IV.- El Jefe de Reglamentos                  V.- El Subjefe de Padrón y Licencias                  VI.- El Subjefe de Reglamentos                  VII.- El Jefe de Mercados                  VIII.- El Subdirector de Ecología                  IX.- Los Jueces Municipales                  X.- Los Supervisores e Inspectores Comisionados.</p>	<p>actualización y publicada mediante decreto del Poder Ejecutivo Federal de fecha 31 de diciembre del año 2016.</p> <p><b>Artículo 4.-</b> Son autoridades municipales encargadas de la aplicación del presente Reglamento en los términos de sus respectivas competencias, de conformidad con los Reglamentos y Leyes de aplicación municipal:</p> <p>I.- [...]                  II.- La Dirección de Padrón y Licencias.                  III.- [...]                  IV.- La Dirección de Inspección y Reglamentos.                  V.- [...]                  VI.- [...]                  VII.- [...]                  VIII.- La Dirección de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente.                  IX.- [...]                  X.- [...]</p>
--	---

DICE:	DEBE DECIR:
<p>Artículo 22.- Son obligaciones de los titulares de los giros de comercios establecidos y de prestación de servicios, eventos y espectáculos que se indican, los siguientes:</p> <p>I al XIX [...]</p>	<p>Artículo 22.- Son obligaciones de los titulares de los giros de comercios establecidos y de prestación de servicios, eventos y espectáculos que se indican, los siguientes:</p> <p>I al XIX [...]</p> <p>XX.- En caso de utilizar y/o proporcionar a sus clientes, ya sea de forma gratuita o remunerada bolsas de plástico de acarreo y/o popotes, verificar que los mismos cumplan los requerimientos técnicos establecidos en la NAE-SEMADET-010/2019.</p>
<p>Artículo 198.- Los comerciantes en la vía pública que se dediquen a la venta de alimentos o bebidas deberán:</p> <p>I al III [...]</p>	<p>Artículo 198.- Los comerciantes en la vía pública que se dediquen a la venta de alimentos o bebidas deberán:</p> <p>I al III [...]</p>
<p>IV.- Utilizar material desechable</p>	<p>IV.- Utilizar material desechable, bolsas de plástico para acarreo, popotes y/o plásticos de un solo uso, elaborados con materiales biodegradables o compostables de conformidad a las especificaciones técnicas establecidas en la NAE-SEMADET-010/2019</p> <p>V al IX [...]</p>
<p>Artículo 204.- Los puestos donde se expendan alimentos y bebidas deberán cumplir con las disposiciones sanitarias vigentes y con lo que al efecto dispone el presente Reglamento. Además, deberán cumplir con los siguientes requisitos:</p> <p>I al III [...]</p>	<p>Artículo 204.- Los puestos donde se expendan alimentos y bebidas deberán cumplir con las disposiciones sanitarias vigentes y con lo que al efecto dispone el presente Reglamento. Además, deberán cumplir con los siguientes requisitos:</p> <p>I al III [...]</p>
<p>IV.- Utilizar material desechable para expender los alimentos y bebidas ofertados.</p> <p>V al VII [...]</p>	<p>IV.- Utilizar material desechable bolsas de plástico para acarreo, popotes y/o plásticos de un solo uso, elaborados con materiales biodegradables o compostables de conformidad a las especificaciones técnicas establecidas en la NAE-SEMADET-010/2019, para expender los alimentos y bebidas ofertados.</p> <p>V al VII [...]</p>
<p>Artículo 247.- Las infracciones en lo dispuesto a este Reglamento serán sancionadas conforme a la siguiente tarifa:</p>	<p>Artículo 247.- Las infracciones en lo dispuesto a este Reglamento serán sancionadas conforme a la siguiente tarifa:</p>



1º.- Por falta de licencia o permiso, de 7 a 15 salarios mínimos vigentes en la zona, dependiendo del costo de la licencia municipal que debería tener el infractor.	1º.- Por falta de licencia o permiso, de <b>7 a 15 UMA</b> , dependiendo del costo de la licencia municipal que debería tener el infractor.
2º.- Por reincidir en ejercer el comercio sin la licencia o permiso, de 15 a 25 salarios mínimos vigentes en la zona.	2º.- Por reincidir en ejercer el comercio sin la licencia o permiso, de <b>15 a 25 UMA</b> .
3º.- Por no tener protegida la mercancía cuando se trate de alimentos, no servirla en un recipiente adecuado, o manejar dinero directamente el que prepare o sirva los alimentos, de 6 a 15 salarios mínimos vigentes en la zona.	3º.- Por no tener protegida la mercancía cuando se trate de alimentos, no servirla en un recipiente adecuado, o manejar dinero directamente el que prepare o sirva los alimentos, de <b>6 a 15 UMA</b> .
4º.- Por reincidir en la infracción anterior, de 10 a 25 salarios mínimos vigentes en la zona.	4º.- Por reincidir en la infracción anterior, de <b>10 a 25 UMA</b> .
5º.- Por reincidir por segunda ocasión en las anteriores fracciones, suspensión de la actividad por ocho días.	5º.- [...]
6º.- Por tener alimentos o bebidas en estado de descomposición, 45 a 90 salarios mínimos vigentes en la zona, permitiendo que el infractor sea escuchado cuando esta situación se deba a terceras personas o factores ajenos.	6º.- Por tener alimentos o bebidas en estado de descomposición, <b>45 a 90 UMA</b> , permitiendo que el infractor sea escuchado cuando esta situación se deba a terceras personas o factores ajenos.
7º.- Por reincidir en la infracción anterior, de 90 a 180 salarios mínimos vigentes en la zona.	7º.- Por reincidir en la infracción anterior, de <b>90 a 180 UMA</b> .
8º.- Por reincidir por segunda ocasión, cancelación definitiva de la licencia o permiso.	8º.- [...].
9º.- Por desempeñar el comercio fuera de la zona asignada, de 5 a 10 salarios mínimos vigentes en la zona.	9º.- Por desempeñar el comercio fuera de la zona asignada, de 5 a 10 UMA.
10º.- Por reincidir en la infracción a que se refiere la fracción anterior, de 7 a 15 salarios mínimos vigentes en la zona.	10º.- Por reincidir en la infracción a que se refiere la fracción anterior, de <b>7 a 15 UMA</b> .
11º.- Por reincidir por segunda ocasión, suspensión de la actividad hasta por 8 días.	11º. [...].
12º.- Por no portar el gafete y/o permiso que identifique al comerciante, expedido por la autoridad municipal, y por no proporcionar los informes que sean requeridos por la misma, de 5 a 15 salarios mínimos vigentes en la zona.	12º.- Por no portar el gafete y/o permiso que identifique al comerciante, expedido por la autoridad municipal, y por no proporcionar los informes que sean requeridos por la misma, de <b>5 a 15 UMA</b> .
13º.- Por reincidir en la infracción a que se refiere la fracción anterior, de 10 a 20 salarios mínimos vigentes en la zona.	13º.- Por reincidir en la infracción a que se refiere la fracción anterior, de <b>10 a 20 UMA</b> .
14º.- Por reincidir en la infracción a que se refiere la fracción 12, suspensión de la actividad por 10 días.	14º.- [...].
	15º.- Por infringir el artículo 22 fracción XX de <b>20 a 40 UMA</b> . En caso de reincidencia, la infracción la medida será de <b>40 a 60 UMA</b> .
	16º.- Por infringir los artículos 198 fracción IV y 204 fracción IV de <b>30 a 60 UMA</b> . En caso de reincidencia medida será de <b>40 a 70 UMA</b> .

Así mismo es de sumo interés considerar y adecuar los ordenamientos en el ámbito del medio ambiente, siendo en particular el Reglamento de Ecología para el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, en la fracción IV del artículo 79 y en el artículo 84 del ordenamiento en mención, toda vez que, a través de las estas modificación y en coordinación con la aplicación de la NAE-SEMADET-010/2019, se conocerán los porcentajes de reducción de residuos de un solo uso y con ello permita reducir el

crecimiento, minimizando la elevada peligrosidad que comprometen al reciclaje y el destino final, considerando que dichos residuos en su mayoría, tardan años en degradarse de los cuales van a los océanos y, que terminando en una contaminación con consecuencias brutales en agravio del medio ambiente, por lo que se muestra la siguiente tabla comparativa de la reforma al reglamento de Ecología para el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, en los siguientes términos:

DICE	DEBE DECIR
<p align="center"><b>CAPITULO VI DE LA CONTAMINACIÓN AL AGUA GENERADA POR RESIDUOS SÓLIDOS.</b></p> <p><b>Artículo 79.-</b> Para prevenir la contaminación por residuos sólidos a cuerpos de agua, drenaje sanitario y alcantarillado se dispone que:</p> <p><b>I.-al III. ....</b></p> <p><b>IV.-</b> Es obligación de los propietarios o encargados de restaurantes o establecimientos comerciales de venta de alimentos, contratar los servicios de limpieza de trampas de grasas y recolección de desechos, para evitar que éstos se incorporen al sistema de drenaje.</p> <p><b>V.- ....</b></p>	<p align="center"><b>CAPITULO VI DE LA CONTAMINACIÓN AL AGUA GENERADA POR RESIDUOS SÓLIDOS.</b></p> <p><b>Artículo 79.-</b> Para prevenir la contaminación por residuos sólidos a cuerpos de agua, drenaje sanitario y alcantarillado se dispone que:</p> <p><b>I.-al III. ....</b></p> <p><b>IV....</b> <b>Así mismo, deberán garantizar que los materiales desechables de un solo uso como lo son: bolsas de plástico para acarreo, popotes y plásticos estén elaborados con materiales biodegradables o compostables, atendiendo en todo momento las especificaciones técnicas establecidas en la NAE-SEMADET-010/2019.</b></p> <p><b>V.- ....</b></p>
<p><b>Artículo 84.-</b> Se prohíbe a establecimientos industriales, artesanales, comerciales o de servicios, la emisión de contaminantes que rebasen los límites permisibles contenidas en las Normas Oficiales Mexicanas y que perjudiquen la salud, el ambiente o causen daño ecológico dentro del territorio municipal.</p>	<p><b>Artículo 84.- ....</b> Así mismo, no está permitido la utilización de materiales desechables de un solo uso que no cumplan las especificaciones técnicas establecidas en la norma NAE-SEMADET-010/2019</p>

**Gradualidad Establecida sobre la sustitución de bolsas de un solo uso y Popotes de un solo Uso.**

Debido a los argumentos vertidos y que anteceden, se señala que las reformas realizadas al Reglamento para el Ejercicio del Comercio, Funcionamiento de Giros de Prestación de Servicios, Tianguis, Eventos y Espectáculos, en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, serán aplicables el día 01 de noviembre del año 2020, lo anterior atiende a que la norma técnica ambiental fue promulgada el día 31 de Octubre del año 2019, manifestando que su entrada en vigor será un año posterior a su expedición como lo señala, de igual manera la gradualidad sobre los porcentajes de utilización de plástico de las bolsas de un solo uso y popotes de un solo uso, haciendo mención que en caso de duda o controversia de definir cualquier disposición no establecida en el presente dictamen, se deberá apegar a la norma técnica ambiental NAE-SEMADET-010/2019 Y demás disposiciones del orden jurídico aplicables. Una vez expuesto lo anterior, quienes suscribimos, tenemos a bien someter para su aprobación los siguientes: **Puntos de Acuerdo Primero.** - Se aprueba la reforma a los artículos **2, 4, 22, 198, 204 y 247**, del Reglamento para el Ejercicio del Comercio, Funcionamiento de Giros de Prestación de Servicios, Tianguis, Eventos y Espectáculos, en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, Jalisco en los términos siguientes: *"Artículo 2.- Para los efectos de este Reglamento, se entiende por: I al VIII [...] IX.- Plásticos de un solo uso: plásticos de vida útil corta que, comúnmente, son utilizados una sola vez antes de ser desechados o reciclados. X.- Bolsa de plástico para acarreo: tipo de empaque elaborado de materiales plásticos, que un establecimiento provee a un consumidor en el punto de venta. Esta bolsa puede ser de un solo uso o reutilizable. XI.- Popote: tubo fino de plástico o papel que se emplea para sorber líquidos y que comúnmente, es utilizado una sola vez antes de ser desechado. XII.- Materiales biodegradables: materiales cuya descomposición ocurre por un fenómeno mediado por microorganismos en presencia de oxígeno produciendo principalmente dióxido de carbono, agua, sales minerales y nueva biomasa; o bien, en ausencia de oxígeno, produciendo dióxido de carbono, metano, sales minerales y nueva biomasa. XIII.- Materiales compostables: materiales biodegradables que demuestran ser satisfactoriamente compostables de acuerdo con la ASTM-D6400-19, Especificación estándar para el etiquetado de plásticos diseñados para ser compostados aeróbicamente en instalaciones municipales o industriales. XIV.- NAE-SEMADET-010/2019: Norma Estatal Ambiental, que establece los criterios y especificaciones técnicas ambientales para la producción de bolsas de plástico para acarreo y popotes de un solo uso que vayan a ser distribuidas y/o*



comercializadas en el Estado de Jalisco. **XV.- UMA: Unidad de Medida y Actualización, de conformidad a la expedición de la Ley para determinar el valor de la unidad de medida y actualización y publicada mediante decreto del Poder Ejecutivo Federal de fecha 31 de diciembre del año 2016. Artículo 4.-** Son autoridades municipales encargadas de la aplicación del presente Reglamento en los términos de sus respectivas competencias, de conformidad con los Reglamentos y Leyes de aplicación municipal: I.- [...] II.- **La Dirección de Padrón y Licencias.** III.- [...] IV.- **La Dirección de Inspección y Reglamentos.** V.- [...] VI.- [...] VII.- [...] VIII.- **La Dirección de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente.** IX.- [...] X.- [...] ..... **Artículo 22.-** Son obligaciones de los titulares de los giros de comercios establecidos y de prestación de servicios, eventos y espectáculos que se indican, los siguientes: I al XIX [...] **XX.- En caso de utilizar y/o proporcionar a sus clientes, ya sea de forma gratuita o remunerada bolsas de plástico de acarreo y/o popotes, verificar que los mismos cumplan los requerimientos técnicos establecidos en la NAE-SEMADET-010/2019. .... Artículo 198.-** Los comerciantes en la vía pública que se dediquen a la venta de alimentos o bebidas deberán: I al III [...] IV.- Utilizar material desechable, **bolsas de plástico para acarreo, popotes y/o plásticos de un solo uso, elaborados con materiales biodegradables o compostables de conformidad a las especificaciones técnicas establecidas en la NAE-SEMADET-010/2019** V al IX [...] .... **Artículo 204.-** Los puestos donde se expendan alimentos y bebidas deberán cumplir con las disposiciones sanitarias vigentes y con lo que al efecto dispone el presente Reglamento. Además, deberán cumplir con los siguientes requisitos: I al III [...] IV.- Utilizar material desechable **bolsas de plástico para acarreo, popotes y/o plásticos de un solo uso, elaborados con materiales biodegradables o compostables de conformidad a las especificaciones técnicas establecidas en la NAE-SEMADET-010/2019, para expender los alimentos y bebidas ofertados.** V al VII [...] ..... **Artículo 247.-** Las infracciones en lo dispuesto a este Reglamento serán sancionadas conforme a la siguiente tarifa: **1º.-** Por falta de licencia o permiso, de 7 a 15 UMA, dependiendo del costo de la licencia municipal que debería tener el infractor. **2º.-** Por reincidir en ejercer el comercio sin la licencia o permiso, de 15 a 25 UMA. **3º.-** Por no tener protegida la mercancía cuando se trate de alimentos, no servirla en un recipiente adecuado, o manejar dinero directamente el que prepare o sirva los alimentos, de 6 a 15 UMA. **4º.-** Por reincidir en la infracción anterior, de 10 a 25 UMA. **5º.-** [...] **6º.-** Por tener alimentos o bebidas en estado de descomposición, de 45 a 90 UMA, permitiendo que el infractor sea escuchado cuando esta situación se deba a terceras personas o factores ajenos. **7º.-** Por reincidir en la infracción anterior, de 90 a 180 UMA. **8º.-** [...] **9º.-** Por desempeñar el comercio fuera de la zona asignada, de 5 a 10 UMA. **10º.-** Por reincidir en la infracción a que se refiere la fracción anterior, de 7 a 15 UMA. **11º.-** [...] **12º.-** Por no portar el gafete y/o permiso que identifique al comerciante, expedido por la autoridad municipal, y por no proporcionar los informes que sean requeridos por la misma, de 5 a 15 UMA. **13º.-** Por reincidir en la infracción a que se refiere la fracción anterior, de 10 a 20 UMA. **14º.-** [...]. **15º.-** Por infringir el artículo 22 fracción XX de 20 a 40 UMA. En caso de reincidencia, la infracción la medida será de 40 a 60 UMA. **16º.-** Por infringir los artículos 198 fracción IV y 204 fracción IV de 30 a 60 UMA. En caso de reincidencia medida será de 40 a 70 UMA. **TRANSITORIOS Único.** - La presente reforma entrara en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal". **Segundo.** - Se aprueba la reforma a los artículos **79 y 84,** del Reglamento de Ecología para el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco en los términos siguientes: "Artículo 79.- Para prevenir la contaminación por residuos sólidos a cuerpos de agua, drenaje sanitario y alcantarillado se dispone que: I.- al III.- ..... IV.- Es obligación de los propietarios o encargados de restaurantes o establecimientos comerciales de venta de alimentos, contratar los servicios de limpieza de trampas de grasas y recolección de desechos, para evitar que éstos se incorporen al sistema de drenaje. Así mismo, deberán garantizar que los materiales desechables de un solo uso como lo son: bolsas de plástico para acarreo, popotes y plásticos estén elaborados con materiales biodegradables o compostables, atendiendo en todo momento las especificaciones técnicas establecidas en la NAE-SEMADET-010/2019. V.- ..... Artículo 84.- .... Así mismo, no está permitido la utilización de materiales desechables de un solo uso que no cumplan las especificaciones técnicas establecidas en la norma NAE-SEMADET- 010/2019. **TRANSITORIOS Único.** - La presente reforma entrara en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal" **Tercero.** - Se instruye a la Subdirección de Medio Ambiente para que, al expedir la factibilidad de giro comercial o de servicios, tome en consideración las presentes reformas, así como la Norma Técnica Ambiental con registro **NAE-SEMADET-010/2019** en la que se establecen los criterios y especificaciones técnicas ambientales para la producción de bolsas de plástico para acarreo y popotes de un solo uso que vayan a ser distribuidas y/o comercializadas en el estado de Jalisco. **Cuarto.** - Se instruye a la Dirección de Inspección y Reglamentos y a la Dirección de Padrón y Licencias para que en el ámbito de sus respectivas competencias realicen acciones con el objeto de sensibilizar y concientizar a los propietarios o representantes de las unidades económicas, fijas, semifijas y ambulantes sobre el uso responsable de los plásticos de un solo uso, así como los beneficios sobre la sustitución, consumo y correcta disposición. **Quinto.** - Se instruye a la Dirección de Comunicación Social para que realice una campaña masiva por los medios oficiales respectivos sobre la sustitución de plásticos de un solo uso por materiales biodegradables, compostables o con material con contenido reciclable, así como de las

sanciones a que los sujetos obligados serán acreedores por el incumplimiento de las reformas del presente dictamen. **Sexto.** - Las sanciones referidas en los numerales 15° y 16° del artículo 247 del Reglamento para el Ejercicio del Comercio, Funcionamiento de Giros de Prestación de Servicios, Tianguis, Eventos y Espectáculos, en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, Jalisco, se aplicarán a partir del día 01 de noviembre del 2020 de conformidad a lo establecido en la Norma Técnica Ambiental con registro NAE-SEMADET-010/2019 en sus puntos 4.1.3.2 y 4.2.3. **Séptimo.** - Se ordena la publicación sin demora del presente acuerdo, con sus respectivos anexos, en la Gaceta Municipal "Puerto Vallarta Jalisco", y se autoriza en caso necesario la generación de una edición extraordinaria de dicho medio oficial de divulgación, con fundamento en el artículo 13 del Reglamento Municipal que regula su administración, elaboración, publicación y distribución. **Octavo.** - Se instruye a la Subdirección de Tecnologías de la Información y Gobierno Electrónico para que, con el objeto de dar difusión, emita un comunicado donde se incluyan las reformas al *REGLAMENTO PARA EL EJERCICIO DEL COMERCIO, FUNCIONAMIENTO DE GIROS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, TIANGUIS, EVENTOS Y ESPECTÁCULOS, EN EL MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA, JALISCO, así como las reformas del REGLAMENTO DE ECOLOGÍA PARA EL MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA, JALISCO.*, en la página web oficial del municipio. **Novena.** - Se tenga en los términos del presente dictamen, resuelto el acuerdo edilicio número 110/2019 de fecha 29 de marzo aprobado en sesión ordinaria del Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco. Atentamente, Puerto Vallarta, Jalisco. Diciembre 13 del 2019. Regidores de la Comisión Edilicia Permanente de Reglamentos y Puntos Constitucionales. (Rúbrica) Lic. Eduardo Manuel Martínez Martínez, Regidor Presidente de la Comisión de Reglamentos y Puntos Constitucionales; C. María Guadalupe Guerrero Carvajal, Regidora Colegiada; (Rúbrica) C. Juan Solís García, Regidor Colegiado; (Rúbrica) C. Norma Angélica Joya Carillo, Regidora Colegiada; (Rúbrica) C. Saúl López Orozco, Regidor Colegiado; C. Cecilio López Fernández, Regidor Colegiado; (Rúbrica) C. Carmina Palacios Ibarra, Regidora Colegiada; (Rúbrica) C. María Laurel Carrillo Ventura, Regidora Colegiada; Regidores de la Comisión Edilicia Permanente de Ordenamiento Territorial (Rúbrica) Lic. Eduardo Manuel Martínez Martínez, Regidor Presidente de la Comisión; Ing. Arturo Davalos Peña, Presidente Municipal, Colegiado; (Rúbrica) C. Juan Solís García, Regidor Colegiado; (Rúbrica) C. Norma Angélica Joya Carillo, Regidora Colegiada; C. María Guadalupe Guerrero Carvajal, Regidora Colegiada; (Rúbrica) C. Saúl López Orozco, Regidor Colegiado; C. Cecilio López Fernández, Regidor Colegiado; (Rúbrica) C. Carmina Palacios Ibarra, Regidora Colegiada; (Rúbrica) C. María Laurel Carrillo Ventura, Regidora Colegiada; (Rúbrica) C. Luis Alberto Michel Rodríguez, Regidor Colegiado; C. Jorge Antonio Quintero Alvarado, Síndico, Colegiado; Regidores de la Comisión Edilicia Permanente de Cultura (Rúbrica) C. Luis Alberto Michel Rodríguez, Regidor Presidente de la Comisión; (Rúbrica) C. Saúl López Orozco, Regidor Colegiado; C. Cecilio López Fernández, Regidor Colegiado; C. María Laurel Carrillo Ventura, Regidora Colegiada; Regidores de la Comisión Edilicia Permanente de Participación Ciudadana (Rúbrica) Mtro. Luis Roberto González Gutiérrez, Regidor Presidente de la Comisión; (Rúbrica) C. Saúl López Orozco, Regidor Colegiado; C. Cecilio López Fernández, Regidor Colegiado; (Rúbrica) C. María Laurel Carrillo Ventura, Regidora Colegiada; (Rúbrica) Lic. Eduardo Manuel Martínez Martínez, Regidor Colegiado; C. Jorge Antonio Quintero Alvarado, Regidor Colegiado; (Rúbrica) C. Luis Alberto Michel Rodríguez, Regidor Colegiado; (Rúbrica) C. Carmina Palacios Ibarra, Regidora Colegiada; Regidores de la Comisión Edilicia Permanente de Servicios Públicos (Rúbrica) C. Juan Solís García, Regidor Presidente de la Comisión; (Rúbrica) C. Saúl López Orozco, Regidor Colegiado; (Rúbrica) Mtro. Luis Roberto González Gutiérrez, Regidor Colegiado; C. Cecilio López Fernández, Regidora Colegiada; (Rúbrica) C. María Laurel Carrillo Ventura, Regidor Colegiado; (Rúbrica) C. Carmina Palacios Ibarra, Regidora Colegiada; Regidores de la Comisión Edilicia Permanente de Turismo y Desarrollo Económico C. María Guadalupe Guerrero Carvajal, Regidor Presidente de la Comisión; C. María Inés Díaz Romero, Regidora Colegiada; (Rúbrica) C. María del Refugio Pulido Cruz, Regidora Colegiada; (Rúbrica) C. Juan

728



Solís García, Regidor Colegiado; (Rúbrica) Lic. Eduardo Manuel Martínez Martínez, Regidor Colegiado; (Rúbrica) C. Saúl López Orozco, Regidor Colegiado; C. Cecilio López Fernández, Regidor Colegiado; (Rúbrica) C. María Laurel Carrillo Ventura, Regidora Colegiada; (Rúbrica) C. Carmina Palacios Ibarra, Regidora Colegiada; (Rúbrica) C. Norma Angélica Joya Carrillo, Regidora Colegiada; C. Alicia Briones Mercado, Regidora Colegiada.-----

----El C. Presidente Municipal, Ing. Arturo Dávalos Peña: "Muchas gracias secretario. Por lo que en votación económica les solicito a quienes estén a favor de esta propuesta en lo general, favor de manifestarlo levantando su mano. ¿En contra?, ¿abstención?. Señor secretario, dé cuenta de la votación". El Secretario General, Abogado Francisco Javier Vallejo Corona: "Sí señor presidente, son dieciséis votos a favor, cero en contra y cero abstenciones". El C. Presidente Municipal, Ing. Arturo Dávalos Peña: "Aprobado por mayoría absoluta en lo general". **Aprobado por Mayoría Absoluta** de votos en lo general, por 16 dieciséis a favor, 0 cero en contra y 0 cero abstenciones.-----

----El C. Presidente Municipal, Ing. Arturo Dávalos Peña: "Y ahora, les solicito a quienes estén a favor de esta propuesta en lo particular, favor de manifestarlo levantando su mano. ¿En contra?, ¿abstención?. Señor secretario, dé cuenta de esta votación". El Secretario General, Abogado Francisco Javier Vallejo Corona: "Dieciséis votos a favor, cero en contra y cero abstenciones señor presidente". El C. Presidente Municipal, Ing. Arturo Dávalos Peña: "Aprobado por mayoría absoluta en lo particular". **Aprobado por Mayoría Absoluta** de votos en lo particular, por 16 dieciséis a favor, 0 cero en contra y 0 cero abstenciones.-----

----6. **Presentación de iniciativas diversas de los ciudadanos regidores.** El C. Presidente Municipal, Ing. Arturo Dávalos Peña: "Continuando con el desarrollo del programa para esta sesión...sí, adelante regidora Cuquita". La regidora, Lic. María del Refugio Pulido Cruz: "Gracias señor presidente. Quiero aprovechar esta intervención para agradecer a mis compañeros ediles, el regularizar el uso de los materiales desechables con aditivos biodegradables ya que junto mejoraremos nuestro medio ambiente y a su vez prevenimos la contaminación a través de la modificación y actualización de los reglamentos para el ejercicio del comercio, funcionamiento de giros, prestación de servicios, tianguis y eventos...eventos, espectáculos en el municipio de Puerto Vallarta, y también del reglamento de ecología. Vertiendo un especial agradecimiento por haber tomado en consideración la propuesta de la suscrita. Es cuanto". El C. Presidente Municipal, Ing. Arturo Dávalos Peña: "Muchas gracias regidora Cuquita. Efectivamente, una acción más de protección a lo que es el medio ambiente. Así es de que felicidades a todas las regidoras y los regidores que intervinieron, que estuvieron trabajando y analizando y dictaminando lo que es esta iniciativa. En hora buena. Continuando con el desarrollo del programa de esta sesión, en el apartado concerniente al punto seis de la orden del día, relativo a la presentación de iniciativas de los ciudadanos regidores, solicito al secretario general tome nota de quienes estén interesados en presentar alguna iniciativa. El regidor Juanito Solís, la regidora Norma, el regidor Manuel, la regidora Lupita, la regidora Laurel y el síndico municipal".--

----6.1 **Iniciativa de Acuerdo Edilicio, presentada por el Regidor, Lic. Juan Solís García, que tiene por objeto que el Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta autorice realizar una campaña de difusión y localización de familiares de esas tumbas que están abandonadas o que están en malas condiciones en los panteones 5 de Diciembre y Ramblases, para que realicen mantenimiento de las mismas.** El C. Presidente Municipal, Ing. Arturo Dávalos Peña: "Adelante regidor Juan Solís por favor". El regidor, C. Juan Solís García: "Buenas tardes presidente, compañeros regidores y personas que aquí nos acompañan. El día de hoy...algunos panteones, en especial 5 de Diciembre y Ramblases, existen bastantes tumbas que fueron abandonadas por los familiares, y algunas están en ruinas, causando una mala imagen y a la vez un riesgo para quienes visitan el panteón. Por lo tanto, su servidor el día de hoy pongo a su apreciable consideración la siguiente iniciativa de acuerdo edilicio que tiene por objeto que el ayuntamiento constitucional de Puerto Vallarta autorice realizar una campaña de difusión y localización de familiares de esas tumbas que están abandonadas o que están en malas condiciones en los panteones 5 de Diciembre y Ramblases, para que realicen mantenimiento de las mismas. Una vez señalado lo anterior, propongo a ustedes el siguiente punto de acuerdo: "Único. Que se turne la presente iniciativa a las comisiones competentes para que se estudie, analice y se dictamine como procedente lo solicitado". Es cuanto". El C. Presidente Municipal, Ing. Arturo Dávalos Peña: "Muchas gracias regidor. Miren, este punto

que está tocando el regidor Juan Solís es muy importante, porque resulta que en el panteón 5 de diciembre —que es el más antiguo— y en el panteón de Ramblases, en el panteón de El Progreso, pues ya están casi saturados, ya los que tienen propiedad nada más pueden sepultar ahí, y estamos ya en vías de que nos aprueben a través de la secretaria de salud, COFEPRIS, el nuevo panteón que estará allá en El Colorado. En donde allá no va haber venta de espacios, de tumbas, allá conforme se vaya muriendo ¿verdad?, pues se van a ir enterrando, porque resulta que había familias que compraban diez, quince espacios y ahí los tienen, y aparte no les dan mantenimiento efectivamente ¿verdad?, ¿por qué?, porque están vacías sus tumbas, si están esperando el día que muera uno...o muchas veces las venden, es una realidad esto, las revenden y muy bien revendidas. Entonces sí tenemos que hacer un diagnóstico, un estudio a consciencia, profundo para analizar precisamente lo de los panteones que ya están saturados por propietarios que no tienen enterrado a nadie ahí y que ya estamos nosotros gestionando un panteón precisamente tipo, modelo, en donde va a ser un jardín, en donde va haber una lápida —que van a ser uniformes todas— no se va a permitir la construcción de edificios, que hacen ahí casi casas ¿verdad?, dentro de lo que son los panteones para...pues para ir a ver a nuestros santos difuntos. Entonces, pues en ese sentido va a ser un panteón, un panteón nuevo que va a cumplir todas las normas de salud, y sobre todo que va haber nichos en donde las personas que van a incinerar...incineran a sus difuntos, puedan también tener un espacio dentro del panteón para que puedan depositar las cenizas en sus cajas que se acostumbra ¿no?. Entonces sí, en ese sentido sí, tenemos que hacer un estudio, un diagnóstico, hacer una campaña de que identifiquen...porque también hay otros espacios que es de gente que ya no vive aquí, dejó a su difunto, se fue, hay muchas tumbas de americanos y americanas que están totalmente abandonadas porque ya ni las visitan ni les dan mantenimiento, ni hay un pago que se hace a los cementerios anual por el mantenimiento de panteones. Entonces, pues en ese sentido regidor lo que usted está manifestando, que se vaya a las comisiones competentes, que es servicios públicos municipales para que se haga el estudio necesario para poder determinar y después tomar acciones. Quienes estén a favor de esta propuesta que hace el regidor Juan Solís, favor de levantar su mano. ¿En contra?, ¿abstenciones?. Señor secretario, dé cuenta de esta votación". El Secretario General, Abogado Francisco Javier Vallejo Corona: "Señor presidente, son dieciséis votos a favor, cero en contra y cero abstenciones". El C. Presidente Municipal, Ing. Arturo Dávalos Peña: "Aprobado por mayoría simple". **Aprobado por Mayoría Simple** de votos, por 16 dieciséis a favor, 0 cero en contra y 0 cero abstenciones. Por lo anterior, se turna el presente asunto para su estudio y posterior dictamen a la Comisión Edilicia de **SERVICIOS PÚBLICOS**.

---6.2 Iniciativa de Acuerdo Edilicio planteada por la Regidora, Lic. Norma Angélica Joya Carrillo, en su carácter de Presidenta de la Comisión Edilicia de Igualdad de Género y Desarrollo Integral Humano, que tiene por objeto que el Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta otorgue una instalación en la Unidad Deportiva Agustín Flores Contreras de forma exclusiva para las mujeres para que puedan realizar actividades deportivas y de práctica de fútbol. El C. Presidente Municipal, Ing. Arturo Dávalos Peña: "Regidora Norma por favor". La regidora, Lic. Norma Angélica Joya Carrillo: "Buenas tardes a todas y a todos. En mi carácter de regidora, presidenta de la comisión edilicia de igualdad de género y desarrollo integral humano, me permito poner a consideración a este ayuntamiento de Puerto Vallarta, la presente iniciativa, la cual tiene por objeto que el ayuntamiento constitucional de Puerto Vallarta otorgue una instalación en la unidad deportiva Agustín Flores Contreras de forma exclusiva para las mujeres para que puedan realizar actividades deportivas y de práctica de fútbol. Para ello me permito hacer referencia a algunas —porque hay muchísima razones— pero voy a dar lectura a algunas consideraciones. En el deporte actual es de llamar la atención la constante presencia de la mujer con sobresalientes logros en la actividad deportiva, que históricamente había permanecido excluida como en otras tantas ocupaciones atribuidas en exclusivas a los hombres, el fútbol, ya que el ámbito deportivo es uno de los que sufre la mayor brecha de género y esta situación se manifiesta de más en la propia práctica deportiva en la escasa y en algunos deportes la nula participación de las mujeres. La presente iniciativa nace a raíz de las dificultades que afrontan las mujeres, y en algunos casos las niñas, para practicar el fútbol y algún otro deporte en las unidades deportivas de nuestro municipio, y que actualmente se estima que aproximadamente seiscientas mujeres divididos en 32 equipos en diferentes categorías participan en torneos privados, ya que la mayoría de los espacios



públicos que existen son equiparados por hombres y muchas veces enfrentan aspectos discriminatorios y sexistas. En el plan municipal de desarrollo y gobernanza, en el apartado décimo, diagnóstico municipal, un gobierno de continuidad inciso a), h) política de género. Uno de los objetivos que el municipio se ha planteado es lograr condiciones en todos los sectores para el desarrollo integral de las mujeres. Por ello, se han impulsado una serie de programas que den apoyo para lograr mejoras en la calidad de vida de las mujeres, así como la igualdad de condiciones laborales, seguridad y capacitación permanente. Por lo anterior, me permito someter como punto de acuerdo único, se turne para su estudio y dictaminación la presente iniciativa de ordenamiento municipal, a las comisiones edilicias de gobernación, igualdad de género y desarrollo integral humano y deportes. Es cuanto". El C. Presidente Municipal, Ing. Arturo Dávalos Peña: "Muchas gracias regidora. Con mucho gusto, y la felicito por esta iniciativa de tener una "cancha rosa", para la práctica del deporte... pues que se practica más a nivel mundial, que es el fútbol, y que las mujeres se han organizado precisamente para tener una liga, o dos, o tres ligas de futbol organizado y que sí sufren cuando se programan las actividades en alguna unidad deportiva y tienen que ir a buscar canchas de uso privado y pagar por poder jugar en estas canchas de uso privado. Y hay que reconocer los logros que han logrado este equipo que representó a Puerto Vallarta en la Copa Jalisco, con la primera Copa Jalisco que llegó a la final y que bueno, en un partido que me tocó hacer presencia en el, pues vemos la calidad de futbol que se juega aquí en Puerto Vallarta; perdimos contra El Salto, con las muchachas de El Salto que traían un equipazo también, y que aquí Puerto Vallarta quedamos en segundo lugar y afortunadamente el Gobernador del estado, Enrique Alfaro Ramírez, determinó que tanto el primero lugar como el segundo lugar, tanto de hombres como de mujeres pues fueran a este viaje tan anhelado a Madrid, España y en donde fueron a ver un partido allá de El Carrusel Blanco, precisamente del equipo de Real Madrid. Y bueno, jugadoras profesionales... ahí está Crisosto que jugó en El Toluca, tenemos algunas compañeras que han jugado en Las Chivas, en Monterrey profesionalmente ¿no?. Y va el futbol de mujeres creciendo a nivel nacional, ya ahorita en la Liga MX pues todos los equipos deben de tener un equipo profesional ya de mujeres, una gran oportunidad para practicar los que es este deporte ¿no?. Así es de que pues felicidades, felicidades a las mujeres que están aquí y practican este deporte, que lo están impulsando y que día con día va creciendo, y que por supuesto, esperemos que en esta segunda Copa Jalisco, que se va a organizar pues prácticamente lleguemos nuevamente a la final, pero ahora sí ganemos el primer lugar. Felicidades, en hora buena. Y la propuesta de la regidora Norma, es que se turne para su estudio y posterior dictaminación la presente iniciativa de ordenamiento municipal a las comisiones edilicias de gobernación; igualdad de género y desarrollo integral humano y; deportes, para que en conjunto con el titular del consejo municipal del deporte, el contador Amador, determinemos cuál va a ser el espacio que será precisamente la "cancha rosa", y no nada más uno ¿no?, buscar otros espacios para que ellas puedan practicar, porque si son seiscientas mujeres... imagínense los equipos que se pueden organizar y en diferentes categorías. Y yo veo ahorita que hay entrenadores que cobran veinte, treinta pesos por entrenar a las niñas y a los niños, pero vemos a las niñas que están a la par entrenando con los niños haciendo los ejercicios, entonces creo que debemos seguir impulsando el deporte como lo hemos hecho, seguir mejorando la infraestructura y seguir trabajando precisamente para que las mujeres tengan espacios adecuados para hacer este deporte. Si están de acuerdo en esta iniciativa de la regidora Norma, favor de levantar su mano. ¿En contra?, ¿abstenciones?. Señor secretario, dé cuenta de esta votación". El Secretario General. Abogado Francisco Javier Vallejo Corona: "Señor presidente, dieciséis votos a favor, cero en contra y cero abstenciones". El C. Presidente Municipal, Ing. Arturo Dávalos Peña: "Aprobado por mayoría simple". Aprobado por Mayoría Simple de votos, por 16 dieciséis a favor, 0 cero en contra y 0 cero abstenciones. Por lo anterior, se turna el presente asunto para su estudio y posterior dictamen a las Comisiones Edilicias de **GOBERNACIÓN; IGUALDAD DE GÉNERO Y DESARROLLO INTEGRAL HUMANO y; DEPORTE.**-----

-----6.3 El C. Presidente Municipal, Ing. Arturo Dávalos Peña: "Le damos el uso de la voz al regidor Eduardo Martínez". El regidor, Lic. Eduardo Manuel Martínez Martínez: "Gracias. Buenas tardes a todos. Son dos iniciativas, comienzo con una que es la iniciativa de forma, para continuar con el trámite referente al centro histórico, y la iniciativa consiste en el estudio, análisis, elaboración del proyecto de declaratoria del centro histórico de Puerto Vallarta, Jalisco, conocido como fundo legal para otorgar el reconocimiento

adicional al patrimonio cultural para su aprobación e inscripción de conformidad a la Ley de Patrimonio Cultural del Estado de Jalisco y sus municipios, así como su propio reglamento. Por lo tanto, pido sea considerado el mismo análisis, estudio y en su caso dictamen en las comisiones edilicias permanentes de reglamentos y puntos constitucionales, ordenamiento territorial, turismo y desarrollo económico y la de cultura. Es cuanto". El C. Presidente Municipal, Ing. Arturo Dávalos Peña: "Muchas gracias regidor Eduardo Martínez Martínez. Quienes estén de acuerdo en esta iniciativa, para que se haga su análisis, estudio y en su caso posterior dictamen, y se turne a las comisiones edilicias permanentes de reglamentos y puntos constitucionales, a la de ordenamiento territorial, a la de turismo y desarrollo económico y también a la comisión de cultura. Quienes estén a favor...". El regidor, Lic. Eduardo Manuel Martínez Martínez: "Presidente... se me pasó, también gobernación por favor". El C. Presidente Municipal, Ing. Arturo Dávalos Peña: "Agregamos gobernación. Quienes estén de acuerdo en esta iniciativa del regidor Eduardo, favor de levantar su mano. ¿En contra?, ¿abstención?. Señor secretario, dé cuenta de esta votación". El Secretario General, Abogado Francisco Javier Vallejo Corona: "Sí señor presidente, son dieciséis votos a favor, cero en contra y cero abstenciones". El C. Presidente Municipal, Ing. Arturo Dávalos Peña: "Aprobado por mayoría simple". **Aprobado por Mayoría Simple** de votos, por 16 dieciséis a favor, 0 cero en contra y 0 cero abstenciones. Por lo anterior, se turna el presente asunto para su estudio y posterior dictamen a las Comisiones Edilicias de **REGLAMENTOS Y PUNTOS CONSTITUCIONALES; ORDENAMIENTO TERRITORIAL; TURISMO Y DESARROLLO ECONÓMICO; CULTURA Y GOBERNACIÓN.**

-----6.4 Iniciativa de Ordenamiento Municipal, presentada por el Regidor, Lic. Eduardo Manuel Martínez Martínez, que tiene por objeto estudiar, analizar y en su caso aprobar la "Guía de manejo del Centro Histórico de Puerto Vallarta, Jalisco", conocido como fondo legal. El C. Presidente Municipal, Ing. Arturo Dávalos Peña: "Siguiendo regidor Eduardo". El regidor, Lic. Eduardo Manuel Martínez Martínez: "Gracias. Se promueve la presente iniciativa para estudiar, analizar y en su caso aprobar de igual forma temas del centro histórico y en este caso es la "Guía de manejo del Centro Histórico de Puerto Vallarta, Jalisco, conocido como fondo legal", documento auxiliar para la protección, rehabilitación, promoción y desarrollo sustentable del centro histórico de Puerto Vallarta. Solicitando de la manera más atenta sea turnada a las comisiones permanentes de reglamentos y puntos constitucionales, ordenamiento territorial, turismo y desarrollo económico y de cultura, perdón, así como también la intervención y apoyo tanto del instituto vallartense de cultura, dirección de desarrollo urbano y medio ambiente. Es cuanto". El C. Presidente Municipal, Ing. Arturo Dávalos Peña: "La dirección de ordenamiento territorial y secretaría general, tienen un listado de las fincas del centro histórico que han sido declaradas patrimonio municipal (sic), esto hay que tomarlo muy en cuenta precisamente ahora que se van a juntar la comisiones, para que tengan y ubiquen muy bien estas fincas que ya han sido declaradas por el congreso del Estado como patrimonio cultural del municipio de Puerto Vallarta, ahí se las encargo por favor. Y quienes estén de acuerdo en esta iniciativa que presenta el regidor Eduardo Martínez, para que se turne, se haga su análisis, estudio y posterior dictamen a las comisiones edilicias de...¿dónde está mi secretario?... comisiones...es del gobernador por eso una disculpa ahí...este...para que se turne a las comisiones edilicias permanentes de reglamentos y puntos constitucionales, a la ordenamiento territorial, a la de turismo y desarrollo económico y a la de cultura, así como también la intervención y apoyo del instituto vallartense de cultura y la dirección de desarrollo urbano y medio ambiente en sus respectivas competencias. Quienes estén a favor, de esta iniciativa, favor de levantar su mano. ¿En contra?, ¿abstención?. Señor secretario, dé cuenta de esta votación". El Secretario General, Abogado Francisco Javier Vallejo Corona: "Sí señor presidente, son dieciséis votos a favor, cero en contra y cero abstenciones". El C. Presidente Municipal, Ing. Arturo Dávalos Peña: "Aprobado por mayoría simple". Aprobado por Mayoría Simple de votos, por 16 dieciséis a favor, 0 cero en contra y 0 cero abstenciones. Por lo anterior, se turna el presente asunto para su estudio y posterior dictamen a las Comisiones Edilicias de **REGLAMENTOS Y PUNTOS CONSTITUCIONALES; ORDENAMIENTO TERRITORIAL; TURISMO Y DESARROLLO ECONÓMICO y; CULTURA, con el apoyo e intervención del Instituto Vallartense de Cultura y de la Dirección de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente en sus respectivas competencias.**



-----6.5 Iniciativa de Ordenamiento Municipal, suscrita por la C. Regidora, Lic.

**María Guadalupe Guerrero Carbajal, que tiene por objeto modificar diversas disposiciones del Reglamento de Imagen visual e identidad de Puerto Vallarta, Jalisco, respecto de los artículos asociados a las características que deben cumplir las fachadas ubicadas dentro del centro histórico, y sus sanciones en caso de incumplimiento.** El C. Presidente Municipal, Ing. Arturo Dávalos Peña: “Adelante regidora Lupita”. La regidora, Lic. María Guadalupe Guerrero Carbajal: “Gracias. Buenas tardes señor presidente. Buenas tardes a todos los presentes. La suscrita María Guadalupe Guerrero Carbajal, en mi carácter de regidora constitucional e integrante de este máximo órgano de gobierno, presento a ustedes la siguiente iniciativa de ordenamiento municipal, la cual se refiere a modificar diversas disposiciones del reglamento de imagen visual e identidad de Puerto Vallarta, Jalisco, de los artículos asociados de las características que deben cumplir las fachadas ubicadas dentro del centro histórico y sus sanciones en caso de incumplimiento. Esto como parte de los trabajos que hemos venido realizando tanto el regidor Eduardo como su servidora dentro del consejo del centro histórico y en virtud de la naturaleza del asunto en comento, solicito que la presente propuesta sea turnada para su análisis, estudio y en su caso, posterior dictamen a las comisiones edilicias permanentes de turismo y desarrollo económico; reglamentos y puntos constitucionales; así como ordenamiento territorial. Por lo que para poder ofrecerles un mayor conocimiento sobre la relevancia del presente asunto, les mencionaré algunas consideraciones. Puerto Vallarta es uno de los destinos favoritos de turismo nacional e internacional, su encanto va más allá de las playas, ya que combina atractivos para el turismo alternativo, la montaña, la recreación y el descanso, lo que aunado a la amplia oferta de servicios ha posicionado al puerto dentro del escenario turístico mundial, recibiendo más de cinco millones de visitantes al año. Muchos destinos de playa en busca de su inclusión competitiva turística a nivel mundial han concebido la propia imagen del lugar como un factor clave para atraer inversionistas y turistas, construyendo dicha imagen como un elemento más del producto turístico que se ofrece. Esta construcción tiene que ver con todos aquellos elementos físicos, espaciales y naturales que constituyen el entorno, los cuales son identificados y estructurados en la mente de cualquier persona, pudiendo afirmarse de la condición primordial de la imagen se centra en lograr un lugar identificable. El centro histórico de nuestra ciudad es conocido como el corazón de Puerto Vallarta y declarado como patrimonio cultural del Estado de Jalisco, ícono de nuestra ciudad, enmarcado por las ya mencionadas fachadas blancas, techos color rojo, atardeceres dorados y calles empedradas. Con el objeto de salvaguardar la identidad urbana, que como destino nos representa al h. ayuntamiento. En noviembre de dos mil dieciséis se creó el reglamento de imagen visual e identidad de Puerto Vallarta, estableciendo los lineamientos de carácter general y normas específicas que permiten a la autoridad lograr una identidad e imagen urbana propia. Ahora bien, con el objeto de garantizar la conservación de la identidad tan particular que caracteriza la imagen del centro histórico de nuestra ciudad, es por lo que se propone homologar los articulados referentes a las características físicas que deben cumplir las fachadas que se encuentran dentro del polígono, toda vez que el artículo 6, en su inciso c), señala que el color predominante del centro histórico y en zonas de preservación deberán ser blancos, los colores empleados en las molduras y guardapolvos deberán ser terracota, y el resto del municipio se regula de acuerdo a las características urbanas del contexto inmediato. En ese sentido esta iniciativa sería en tres puntos: homologar el reglamento de imagen visual, porque hay un apartado en cuanto a las viviendas, nos marca el color blanco y terracota; y en los negocios nos marca otro. Entonces lo vamos a homologar. El otro aspecto sería también fortalecer la aplicación del reglamento en mención; se propone hacer la modificación al artículo 69, con el objeto de ser más precisos en cuanto a las atribuciones con las que cuenta el municipio en el caso particular de las sanciones, porque si bien ya el reglamento nos habla de quien haga caso omiso de este reglamento, le corresponde una sanción. Sin embargo, tendríamos que ser más específicos y lo estamos proponiendo para que el infractor esté obligado a cubrir la multa que corresponde y en su caso también si a través del consejo se determina que tengamos nosotros que intervenir alguna fachada por así convenir los proyectos de imagen que tenemos en el consejo, el infractor pague esta adecuación que tengamos que hacer. Actualmente vamos muchas fincas abandonadas, totalmente deterioradas y lo que queremos es promover que los propietarios hagan...la pinten y la pinten además de la manera adecuada, de la manera que nos marca ya precisamente el reglamento y

además apoyarnos con los comités vecinales, con el consejo, para hacer la promoción de que todos estemos apoyando esta disposición que ya nos marca el reglamento, lo que queremos es obviamente unificar la imagen, más limpieza y cuidar la identidad de nuestro destino. Estamos agregando también dentro de la iniciativa que se va analizar, que los murales –que tanto éxito han tenido y que tanto han gustado en nuestra ciudad- sean con la debida autorización de la dirección de cultura, para que no sea algún mensaje equivocado...que se cuiden los márgenes, los tonos, los conceptos, el mensaje. Éstos tres aspectos vamos analizar en esta iniciativa. Por lo cual...bueno, les solicito al honorable ayuntamiento de Puerto Vallarta, apruebe turnar la presente iniciativa de ordenamiento municipal a las comisiones edilicias permanentes de turismo y desarrollo económico, reglamentos y puntos constitucionales y ordenamiento territorial, a efecto de que se analice, estudie y en su caso dictamine la propuesta vertida por su servidora. Es cuanto”. El C. Presidente Municipal, Ing. Arturo Dávalos Peña: “No viene la de cultura...porque es importante también, porque efectivamente en últimas fechas se han hecho murales -muy bonitos por cierto- el último aquí en la 20 de Noviembre, que es arte, cultura. Y nosotros estamos convencidos que el arte y la cultura van de la mano del turismo. Entonces, es muy importante que esté la comisión de cultura y que bueno, ya a la hora de las reuniones en las comisiones pues tomen en cuenta al instituto vallartense de cultura para sus puntos de vista, la autorización de los murales que se estén pintando. Ahí con las Yayas quedó uno muy bonito ¿verdad?, por la Juárez, y hay puntos diferentes, que llaman la atención y vemos al turismo cómo se toman las fotos, se para a tomarse fotos ahí frente a lo que son estos murales ¿no?. Entonces, pues felicidades. Nosotros como legisladores municipales, como regidores y regidoras, pues la función es poner los ordenamientos para que tengamos un desarrollo orgánico dentro de lo que es el municipio de Puerto Vallarta, constantemente las leyes se modifican, y los reglamentos dependen de las leyes. Entonces, tenemos que estar modificando estos reglamentos de acuerdo a las leyes federales y a las leyes estatales. Y por supuesto, nosotros tenemos toda la facultad también de hacer ordenamientos municipales, para poner orden dentro de lo que es el municipio. Quien esté a favor de esta iniciativa de la regidora Lupita, de que se turne a las comisiones de ordenamiento territorial, a turismo y desarrollo económico, a reglamentos y puntos constitucionales, ordenamiento territorial y cultura, favor de levantar su mano. Sí, es turismo y desarrollo económico que está aquí. Señor secretario, favor de dar cuenta de esta votación”. El Secretario General, Abogado Francisco Javier Vallejo Corona: “Señor presidente, son dieciséis votos a favor, cero en contra y cero abstenciones”. El C. Presidente Municipal, Ing. Arturo Dávalos Peña: “Aprobado por mayoría simple”. **Aprobado por Mayoría Simple** de votos, por 16 dieciséis a favor, 0 cero en contra y 0 cero abstenciones. Por lo anterior, se turna el presente asunto a las Comisiones Edilicias de **TURISMO Y DESARROLLO ECONÓMICO; REGLAMENTOS Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y CULTURA.**-----

-----6.6 **Iniciativa de Acuerdo Edificio**  
**presentada por la Regidora, Q.F.B. María Laurel Carrillo Ventura, que tiene como finalidad que el Pleno del Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, apruebe otorgar en comodato el bien inmueble identificado como lote 18-B, con cuenta catastral 1949 y clave catastral 2-14028000000, cuya superficie es de 24,924 veinticuatro mil novecientos veinticuatro metros cuadrados, mismo que se encuentra ubicado dentro del fraccionamiento Conchas Chinas en Puerto Vallarta, Jalisco, a la Asociación de Condóminos del Condominio Real de Conchas Chinas A.C.** El C. Presidente Municipal, Ing. Arturo Dávalos Peña: “La regidora Laurel Carrillo por favor”. La regidora, Q.F.B. María Laurel Carrillo Ventura: “Gracias señor presidente. La que suscribe, en mi carácter de regidora del ayuntamiento constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, con fundamento en lo establecido por el artículo 115, fracción II, inciso a), de la Constitución Federal, 50 de la Ley Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los diversos, 83 y 85, del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, me permito presentar para su aprobación, modificación o negación la siguiente iniciativa de acuerdo edilicio, que tiene como finalidad que el pleno del ayuntamiento constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, apruebe otorgar en comodato el bien inmueble identificado como lote 18-B, con cuenta catastral 1949 y clave catastral 2-14028000000, cuya superficie es de 24,924 veinticuatro mil novecientos veinticuatro metros cuadrados, mismo que se encuentra ubicado dentro del fraccionamiento Conchas Chinas en Puerto Vallarta, Jalisco, a



la Asociación de Condóminos del Condominio Real de Conchas Chinas A.C. Por lo que para poder informarles sobre la relevancia del presente, a continuación y por lo cual me permito citar los siguientes antecedentes: Mediante escrito de fecha 10 diez de enero del año 2020, se me solicitó por parte del C. Fausto Pereyra, en su calidad de Presidente de la Asociación de Condóminos del Condominio Real de Conchas Chinas, de acuerdo al instrumento público número 421476, volumen 10, tomo 174, para que otorgara en comodato la superficie de 24,924 metros cuadrados. La citada área verde es propiedad del municipio, esto de acuerdo a la cuenta catastral número 1949 y con clave catastral 2/14028000000 (sic). La superficie de terreno que se menciona en líneas anteriores, y que da motivo a la presente solicitud, está ubicada a un costado del fraccionamiento Conchas Chinas, es considerado incluso como área verde por ser barranca, además que tiene como colindante un área de uso de suelo catalogada como cuenca de agua de la comisión nacional del agua. Es por ello que para nosotros resulta muy importante que dicho inmueble se le dé un verdadero mantenimiento, limpieza y cuidado del mismo, ya que como vecinos del predio de referencia, sería fabuloso contar con un área limpia en la cual nosotros como vecinos y la comunidad en general vea que cuando existe voluntad y coordinación entre sociedad y gobierno se pueden lograr muchos beneficios para toda la comunidad. Es muy importante resaltar el hecho de que dicho bien inmueble descrito anteriormente, es un verdadero paraíso para la flora y la fauna que se debe preservar para las generaciones actuales y futuras. Este extraordinario corredor fluvial, proporciona un refugio muy importante no sólo para mamíferos, reptiles, insectos y especies menos conocidas, sino también para muchas especies de aves, incluida la guacamaya en peligro de extinción, la flora es abundante y diversa. En este hermoso dosel tropical se encuentra una gran variedad de plantas y cactus por todas partes; el cañón está cubierto de una gran variedad de árboles incluyendo El Capomo, El Avillo, El Papelillo, El Amapa y La Palmera de aceite y otras variedades. Teniendo conocimiento que para poder llevar un verdadero cuidado de las áreas antes mencionadas, se necesitan recursos económicos, mismo que el municipio de Puerto Vallarta no cuenta en este momento para ese fin. Por lo que se propone que se otorgue la superficie antes mencionada en comodato a favor de la Asociación de Condominios Real de Conchas Chinas A.C. mismo que sí está de acuerdo en realizar los siguientes trabajos en el predio de la presente solicitud. Como primer punto, se propone preservar y mejorar tener la flora y la fauna, sin costo para el municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; como segundo paso, se propone hacer un recorrido y los árboles que estén secos eliminarlos para reducir el riesgo de incendio; como tercer punto a realizar, reemplazar los árboles caídos, secos, por nuevas plantaciones similares; como cuarto punto a realizar, sería la de aumentar o mejorar la biodiversidad, trabajando en forma coordinada con algunos planteles educativos o universidades, para que los biólogos ornitólogos, aseguren a través de sus conocimientos que este verdadero paraíso no sólo se mantenga, sino que se mejore en todos los aspectos. A la fecha, la Asociación de Condominios Real de Conchas Chinas, no cuenta con adeudo alguno a favor del municipio de Puerto Vallarta, Jalisco. Por lo que una vez hechas las consideraciones que obran en el presente, a continuación me permito hacer referencia a la siguiente exposición de motivos. Resulta innegable que el derecho a disfrutar de un medio ambiente sano se relaciona con la responsabilidad de proteger nuestros recursos naturales. El derecho al medio ambiente se instituyó el texto del artículo 4 constitucional en 1999, estableciendo que toda persona tiene derecho a un medio ambiente adecuado para su desarrollo y bienestar. Por otro lado, la ley del equilibrio ecológico y la protección al ambiente, define al ambiente como el conjunto de elementos naturales y artificiales o inducidos por el hombre que hacen posible la existencia y desarrollo de los seres humanos y demás organismos vivos que interactúan en un espacio y tiempo determinados. El 28 de junio de 1999, se publicaron en el diario oficial de la federación las reformas a los artículos 4º y 25, el primero para establecer el derecho a un medio ambiente adecuado y en segundo, para incorporar al sistema nacional de planeación democrática, el principio del desarrollo integral sustentable. El cuidado del ambiente es una responsabilidad compartida que requiere el involucramiento y apoyo de la ciudadanía, sólo participando activamente podemos hacer que se nos garantice este derecho. Corresponde a los gobiernos municipales en su ámbito de competencia, impulsar acciones que contribuyan a garantizar ese derecho fundamental para sus habitantes primeramente para desempeñar sus facultades constitucionales con un enfoque de sustentabilidad en la prestación de los servicios públicos y otras materias que le corresponden. También mediante la generación de una cultura de conciencia, responsabilidad y solidaridad en la conservación de los recursos naturales y el medio ambiente.

Llegamos a los puntos de acuerdo. Es...que este ayuntamiento constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, apruebe otorgar un comodato con un mínimo de 25 años, el bien inmueble identificado como lote 18-B, con cuenta catastral número 1949 y con clave catastral 21402800000, cuya superficie es de 29,924 veintinueve mil novecientos veinticuatro metros cuadrados (sic), mismo que se encuentra ubicado dentro del fraccionamiento Conchas Chinas en Puerto Vallarta, Jalisco, a favor de la Asociación de Condominios del Condominio Real de Conchas Chinas A.C. en el entendido que en caso de que cumpliera con todos los compromisos que se obliga a cumplir, se pueda una vez que haya vencido el comodato, una prórroga por el mismo tiempo a dicha asociación. Segundo, el comodatario se obliga a cubrir todos los impuestos, derechos y aprovechamientos que se generen, a partir de la firma de este contrato por el uso del inmueble, tales como impuesto predial, derechos de suministro de agua y los demás que resulten de dicho uso. Por lo anterior, el comodatario releva expresamente al municipio de cualquier...releva expresamente al municipio de cualquier responsabilidad que pueda surgir del pago de tales derechos y contribuciones, así como de los recargos que en su caso llegara a requerir la autoridad fiscal competente. Tercero, se instruye al síndico municipal para la formulación del respectivo contrato de comodato a celebrarse entre el municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, y la Asociación de Condominios del Condominio Real de Conchas Chinas A.C. Se faculta al presidente municipal, síndico municipal y tesorero municipal, para que en nombre y representación del municipio, suscriban el contrato de comodato respectivo". El C. Presidente Municipal, Ing. Arturo Dávalos Peña: "Muchas gracias regidora. Síndico, adelante". El Síndico Municipal, C. Jorge Antonio Quintero Alvarado: "Muchas gracias regidora. Te pediría que incluyéramos en el punto tercero si es que así se aprobara por este pleno del ayuntamiento, donde dices "se instruye al síndico municipal para la formulación del respectivo contrato de comodato...", "incluyendo las cláusulas recesivas necesarias en caso del incumplimiento de las obligaciones por parte de la Asociación de Condominios del Condominio Real de Conchas Chinas, A.C.". Te pediría que lo modificáramos de esta manera, para dejar establecidas las cláusulas recesivas que tendrá esta asociación en caso de incumplimiento de las mismas. Es cuanto presidente". El C. Presidente Municipal, Ing. Arturo Dávalos Peña: "Muchas gracias señor síndico. Y bien, quienes estén a favor de esta iniciativa por parte de la regidora Laurel Carrillo, para preservar el cuidado, la conservación, el mantenimiento, la reforestación de lo que es esta área verde que es del municipio, y de acuerdo a los puntos de acuerdo que la regidora nos ha manifestado y con la modificación del artículo tercero...bueno, del capítulo tercero de esta iniciativa, de este acuerdo edilicio, con las modificaciones que solicita el síndico municipal, quienes estén a favor, favor de levantar su mano. ¿En contra?, ¿abstención?. Señor secretario, dé cuenta de esta votación". El Secretario General, Abogado Francisco Javier Vallejo Corona: "Sí señor presidente, son dieciséis votos a favor, cero en contra y cero abstenciones". El C. Presidente Municipal, Ing. Arturo Dávalos Peña: "Aprobado por mayoría simple". **Aprobado por Mayoría Calificada** de votos, por 16 dieciséis a favor, 0 cero en contra y 0 cero abstenciones.

-----6.7 Iniciativa de Acuerdo Edilicio presentada por el Síndico Municipal, C. Jorge Antonio Quintero Alvarado, tiene por objeto solicitar al Pleno del Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco autorice la suscripción de un convenio de colaboración con el Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, para que se habilite a un perito en el área de veterinaria en Puerto Vallarta. A continuación, se da cuenta de la presente Iniciativa de Acuerdo Edilicio, planteada y aprobada en los siguientes términos:-----

-----**INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PUERTO VALLARTA, JALISCO. PRESENTE.** El suscrito, C. Jorge Antonio Quintero Alvarado, en mi carácter de Síndico municipal, con fundamento a lo establecido por los artículos 41 fracción III de la ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, en correlación con el 83 y 85 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, me permito presentar ante ustedes la siguiente: **INICIATIVA DE ACUERDO EDILICIO** La cual tiene por objeto solicitar al Pleno del H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, autorice la suscripción de convenio de colaboración con el Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses (IJCF) esto para que se Habilite a un perito en el área de Veterinaria en Puerto



Vallarta. **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS** Como es sabido en tiempos recientes se ha trabajado en todos los niveles y en todos los ámbitos con el fin de que exista respeto a quienes no tienen voz para defenderse; En Jalisco a través de las reformas que se aprobaron en el Congreso del Estado, se tipificaron en el Código Penal específicamente en el capítulo referente a la crueldad contra los animales. La realidad a la que se enfrentan las administraciones públicas en el ejercicio de gobierno no es secreto de nadie y la falta de personal y recursos en ocasiones obstruye ejecutar acciones en donde hay un beneficio directo a los ciudadanos, esta es la razón por la que el presente convenio sería muy importante para el Municipio, puesto que con la habilitación del Perito se le daría celeridad a las investigaciones que realizan los Ministerios Públicos, puesto que en la actualidad si una persona presenta denuncia por actos de maltrato y/o crueldad animal ante la autoridad competente, se tiene que esperar en ocasiones meses para que el perito forense emita el documento correspondiente para que se siga la investigación. Estas son algunas de las razones por las que si se aprueba la suscripción del convenio adjunto a la presente, Puerto Vallarta tendría perito habilitado en el área de veterinaria, las necropsias o procedimientos necesarios y se ahorraría tiempo; cabe destacar que el municipio no estaría contratando a personal, solo se capacitaría por medio de IJCF a personal de la Subdirección de Bienestar Animal; con esto Puerto Vallarta estaría dando pasos hacia adelante en el tema del cuidado y protección animal, fortaleciendo y colaborando para la aplicación de las leyes y reglamentos vigentes. **FUNDAMENTOS JURÍDICOS** Que el artículo 115 fracción II de la Constitución Federal establece que los Ayuntamientos tienen la facultad para aprobar de acuerdo a las leyes en materia municipal que deberán expedir las Legislaturas de los Estados, los bandos de policía y buen gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal. Que en concordancia con lo anterior, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco en su artículo 77 fracción I inciso b señala que los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que expida el Congreso del Estado los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones con el objeto de regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia. Que en ese orden, el numeral 37 fracción VI de la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco, contempla que el Ayuntamiento tiene la obligación de observar las disposiciones de las leyes federales y estatales en el desempeño de las funciones o en la prestación de servicios a su cargo. La facultad que tiene el suscrito para presentar iniciativas de ordenamientos municipales, se encuentra contemplada en el artículo 41 fracción III del ordenamiento estatal mencionado en el párrafo anterior y el 83 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco. **PUNTOS DE ACUERDO PRIMERO.-** Se aprueba suscribir el Convenio de Colaboración para la Habilitación de Peritos en la especialidad del área de Veterinaria que celebran por una parte el **Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses** y por otra parte el Ayuntamiento de Puerto Vallarta que se adjunta a la presente y en caso necesario las modificaciones correspondientes. **SEGUNDO.-** Se autoriza al Ingeniero Arturo Dávalos Peña, Jorge Antonio Quintero Alvarado, y Francisco Javier Vallejo Corona, en sus calidades de Presidente Municipal, Síndico y Secretario General respectivamente para que en representación del Ayuntamiento de Puerto Vallarta suscriban el convenio de colaboración. Atentamente, Puerto Vallarta, Jalisco, a 31 de Enero del 2020. (Rúbrica) Jorge Antonio Quintero Alvarado, Síndico.-----

-----El C. Presidente Municipal, Ing. Arturo Dávalos Peña: "Sigo yo... sigue el síndico. Adelante señor síndico con su iniciativa". El Síndico Municipal, C. Jorge Antonio Quintero Alvarado: "Muchas gracias secretario. Gracias. La siguiente iniciativa de acuerdo edilicio tiene por objeto solicitar al pleno del ayuntamiento constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco autorice la suscripción de un convenio de colaboración con el Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, esto para que se habilite

a un perito en el área de veterinaria en Puerto Vallarta. A continuación les estoy pasando por ahí la iniciativa que contiene ya un boceto de un posible convenio. La realidad a la que se enfrentan las administraciones públicas en el ejercicio de gobierno no es secreto de nadie, y la falta de personal y recursos en ocasiones obstruye ejecutar acciones en donde hay beneficios directo a los ciudadanos. Esta es la razón por la que el presente convenio sería muy importante para el municipio, pues que con la habilitación del perito se le daría celeridad a las investigaciones que realizan los ministerios públicos, puesto que en la actualidad si una persona presenta una denuncia por actos de maltrato y crueldad animal ante la autoridad competente, se tiene que esperar en ocasiones meses para que el perito forense emita el documento correspondiente para que se siga con la investigación. Éstas son algunas de las razones por las que si se aprueba la suscripción del convenio adjunto a la presente, Puerto Vallarta tendría un perito habilitado en el área de veterinaria, las necropsias y procedimientos necesarios, y se ahorraría tiempo. Cabe destacar que el municipio no estaría contratando a personal, sólo se estaría capacitando... sólo se capacitaría por medio del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses a personal de la subdirección de bienestar animal. Con esto, Puerto Vallarta estaría dando pasos adelante en el tema del cuidado y protección animal, fortaleciendo y colaborando para la aplicación de las leyes reglamentos vigentes. Punto de Acuerdo. Primero, se aprueba suscribir el convenio de colaboración para la habilitación de peritos en la especialidad del área de veterinaria que celebran por una parte del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, y por otra parte, el Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, que se adjunta a la presente y en el caso necesario las modificaciones correspondientes. Segundo, se autoriza al Ingeniero Arturo Dávalos Peña, Jorge Antonio Quintero Alvarado y Francisco Javier Vallejo Corona, en sus calidades de presidente municipal, síndico y secretario general respectivamente, para que en representación del ayuntamiento de Puerto Vallarta, suscriban el convenio de colaboración. Es cuanto presidente". El C. Presidente Municipal, Ing. Arturo Dávalos Peña: "Muchas gracias señor secretario (sic). Nada más para que quede asentado, el punto anterior de la regidora Laurel Carrillo, se aprueba por mayoría calificada, para que quede asentado. Y bien, sobre la iniciativa del síndico municipal, para que se autorice al presidente, al síndico y al secretario general la firma de un convenio de colaboración con la habilitación de peritos en la especialidad del área de veterinaria con el Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses. Quienes estén a favor de esta iniciativa, favor de levantar su mano. ¿En contra?, ¿abstención?. Señor secretario, dé cuenta de la votación". El Secretario General, Abogado Francisco Javier Vallejo Corona: "Señor presidente, son dieciséis votos a favor, cero en contra y cero abstenciones". El C. Presidente Municipal, Ing. Arturo Dávalos Peña: "Aprobado por mayoría simple... entonces, sí es calificada porque trasciende la administración, porque el gobierno del Estado continúa. Entonces, nada más para que quede asentado que se aprueba por mayoría calificada". **Aprobado por Mayoría Calificada** de votos, por 16 dieciséis a favor, 0 cero en contra y 0 cero abstenciones.-----

-----6.8 **Iniciativa de Ordenamiento Municipal, presentada por el Presidente Municipal, Ing. Arturo Dávalos Peña, que tiene por objeto modificar el acuerdo 252/2019 mediante el cual se autorizó la creación del OPD Sistema de Agua Potable Drenaje y Alcantarillado (SEAPAL Vallarta), así como el ordenamiento municipal que lo regula.** A continuación, se da cuenta de la presente Iniciativa de Ordenamiento Municipal, aprobada en los siguientes términos:-----**Integrantes del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco. Presentes.** El que suscribe, de conformidad a lo establecido en los artículos 41, fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, y 83 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, me permito presentar para su aprobación, modificación o negación la siguiente: **INICIATIVA DE ORDENAMIENTO MUNICIPAL** La cual tiene como finalidad que el Pleno del Ayuntamiento autorice la modificación al contenido del acuerdo edilicio número 251/2019, emitido en sesión ordinaria de ayuntamiento de fecha 17 diecisiete de Diciembre de 2019 dos mil diecinueve, a través del cual se aprobó la creación del Organismo Público Descentralizado Municipal denominado: "Sistema de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco"; y el reglamento municipal denominado: "Reglamento Orgánico del Sistema de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Puerto Vallarta, Jalisco"; las modificaciones propuestas consisten



única y exclusivamente en las DENOMINACIONES del propio Organismo Público Descentralizado Municipal y del Reglamento Orgánico que regula su funcionamiento. Así mismo, se solicita una adición respecto a un QUINTO ARTÍCULO TRANSITORIO del Reglamento Orgánico del Sistema de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Puerto Vallarta, Jalisco. De la misma forma, se contempla la modificación al artículo 4 fracción XV del Reglamento para la Prestación del Servicio Público de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado, Tratamiento y Disposición de sus Aguas Residuales, en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco. Propuesta que se encuentra respaldada a través de los siguientes: **ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES I.-** Que como ha quedado establecido en el proemio del presente, en sesión ordinaria de Ayuntamiento de fecha 17 diecisiete de Diciembre del año 2019 dos mil diecinueve se aprobó la creación del Organismo Público Descentralizado Municipal denominado: "Sistema de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco", así como el cuerpo normativo que regula su funcionamiento; **II.-** Que previo a su aprobación, en el desarrollo de las sesiones de trabajo con la presencia de funcionarios públicos se valoraron y propusieron distintos nombres y denominaciones al Organismo Público Descentralizado Municipal y al propio reglamento que tendría como finalidad regir su vida interior; **III.-** Que uno de los primeros nombres y opciones que se propusieron fue el de continuar con su nombre original, es decir, el denominado como: "**Sistema de los Servicios de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Puerto Vallarta, Jalisco**". Así mismo, en lo que respecta al nombre del reglamento municipal se estableció como una posible opción el nombre de: "**Reglamento Orgánico del Sistema de los Servicios de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Puerto Vallarta, Jalisco**". **IV.-** Debido a lo anterior, y tras un breve análisis en mesas de trabajo con los funcionarios públicos se acordó como opción definitiva la siguiente denominación: Nombre de la Organismo Público Descentralizado Municipal: "Sistema de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco", retirando y omitiendo las palabras "LOS SERVICIOS"; Nombre de la Norma Municipal: "Reglamento Orgánico del Sistema de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco"; retirando y omitiendo al igual que al interior las palabras "LOS SERVICIOS"; **V.-** Que es el caso, que en el contenido del cuerpo del dictamen aparecen ambas denominaciones, es decir se establece "Sistema de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco" y "Sistema de los Servicios de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco"; así como "Reglamento Orgánico del Sistema de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco" y "Reglamento Orgánico del Sistema de los Servicios de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco"; siendo la denominación correcta la enunciada en el numeral anterior, ya que a través de dichas designaciones ha sido promovido un pre-registro de la OPDM ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público SHCP. En virtud de lo anterior, la propuesta de modificación planteada por el suscrito consiste únicamente en realizar el cambio de denominación en el contenido del acuerdo edilicio 251/2019 para quedar como sigue:

DONDE DIGA:	DEBERÁ DECIR:
"Sistema de los Servicios de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Puerto Vallarta, Jalisco".	"Sistema de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Puerto Vallarta, Jalisco".
"Reglamento Orgánico del Sistema de los Servicios de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Puerto Vallarta, Jalisco".	"Reglamento Orgánico del Sistema de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Puerto Vallarta, Jalisco".

Por otra parte, en lo que versa a la **ADICIÓN DEL ARTÍCULO QUINTO TRANSITORIO** del Reglamento Orgánico del Sistema de los Servicios de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Puerto Vallarta, Jalisco, es menester mencionar que ésta misma fue solicitada por parte de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público SHCP, en el sentido de que dicha dependencia federal ha solicitado a la autoridad municipal contemple dentro del contenido del propio reglamento que rige la OPDM, el que se

establezca la facultad otorgada al Ciudadano Síndico Municipal para que en su carácter de representante legal, lleve a cabo los trámites legales y administrativos que resulten necesarios para realizar el debido registro de la OPDM denominada SEAPAL-VALLARTA ante las instancias de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público SHCP y el Instituto Mexicano del Seguro Social y demás dependencias e instituciones gubernamentales de los distintos órdenes de gobierno. Esto debido a que la fecha aún no ha sido designado la persona que ejercerá el cargo de Director General de dicho sistema. Dicho lo anterior, se propone la siguiente adición en los artículos transitorios del Reglamento Orgánico del Sistema de los Servicios de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Puerto Vallarta, Jalisco, para quedar como sigue: **ARTÍCULOS TRANSITORIOS: PRIMERO-CUARTO.-..... QUINTO.-** Se faculta e instruye al Ciudadano Síndico Municipal para que en su carácter de representante legal del municipio, lleve a cabo los trámites legales y administrativos que resulten necesarios para realizar el debido registro del Organismo Público Descentralizado Municipal denominado: "SISTEMA DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO DE PUERTO VALLARTA, JALISCO" por sus siglas SEAPAL-VALLARTA, ante las instancias de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y en caso de que se requiera, también se le faculta para que haga lo propio en las dependencias e instituciones gubernamentales de los distintos órdenes de gobierno. Dicha facultad será ejercida por parte del Síndico Municipal hasta en tanto inicie sus funciones el Director General del "SISTEMA DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO DE PUERTO VALLARTA, JALISCO" por sus siglas SEAPAL-VALLARTA. Ahora, en lo que respecta a la modificación al artículo 4 fracción XV del Reglamento para la Prestación del Servicio Público de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado, Tratamiento y Disposición de sus Aguas Residuales, en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, se pretende llevar a cabo la siguiente modificación:

DICE:	DEBERÁ DECIR:
<p><b>Artículo 4.-</b> Adicionalmente a las definiciones contempladas en el artículo 2 de la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios, para los efectos de este ordenamiento se entenderá por: I-XIV.-.....                      XV.- SEAPAL-VALLARTA: Sistema de los Servicios de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Puerto Vallarta, Jalisco;                      XVI-XXV.-.....</p>	<p><b>Artículo 4.-</b> Adicionalmente a las definiciones contempladas en el artículo 2 de la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios, para los efectos de este ordenamiento se entenderá por: I-XIV.-.....                      XV.- <b>SEAPAL-VALLARTA: Sistema de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Puerto Vallarta, Jalisco;</b>                      XVI-XXV.-.....</p>

Por último, manifiesto que al considerarse los acuerdos edilicios como actos jurídicos que realiza el ayuntamiento para expresar su voluntad, éstos pueden ser propensos a modificaciones o adhesiones, como es el caso en el presente asunto. Una vez expresado todo lo anterior, me permito presentar para su aprobación, negación o modificación los siguientes: **PUNTOS DE ACUERDO: PRIMERO.-**El Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, aprueba modificar el contenido del acuerdo edilicio número 251/2019, emitido en sesión ordinaria de ayuntamiento de fecha 17 diecisiete de Diciembre de 2019 dos mil diecinueve, única y exclusivamente en el cambio de las siguientes denominaciones:

DONDE DIGA:	DEBERÁ DECIR:
"Sistema de los Servicios de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Puerto Vallarta, Jalisco".	" <b>Sistema de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Puerto Vallarta, Jalisco</b> ".
"Reglamento Orgánico del Sistema de los Servicios de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Puerto Vallarta, Jalisco".	" <b>Reglamento Orgánico del Sistema de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Puerto Vallarta, Jalisco</b> ".

**SEGUNDO.-** El Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, aprueba la adición al artículo quinto transitorio del Reglamento Orgánico del Sistema de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Puerto Vallarta, Jalisco, para quedar como sigue: **ARTÍCULOS TRANSITORIOS: PRIMERO-CUARTO.-..... QUINTO.-** Se faculta e instruye al Ciudadano Síndico Municipal para que en su carácter de representante legal del



municipio, lleve a cabo los trámites legales y administrativos que resulten necesarios para realizar el debido registro del Organismo Público Descentralizado Municipal denominado: "SISTEMA DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO DE PUERTO VALLARTA, JALISCO" por sus siglas SEAPAL-VALLARTA, ante las instancias de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y en caso de que se requiera, también se le faculta para que haga lo propio en las dependencias e instituciones gubernamentales de los distintos órdenes de gobierno. Dicha facultad será ejercida por parte del Síndico Municipal hasta en tanto inicie sus funciones el Director General del "SISTEMA DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO DE PUERTO VALLARTA, JALISCO" por sus siglas SEAPAL-VALLARTA. **ARTÍCULO TRANSITORIO ÚNICO.**-La presente adición entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal. **TERCERO.**-El Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, aprueba la modificación al artículo 4, fracción XV del Reglamento para la Prestación del Servicio Público de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado, Tratamiento y Disposición de sus Aguas Residuales, en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, para quedar como sigue:

DICE:	DEBERÁ DECIR:
<p><b>Artículo 4.-</b> Adicionalmente a las definiciones contempladas en el artículo 2 de la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios, para los efectos de este ordenamiento se entenderá por: I-XIV.-..... XV.- SEAPAL-VALLARTA: Sistema de los Servicios de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Puerto Vallarta, Jalisco; XVI-XXV.-.....</p>	<p><b>Artículo 4.-</b> Adicionalmente a las definiciones contempladas en el artículo 2 de la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios, para los efectos de este ordenamiento se entenderá por: I-XIV.-..... XV.- SEAPAL-VALLARTA: Sistema de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Puerto Vallarta, Jalisco; XVI-XXV.-.....</p>

**ARTÍCULO TRANSITORIO ÚNICO.**-La entrada en vigor de la presente adición y modificación se sujetará previamente a la publicación en el medio oficial del ayuntamiento, así como la certificación emitida por parte del Secretario General, a través de la cual informe la conclusión parcial o definitiva de los trabajos del Programa de Transferencia y Entrega del Servicio Público de Agua Potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales entre el Gobierno del Estado de Jalisco y el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; así como al inicio de operaciones en la prestación de dicho servicio por parte del Organismo Público Descentralizado SEAPAL-VALLARTA. **CUARTO.** -En observancia a lo dispuesto por los artículos 42 fracciones IV, V y 47 fracción V de la Ley de Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco, así como el arábigo 39 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, así como los diversos 6, 7, 8 inciso f), 23, 24 y 25 del Reglamento de la Gaceta Municipal "Puerto Vallarta, Jalisco", se ordena la publicación de las modificaciones y adiciones enunciadas en los numerales PRIMERO, SEGUNDO y TERCERO de este apartado. **QUINTO.**- Se faculta e instruye a la Secretaría General para que notifique y publique en la gaceta municipal el acuerdo edilicio número 251/2019 con las modificaciones y adhesiones señaladas en el presente, para los efectos legales a que haya lugar. ATENTAMENTE, PUERTO VALLARTA, JALISCO, A 31 DE ENERO DE 2020. (Rúbrica) C. ING. ARTURO DÁVALOS PEÑA, PRESIDENTE MUNICIPAL DE PUERTO VALLARTA, JALISCO.-----

---El C. Presidente Municipal, Ing. Arturo Dávalos Peña: "Ahora sigo yo. Adelante señor secretario por favor". El Secretario General, Abogado Francisco Javier Vallejo Corona: "Muy bien. Es la iniciativa presentada... que tienen ahí... la estarán entregando en un momento ahí Felipe. Es la modificación al acuerdo 251/19, de la creación del organismo público descentralizado en cuanto al punto primero donde hablamos de la denominación. Se asentó "sistema" en primero término "de los servicios de agua potable, drenaje y alcantarillado de Puerto Vallarta", debiendo ser "sistema de agua potable, drenaje y alcantarillado de Puerto Vallarta, Jalisco", nada más para tales efectos. Ya se inició el registro preventivo ante el seguro social con la denominación a rectificar. Y en el otro punto, las facultades... instruir al síndico municipal -así nos lo está pidiendo el sistema de seguridad social- el IMSS, para los efectos de los trámites ante ellos y ante las otras dependencias. Simplemente puntualizar la facultad que se le instruye al síndico municipal, para que en su carácter de representante legal del municipio, lleve a cabo los trámites legales, administrativos que resulten necesarios para el registro del sistema del agua, drenaje y alcantarillado de Puerto Vallarta, Jalisco, aunque ya lo tenemos en nuestros reglamentos, pero las oficinas administrativas así lo requieren, por lo que se requiere

su aprobación en este momento". El C. Presidente Municipal, Ing. Arturo Dávalos Peña: "Es ante el IMSS y ante hacienda". El Secretario General, Abogado Francisco Javier Vallejo Corona: "Igual en el sistema... en el reglamento de los servicios públicos. Es en cuenta a la misma denominación". El C. Presidente Municipal, Ing. Arturo Dávalos Peña: "Bien, quienes estén...adelante regidor". El regidor, Mtro. Luis Roberto González Gutiérrez: "Buenas tardes a todos. Una consulta...en los recuadros donde "dice", "deberá decir"...en el reglamento el texto es el mismo. Es un error, hay que quitar "sistema" donde dice "deberá decir", porque el texto...léí yo el mismo texto. "Reglamento orgánico del sistema de los servicios de agua potable, drenaje y alcantarillado de Puerto Vallarta, Jalisco", en los dos recuadros dice lo mismo. Creo que también acá en el párrafo cinco...". El Secretario General, Abogado Francisco Vallejo Corona: "Sí, vamos a quedar exactamente...vamos a quitar lo de "los servicios", quitando lo de "los servicios", así es, va a quedar como "sistema de agua potable, drenaje y alcantarillado de Puerto Vallarta, Jalisco". El regidor, Mtro. Luis Roberto González Gutiérrez: "Nada más esa observación. Muchas gracias". El C. Presidente Municipal, Ing. Arturo Dávalos Peña: "Muchas gracias regidor. Bien, solicito en votación económica quienes estén a favor de esta propuesta en lo general, favor de manifestarlo levantando su mano. ¿En contra?, ¿abstención?. Señor secretario, dé cuenta de la votación". El Secretario General, Abogado Francisco Javier Vallejo Corona: "Sí señor presidente, son dieciséis votos a favor, cero en contra y cero abstenciones". El C. Presidente Municipal, Ing. Arturo Dávalos Peña: "Aprobado por mayoría absoluta". **Aprobado por Mayoría Absoluta** de votos en lo general, por 16 dieciséis a favor, 0 cero en contra y 0 cero abstenciones.-----

---El C. Presidente Municipal, Ing. Arturo Dávalos Peña: "Y ahora bien, les solicito a quienes estén a favor de esta propuesta en lo particular, favor de manifestarlo levantando su mano. ¿En contra?, ¿abstención?. Señor secretario, dé cuenta de la votación". El Secretario General, Abogado Francisco Javier Vallejo Corona: "Son dieciséis votos a favor, cero votos en contra y cero abstenciones". El C. Presidente Municipal, Ing. Arturo Dávalos Peña: "Aprobado por mayoría absoluta". **Aprobado por Mayoría Absoluta** en lo particular, por 16 dieciséis a favor, 0 cero en contra y 0 cero abstenciones.-----

---7. **Asuntos generales.** El C. Presidente Municipal, Ing. Arturo Dávalos Peña: "Continuamos con el apartado número siete de la orden del día. Es por ello que pregunto a los ciudadanos integrantes del honorable ayuntamiento si tienen algún asunto general que tratar, solicitando de la misma manera al secretario general tome nota de quienes desean presentar algún asunto. El síndico municipal, el regidor Cecilio, el regidor Michel y el regidor...la regidora Laurel y el regidor Saúl. Adelante señor síndico".-----

---7.1 **Uso de la voz por parte del Síndico Municipal, C Jorge Antonio Quintero Alvarado.** Muchas gracias presidente. Presidente...como presidente...hablo como presidente de la comisión edilicia permanente de inspección y en representación de los regidores colegiados en ella. Hemos recibido durante bastante tiempo con preocupación...y hemos visto con preocupación, el incremento del tema de la invasión a los espacios públicos, que es un tema que ha venido aumentando debido a este bum comercial que se le ha dado a Puerto Vallarta, y que es bueno, lo hemos comentado, es bueno que la mayoría de las ciudades de este país y de algunos otros países han implementado este tipo de sistemas, pero en realidad creo que existe actualmente una desorganización. Y no lo digo por parte del gobierno, lo digo en que no nos hemos puesto de acuerdo en cómo en realidad dar esos permisos. Hemos trabajado -te lo comento- de la mano del presidente de la comisión de reglamentos y puntos constitucionales, para sacar un reglamento que le dé forma a este tipo de permisos, que sea de manera uniforme para todos, y que podamos trabajar en la convivencia con todos los elementos de la sociedad, incluyendo a todo tipo de personas que transitan por cada uno de los puntos comerciales de este puerto. Entonces llegamos...tuvimos la sesión de inspección hace algunos días y recibimos algunos comunicados, algunos oficios de ciudadanos, solicitándonos la revisión de la invasión a ciertos espacios públicos; tuvimos también un recorrido ya la comisión de inspección en algunos puntos de la ciudad, en el cual miramos algunas invasiones y los ciudadanos se mostraron molestos porque no se les había ni siquiera solicitado la anuencia para colocar este tipo de invasiones. Entonces, debido a eso presidente, queremos solicitarte como comisión de inspección, que puedas en determinado momento, y bajo las facultades que tú tienes, emitir una orden ejecutiva a las direcciones correspondientes, hablando de planeación urbana, de padrón y licencias y; reglamentos, incluido...unas para que se emitan en este momento, de otorgar cualquier permiso de invasión a la zona...a



espacios públicos, en tanto no se tenga aprobado este reglamento. Esto con el fin te digo, de poder coadyuvar con todos los entes de la sociedad y poder sacar este reglamento que a bien está nuestro presidente de la comisión de reglamentos y puntos constitucionales impulsando. Uno, y el otro, para que en determinado momento el área correspondiente se dé a la tarea de empezar a revisar todos estos espacios para ver si cuentan con algún permiso, porque muchas veces dicen: "pues es que les dieron permiso", y muchas ves tú sabes que hay gente que de la noche a la mañana lo hacen y no se pide ninguna autorización. Entonces el segundo punto es eso, para que emitas esa orden ejecutiva por el bien y por la uniformidad y por el desarrollo comercial de Puerto Vallarta. Esta es una petición que te hacemos en conjunto y en voz del presidente de la comisión de inspección, para que podamos trabajar en conjunto y podamos resolver este tema que está en boga hoy en Puerto Vallarta. Es cuanto presidente". El C. Presidente Municipal, Ing. Arturo Dávalos Peña: "Muchas gracias síndico. Con mucho gusto giramos la instrucción a reglamentos, a padrón y licencias y a ordenamiento... a planeación urbana, ordenamiento territorial ¿no?, para hacer un censo, para revisar si tienen permiso o no tienen permiso. Hay puestos que los venden ¿verdad?, ya quien solicitó el permiso lo vendió a otra persona ¿verdad? y no está ni a nombre de ellos. Así han surgido los corredores gastronómicos de El Regional, ahora de El DIF, el corredor gastronómico de la Cruz Roja, ahí donde está el famoso "Cheo" y los taquitos de tripita ¿verdad?, así surgió el corredor gastronómico de la colonia La Aurora. En franja turística hay reclamos de puestos que están ahí desde hace algunos años y que invaden la vía pública y que además hacen sus necesidades ahí y toman... y aparte ya ponen sillas y mesas como restaurant. Entonces, sí tenemos obviamente que ordenar... y con mucho gusto giramos las instrucciones a estas dependencias del municipio para que se haga lo que se tenga que hacer, en coordinación con la comisión de inspección y vigilancia. Con mucho gusto lo hacemos señor síndico. Sí, regidora Lupita". La regidora, Lic. María Guadalupe Guerrero Carvajal: "En ese punto presidente si me permite... trabajábamos ayer incluso con las dependencias que menciona el síndico y pues sí es una gran necesidad, estamos tratando de privilegiar los espacios para los peatones precisamente. Y en ese sentido yo me sumo a este trabajo, porque creo que también tendremos que revisar este convenio que tenemos con los negocios del malecón, que también ya están excedidos en el espacio que tienen autorizado, y revisar también el funcionamiento que sea adecuado para apegarnos a las normativas que se indiquen. Gracias presidente". El C. Presidente Municipal, Ing. Arturo Dávalos Peña: "Con mucho gusto, y quien se quiera sumar... con toda confianza, la cuestión es poner orden ¿verdad? entre todos, para eso los ciudadanos votaron por nosotros y tenemos la responsabilidad en esta administración de ordenar todos los reglamentos y crear los reglamentos para que tengamos un municipio en paz, armónico, funcional y en eso lo estaremos trabajando. Con mucho gusto".-----

-----El C. Presidente Municipal, Ing. Arturo Dávalos Peña: "El regidor Cecilio por favor". El regidor, Lic. Cecilio López Fernández: "Con su permiso señor presidente. Pues secundando la iniciativa de nuestro regidor síndico, en el que hemos coincidido en las mesas de trabajo, en los recorridos... y que hemos también coincidido en el hecho de que nuestra misión no es restringir, no es bloquear el comercio, al contrario, tenemos que fomentar el desarrollo, el crecimiento, pero sí se está volviendo un tanto complicado, porque no es nada más la franja turística, sino es en cualquier parte de Puerto Vallarta, donde nosotros hagamos un recorrido vamos a encontrar ese fenómeno. Digo... quise ponerle este ejemplo -que me imagino que lo conoce- porque a raíz de la sesión de ayer pues me lo mandaron. Ahí en la colonia Versalles hay un restaurant que se llama La Mara, en la calle de Lisboa y Liverpool, pues ya tenía los sellos... me mandaron las fotos... de hecho ya habíamos visto eso, ya tenía los sellos de clausura y resulta que de buenas a primeras pues ya no los tiene. Entonces, es lo que también queremos que la parte operativa, ejecutiva, pues tenga una línea concreta a seguir, "cuándo sí" "cuándo no" porque de lo contrario, podemos ser permisivos en todos los niveles y esto se va a convertir en una amnistía. Entonces... es un ejemplo ¿no?, por qué le quitan los sellos si ya tenía clausura. Y aquí tengo las firmas de la gente que lo está mandando. Entonces, pues sí, hay que darle toda la importancia que esto merece señor presidente". El C. Presidente Municipal, Ing. Arturo Dávalos Peña: "Con mucho gusto regidor. Muchas gracias. Efectivamente, hay que ver si hay un procedimiento por parte del ciudadano hacia el ayuntamiento, hacia la dirección correspondiente para el retiro de sellos, o él lo retiró ¿verdad?. Entonces, hay que ver precisamente, y hacer el juicio correspondiente, si no cumplió con los trámites que tiene que hacer... pues obviamente se le va a sancionar. Con mucho gusto verificamos, a mí también me llegó. Miguel González Guerra, que es vecino, que es parte del comité y que

siempre ha estado muy al pendiente del desarrollo de lo que es esta zona, de la colonia Versailles, que hay un bum con la construcción de restaurantes, con la construcción de condominios, de departamentos, el uso mixto, comercial y habitacional lo permite. Están solicitando ampliación de calles también para poner esta zona en competencia, y bueno, creo que han tenido un gran éxito también lo que es esta zona. Acabamos de hacer lo que es la calle España, la calle Palm Spring y la calle Yugoslavia que está en proceso de terminación, que son las únicas calles que nos faltaban ahí en esta colonia, que tiene cincuenta y cinco años de que se fundó, y bueno, todavía tenía calles de tierra. Y hay restaurantes de gran calidad, en esta zona el comercio... hay hospitales ahí, clínicas muy importantes, y uno de los proyectos es la calle Francia que es comercial, ampliar en esa zona lo que son las banquetas para que camine la gente precisamente, porque hay una serie ya de comercios muy importante, y sería desde la Francisco Medina Ascencio hasta Río Amarillo, que es el límite de la colonia con Fluvial Vallarta. Entonces, se está desarrollando lo que es esta zona y también lo que es la colonia 5 de diciembre se empieza a desarrollar también, dado que la zona de lo que es Olas Altas, la Zona Romántica, bueno... pues estamos parados, no hemos otorgado ningún permiso hasta que se actualicen los planes parciales, que se actualicen los distritos y bueno, ya ahorita están en consulta, precisamente los invitamos a todos para que participen, hay difusión a través de medios, de redes sociales, a través del radio, para que la gente vaya y dé su opinión de todo el municipio de Puerto Vallarta para la actualización precisamente de estos planes parciales y poder actualizar todo eso y hacer un traje a la medida de Puerto Vallarta, que estamos en un proceso de actualización. Entonces, pues quien da las factibilidades de los servicios... lo que es agua y drenaje pues es SEAPAL quien autoriza la factibilidad de servicios. La factibilidad de servicios de lo que es los servicios públicos pues lo da el ayuntamiento, y la factibilidad de la energía eléctrica la da la comisión federal de electricidad. Y en ese sentido tenemos aproximadamente diez edificios que han solicitado construcción en la Zona Romántica, y los tenemos detenidos precisamente hasta la actualización de los planes parciales para ver si se autorizan o no se autoriza en lo que es esa zona. Entonces, muy importante lo que manifiesta el regidor Cecilio López y el síndico municipal, de poder ordenar a través de un reglamento la solicitud de ir ganando espacios a los peatones y espacios públicos para los comercios, así lo permitimos en lo que es la avenida México que ha sido un éxito, en el malecón que ha sido un éxito, y bueno, que ya tiene muchos años en la Zona Romántica y que cada día más se va ampliando en otras colonias que están solicitando también lo que es la ampliación de banquetas. Ya lo decía el síndico, dar instrucciones a las diferentes direcciones para que no se otorgue ningún permiso, ningún visto bueno para que se amplíen o se instalen puestos en la vía pública que aparecen de repente de la noche a la mañana. Con mucho gusto. Adelante regidora Carmina". La regidora, Lic. Carmina Palacios Ibarra: "Sí, muchísimas gracias señor presidente. Retomando lo que usted dice... estoy de acuerdo con el crecimiento que está aquí en Puerto Vallarta; también me parece muy bien la ampliación de las banquetas. Sin embargo, debemos de echar andar nuestros reglamentos y poner límites, ya que si nos vamos a diferentes colonias donde están ya las banquetas autorizadas y amplias, hay demasiadas mesas, y el espacio para que pasen los peatones, es un metro y están invadidos totalmente. Entonces, sí debemos de regularizar, ciertamente a lo mejor entran a las arcas del municipio porque pagan el extra o el excedente, pero dónde estamos los ciudadanos, dónde está la protección hacia uno como persona ¿verdad?. Entonces debemos de ver y ser... ver para los dos lados, tanto para el empresario, el comerciante, como para el ciudadano. Es cuanto señor presidente". El C. Presidente Municipal, Ing. Arturo Dávalos Peña: "Así es regidora. Coincido completamente con usted, con el síndico, con el regidor Cecilio, que tenemos que tener orden y también obviamente, de acuerdo a los planes parciales dar las facilidades para que se desarrollen ciertas zonas del municipio de Puerto Vallarta. Con mucho gusto. El regidor Juan Solís quería hacer uso de la voz... ¿no?, okey, continuamos. El regidor Eduardo. Adelante regidor". El regidor, Lic. Eduardo Manuel Martínez Martínez: "Gracias presidente. Miren compañeros regidores, presidente, efectivamente tenemos un problema ya en vías, los espacios públicos, sin embargo también tenemos reglamentos, pero el tiempo en que se hicieron los reglamentos y... específicamente el de zonificación, le daba cabida más al carro que al peatón. Entonces, nos estamos allegando de la información técnica, inclusive con normas internacionales, para que la propuesta que se les va a presentar —una vez que se les convoque a la sesión de ordenamiento territorial— pues precisamente vaya analizando las medidas mínimas que se deben de guardar, pues si una banqueta mide... un ejemplo, un metro, pues por supuesto que no cabe una silla, una mesa, hay que priorizar al transeúnte; de igual forma, si la banqueta merece que

741



se amplíe porque es área comercial y amerita que detone el área comercial, bueno, sí y sólo sí que mantengas el área comercial antes que cualquier otra cosa, pero eso no nada más involucra el área comercial, el área para mobiliario urbano, sino también involucra un franja de fachadas, ésta franja de fachada, tenemos banquetas en el centro histórico por decir un espacio, o en Versalles, que pues la banqueta es muy corta y hay escalones, entonces una persona discapacitada no puede pasar por ahí, o la banqueta tiene desniveles que una persona de la tercera edad o igual, una persona discapacitada se le complica transitar por ahí. Entonces estamos en ese análisis, la semana que entra yo espero sesionar en la comisión y ahí deliberar entre todos para obtener la mejor herramienta —que nos hace falta— y que quede claro, no es que el instrumento que hoy en día...o no tengamos los lineamientos, tenemos los lineamientos, pero fueron hechos para muchos años atrás, necesitamos actualizarlos. Es cuanto presidente”. El C. Presidente Municipal, Ing. Arturo Dávalos Peña: “Muchas gracias regidor. Miren, hoy la tendencia mundial es que utilicemos el transporte público y que ganemos espacios públicos para los peatones. Y podemos ver muchos centros históricos... simplemente en Guadalajara, la calle Alcalde ya se hizo peatonal; y si vemos en la Ciudad de México, varias calles de la Ciudad de México ya se hicieron peatonales, ¿por qué no en un futuro aquí en Puerto Vallarta, el centro de Puerto Vallarta se haga peatonal?. Vemos San Cristobal de las Casas ¿verdad?, vemos otras ciudades en que día con día...Veracruz por ejemplo, Puebla, los centros históricos se hacen peatonales y reviven. Entonces, no descartemos una iniciativa, un estudio, que a través del centro histórico del patronato, del consejo del centro histórico, junto con especialistas que hagan propuestas. Me han comentado que querían iniciar cerrando los fines de semana como prueba piloto ¿no?, de cerrar los sábados y domingos para que sea peatonal todo el centro y la gente pueda caminar y pueda disfrutar de los espacios, de las calles, de los establecimientos, de los restaurantes, pero está en estudio ¿no? todavía, entonces tendremos que ver. Y bueno, pues nosotros estamos aquí para tomar decisiones y reglamentar todo esto. Gracias regidor Eduardo. Y bueno, también quiere del mismo tema... quiere el regidor Roberto González hacer uso de la voz. Adelante”. El regidor, Lic. Roberto González Gutiérrez: “Gracias presidente. En esta visión de cuidar y preservar la seguridad del peatón valdría la pena un proyecto integral que considere también la parte de los semáforos. La semaforización no está hecha para los peatones, le da paso a los vehículos, y cuando se detienen los vehículos en donde tú estás entonces puedes tú transitar, pero no está pensado en el peatón. Valdría la pena también entrarle con... que en un momento todo sea rojo para que los peatones crucen las avenidas y luego ya los vehículos y así, exclusivamente vaya para ...muchas gracias”. El C. Presidente Municipal, Ing. Arturo Dávalos Peña: “Muchas gracias regidor. La regidora Laurel, luego el regidor Michel y terminamos con el regidor Saúl”.

-----El C. Presidente Municipal, Ing. Arturo Dávalos Peña: “Adelante regidora Laurel”. La regidora, Q.F.B. María Laurel Carrillo Ventura: “Sí, gracias señor presidente. Es sobre el mismo tema que comentó el síndico. Tenemos el tema de la colonia Versalles que también a mí me llegó la información ésta que le llegó a usted del mismo tema, que el restaurant estaba clausurado y ahorita lo ven que ya está en funciones; también tenemos el tema grave en la zona romántica y yo creo que es importante...es importante que nosotros conozcamos los temas, que nos lo socialicen, porque llegan los reclamos hacia nosotros y a veces desconocemos el motivo o por qué se están dando los permisos. O no sé de qué manera o qué procedimientos o qué criterios se utilizan para dar los vistos buenos. Entonces, nos afecta a nosotros como regidores porque ellos piensan que nosotros estamos dando el visto bueno de que se hagan esas construcciones o esos...o que los espacios públicos se estén invadiendo. Entonces sí es importante aquí compañero regidor —vi que estaba en una reunión— que sí es importante también que nosotros como regidores cuando menos que estamos colegiados a su comisión que nos hubiera invitado porque vi que estaban algunos directores y que pueden exponerle a usted cuál es el tema y nosotros conocerlo, sabemos que no conocemos todo, pero sí podemos apoyarnos en la gente que conoce para dar nuestras sugerencias. Otro tema...no sé si están otros vecinos de aquí de la colonia López Mateos que se están oponiendo a un crematorio aquí en una zona habitacional, quieren cerrar la calle porque dicen que es...pues lo están haciendo de manera arbitraria. Entonces, yo creo que también sería ahí retomar qué es lo que está pasando. Y tenemos el tema de la calle Francisca Rodríguez, donde también se están robando el espacio, los están invadiendo...los espacios. Es cuanto”. El C. Presidente Municipal, Ing. Arturo Dávalos Peña: “Sí, adelante regidor Eduardo”. El regidor, Lic. Eduardo Manuel Martínez Martínez: “Gracias. Regidora, se les va a

convocar, yo ya quisiera convocarlos, pero estamos haciéndonos de los datos técnicos y una vez teniendo la propuesta en concreto, por supuesto ahí estarán sentados los mismos actores que usted vio, pero ya con una propuesta definida y deliberarlo, pero por supuesto yo quisiera convocarlos ¿no?. Gracias. Es cuanto". El C. Presidente Municipal, Ing. Arturo Dávalos Peña: "Gracias regidor. Con mucho gusto regidora. Sí tenemos conocimiento del asunto ahí de la colonia López Mateos, ya lo está viendo este asunto lo que es protección civil y también lo que es padrón y licencias lo que es este asunto, porque se dice que se va a poner ahí del Instituto de Ciencias Forenses ¿no?, donde pues obviamente van a tener ahí... pues a los muertitos ¿no?, y al rato malos olores y es a lo que se opone la gente, pero ya lo estamos atendiendo ese caso ¿sí?. Así es regidora".-----

----El C. Presidente Municipal, Ing. Arturo Dávalos Peña: "El regidor Luis Alberto Michel y cerramos con el regidor Saúl. Adelante". El regidor, L.A.E. Luis Alberto Michel Rodríguez. "Con su venia presidente, amigos regidores. Decirles que me gusta la iniciativa del regidor Solís, porque los panteones realmente están olvidados, sabiendo que ahí yacen nuestros deudos únicamente vamos el día primero y el día dos de noviembre. Entonces, hay que buscar a sus familiares, que pongan atención. Usted habló presidente de que se va hacer un...va buscar un local, un espacio por ahí para un nuevo panteón. Decirle que en Estados Unidos, en Washington, en el de Arlington hay un panteón...no sé...cincuenta hectáreas tal vez, donde es un área turística, pero todas las lápidas las tienen...de cualquier ángulo que las vea están bien alineaditas. Lo que le quiero decir...exactamente, lo que le quiero decir es que debe de hacerse un plan, un proyecto y que no nada más porque... "aquí escárbale", "no, permíteme", hay que hacer un proyecto, que todo quede desde el principio planificado presidente. Es lo que yo le sugiero". El C. Presidente Municipal, Ing. Arturo Dávalos Peña: "En eso estamos trabajando precisamente, no es un terreno plano, pero calculamos que seis mil tumbas pueden caber perfectamente en lo que es esta área. Estamos con la secretaría de salud, con COFEPRIS que son los que autorizan, ya va muy adelantado lo que es el trámite, ya obviamente el terreno...son cerca de veinte hectáreas las que tenemos ahí y ahí sería el nuevo panteón. Estamos viendo la cuestión del agua, de la energía eléctrica también, del cercado perimetral y bueno, ahí pues se tendrá que hacer un panteón modelo en donde sea regular todo y no permitir ahí construcciones que luego te invaden un espacio y luego hay pelitos que porque "te metiste en mi espacios y no me dejaste un caminito aquí". Entonces, todo va a ser pues uniforme ¿verdad?, ésas van a ser las reglas, y no se van a vender espacios mas que el que va cayendo se va enterrando ¿no?. Bueno, "cayendo" en el sentido de que pues ya se murió ¿no?. Muchas gracias regidor Michel. Con mucho gusto".-----

----El C. Presidente Municipal, Ing. Arturo Dávalos Peña: "Cerramos con el regidor Saúl. Por favor...". El regidor, Lic. Saúl López Orozco: "Gracias. Quiero agradecer al director de obras públicas, a Oscar Castellón, por el tema del elevador. Ya se está trabajando en ello, ya veo una luz al final del túnel, arriba también, porque ya vino la empresa que elabora los elevadores, estuvimos ya caminando por el lugar, el área...desde el sótano...así es, es muy interesante, están viendo el área adecuada, ya lo tienen, lo están estudiando, ya se está trabajando el tema. Le agradezco presidente, a todos los regidores, porque va a ser un logro para esta administración el contar con elevador. Día con día vemos cómo batalla la gente y bueno, es un gran logro. Y hay que reconocer al director. También hay que ver las fallas, pero también hay que reconocer los trabajos. De igual manera también quiero agradecer al tesorero que se encuentra aquí, hablé con él...al tesorero...no...ya hablé con él ahorita al inicio de la sesión, le mandé un escrito solicitando la información. Cabe señalar que cuando he solicitado información sí me ha entregado, el síndico también una información que solicité...ésta es en relación a que proporcione a detalle las partidas de lo ejercido en el presupuesto de egresos 2019, que fue un tema que vimos para la presupuestación del nuevo presupuesto. Bueno, ya hablé con él y quedó que en unos días me la iba a entregar, porque se había hablado que en enero, bueno...ya es último día, pero ya hablé con él y me dijo que en unos días...siguientes, terminando...me la proporciona. Agradezco también la atención del tesorero. Y un punto importante que traigo también, es un punto rojo de atención en la Francisco Medina Ascencio cuando llueve y lo acabamos de ver ahorita en la tormenta que llegó que trajo muchísima agua en muy poco tiempo y se inundó el área de...como siempre y en cada tormenta, el área de Las Glorias, el área de la colonia Versailles entre Havre, Niza, Roma, toda esa zona se llena y es muy conflictiva, lo hemos estado analizando en la comisión de protección civil, ya lo hablamos también ayer con el director de obras públicas, con Oscar, que es un tema que ya tienen trabajado desde

743



hace tiempo, sin embargo cada vez que llueve se inunda esa zona. Entonces, creo que ya es tiempo también al igual que el tema del síndico de decir “oye, vamos poniendo orden”, “vamos viendo como sí podemos arreglar ese tema”, “cómo podemos juntos, con los empresarios hoteleros y lo que tengamos que hacer como gobierno”, para evitar esas inundaciones que se dan cada vez que llueve, ya no cada año, sino cada vez que llueve y tenemos esa afectación, este es un conjunto de trabajo, también en la comisión de protección civil que estaremos viendo, pero sí poner énfasis o atención en este punto específico. Le comentaba yo al director, a Oscar, que en relación a la promoción o información que ha dado nuestro gobernador de arreglar las laterales, bueno, que en esa arreglada de esas laterales se arregles ese detalle porque es lo mismo que nos dicen los ciudadanos, arreglan una calle y se exhibe... la arreglan y ya que se arreglen la laterales, que quede muy bonitas pues evitar esa inundación porque si no, estaríamos contraviniendo a la situación de mejoras para el municipio ¿no?. Es cuanto”. El C. Presidente Municipal, Ing. Arturo Dávalos Peña: “Muchas gracias regidor. Con mucho gusto. Miren, precisamente el día de hoy 31 de enero de 2020, la subdirección de protección civil y bomberos de Puerto Vallarta, en su oficio 0217/2020, hace el dictamen de riesgo al ciudadano José Martín Miranda Núñez, contralor del hotel plaza pelícanos Puerto Vallarta, y en el cual precisamente y de acuerdo a todo un dictamen ¿verdad?, con fotografías, con todo lo que debe de traer, con los locales que se han inundado, la zona que se ha inundado y los vehículos que han quedado atrapados, dice: “por lo antes expuesto, debido a las condiciones en que se encuentra la infraestructura existente del emisor fluvial en su desembocadura al mar, así como una palapa que se ubica en la servidumbre que da acceso al mar, dificulta las maniobras para realizar los trabajos preventivos de saneamiento y desazolve de la boca de tormenta que se ubica en la zona federal marítimo terrestre. Por tal motivo esta autoridad le requiere que se realice el retiro de la infraestructura existente al ingreso de la zona de playa, palapa y puente peatonal. Entonces, obras públicas, planeación, ordenamiento territorial y protección civil trabajaron en esto. Y bueno, como ustedes saben, hay una boca de tormenta en esta zona, que con las olas... cuando crecen las olas, el mar, taponean lo que es la salida precisamente al mar, de todo lo que va desde la avenida de ingreso y todo lo que es esta plaza y que va a dar al mar. Se construyó un puente, no sé quién lo autorizó y en qué administración, un puente donde arriba hay una palapa, por donde entraba la maquinaria antes y hacía maniobras para hacer el desazolve en cada tormenta, y hoy pues se tiene que hacer con personal... y duramos para romper ahí... o quitar la arena... con mucho personal, pues duramos a veces hasta una hora, dos horas, y mientras está la tormenta... ya se nos inundó. Entonces, ya les estamos solicitando la demolición, el retiro del puente y la palapa para poder nosotros entrar con maquinaria pesada y poder hacer las maniobras necesarias para poder hacer el desazolve lo mas pronto posible y que no se nos vuelva a inundar lo que es esta zona, ya se está trabajando eso. Ya se platicó y se dejó este oficio ahí al gerente, al contralor pues... primero se está solicitando la demolición de esa zona de paso peatonal, y no tiene por qué tener un puente ahí y arriba lo que es una palapa. En eso estamos trabajando regidor, con mucho gusto. Adelante regidor Michel”. El regidor, L.A.E. Luis Alberto Michel Rodríguez: “SEMARNAT otorga obras en la playa, en la zona marítima. Para que una persona tenga la autorización se requiere también de la autorización del ayuntamiento, que si esa área está contemplada dentro de los planes y proyectos, ahí es de donde se puede partir, que esa área está contemplada ya dentro de los proyectos que tiene el ayuntamiento, entonces se puede pedir la demolición. Es cuanto”. El C. Presidente Municipal, Ing. Arturo Dávalos Peña: “Así es regidor, es lo que estamos haciendo. Ahí no sé en qué administración les permitieron a estos hoteles hacer un puente peatonal y arriba hicieron una palapa... y es un paso, una entrada, una ventana al mar y que bueno, pues ahora la maquinaria no puede entrar, una retroexcavadora no puede entrar ahí porque el puente no le permite. Entonces, lo que estamos solicitando es demoler ahí para que pueda entrar personal, para que pueda entrar maquinaria, acceso libre a lo que es esta playa —que siempre ha sido acceso libre— pero ahora ocupamos herramienta y maquinaria pesada para poder hacer el trabajo lo más rápido posible, y además les conviene a ellos, y bueno, en ese sentido va esta modificación que se dejó el día de hoy a estos empresarios ¿sí?.....”

-----El C. Presidente Municipal, Ing. Arturo Dávalos Peña: “Adelante regidora, y el regidor... sí”. La regidora, Q.F.B. María Laurel Carrillo Ventura: “Presidente, se me estaba pasando. Ahora que estuve en El Colorado —ya me habían estado llamando personas de ahí mismo— de esa comunidad, a la casa de salud que ahí tienen, donde lamentablemente se está utilizando como bodega. Lo que me comentan ellos es que cuando se hizo el tema del basurero en El Gavilán, les dijeron que si se hacía el basurero les iban a tener esta casa de salud

y darles servicios de salud, pero ellos me comentan que esto le compete al municipio. Entonces, mi pregunta es ¿usted conoce si le compete al municipio o le compete a la secretaría de salud?, porque sí es lamentable... es una construcción bonita, grande, que ya quisiéramos tener en un centro de salud como esta esa construcción y que esté desaprovechada". El C. Presidente Municipal, Ing. Arturo Dávalos Peña: "Bien, efectivamente hay una casa de salud que depende de la secretaría de salud del gobierno del Estado. Ya lo vimos con el jefe de la octava zona de esta jurisdicción, con el doctor Sayas, que ahora ya se va como director de todos los hospitales y de las jurisdicciones a nivel estatal, a partir del día primero ya estará él operando desde la ciudad de Guadalajara, pero vimos este tema con él y con el secretario Petersen, porque efectivamente son instalaciones muy bonitas que están siendo utilizadas como bodegas y que no hay doctor ¿verdad?, así tenemos algunas casas de salud, en donde retiraron a los doctores que iban... pues iban tres meses a la semana ahí a atender a los ciudadanos y que bueno, pues ahora por falta de presupuesto federal y estatal, pues han quedado algunas casas de salud sin personal. Entonces, estamos viendo de qué manera vamos a resolver esta situación y yo les decía "pues con pasantes, con pasantes de las diferentes universidades" ¿verdad?, aquí tenemos en la universidad de Guadalajara en el Centro Universitario de la Costa la carrera de medicina y de enfermería, entonces con pasantes se pueden operar lo que son estos centros de salud o estas casas de salud y que tengan atención médica precisamente pues estos ciudadanos que son de El Zancudo, de El Colorado, de El Ranchito, La Desembocada, que puedan estar ahí atendiéndose y que no vayan hasta Las Palmas o vayan acá a Ixtapa a lo que es atenderse ¿no?, ya lo estamos viendo eso regidora". La regidora, Q.F.B. María Laurel Carrillo Ventura: "Okey, entonces no existe un convenio como ellos comentan, que hay un convenio del municipio con la comunidad de El Colorado. Nada más para estar informado y saber qué contestarles ¿verdad?. Gracias". El C. Presidente Municipal, Ing. Arturo Dávalos Peña: "Sí, la salud acuérdense que es federal y es estatal ¿no?, la educación también, el transporte también, ellos son los que dan la concesión en el transporte, las licencias, concesiones... es el gobierno del Estado y gobierno federal, igual la salud, pues depende del gobierno federal y del gobierno estatal". La regidora, Q.F.B. María Laurel Carrillo Ventura: "Sí, lo que ellos comentan es que se hizo un convenio cuando se hizo lo del basurero, por eso es que es la pregunta. Y ahí, no es... ya tiene casi dos años que lo tienen cerrado en El Colorado, no es el tema de lo federal, sino desde hace dos años". El C. Presidente Municipal, Ing. Arturo Dávalos Peña: "Sí, retiraron los doctores... no sé... por falta de presupuesto, no sé, pero está una instalación muy bien la verdad, pero no se utiliza".

-----El C. Presidente Municipal, Ing. Arturo Dávalos Peña: "Iba el regidor Adolfo López Solorio y cerramos con el señor Michel. Adelante". El regidor, Lic. José Adolfo López Solorio: "Gracias presidente. Era sobre el otro tema. Creo que el tema quedó agotado en lo general. Solamente quería destacar que el sábado fue esa inundación, me tocó estar en esa inundación del lugar, tengo algunos conocidos y tuve la oportunidad de platicar con el comandante Bobadilla que también estaba ahí, entre otras cosas su personal y él retirando el barro ese que queda con... estaban lavando, es un barro "especial" que tiene como un olorcito "peculiar". Entonces, yo también fui más o menos a ayudar ahí y me platicaba ese tema. Yo solamente agradecer y reconocer el esfuerzo que hacen, en la comisión de protección civil lo vimos, el personal de protección civil es para emergencias. Entonces que estén de alguna manera acudiendo... cada inundación es un punto fijo, de alguna manera nos quita una capacidad de respuesta en otras zonas de la ciudad, entonces que se esté tomando la decisión de jurídicamente ya ver el tema de la estructura que impide el paso de las maquinarias... eso es lo que se tiene que destacar, y creo que cuentan con el apoyo presidente. Y ya... se acabó el tema".


-----El C. Presidente Municipal, Ing. Arturo Dávalos Peña: "Regidor Michel, y cerramos". El regidor, L.A.E. Luis Alberto Michel Rodríguez: "Para decirle que muy a pesar de que SEMARNAT otórgue construcciones en zona federal o terrenos ganados al mar, esas obras se revierten en favor de la federación. Entonces, debe de haber un acta de reversión en SEMARNAT. Entonces, hay que pedirle a SEMARNAT que como es... debió de haberse levantado esa acta, ya es de la federación, hay que pedirle a la federación que se autorice destruir lo que haya que hacer". El C. Presidente Municipal, Ing. Arturo Dávalos Peña: "Creo que ahí no es zona federal, es zona peatonal, y bueno antes era libre y por ahí entrábamos con maquinaria, yo fui director de servicios públicos, Roberto fue director de servicios públicos y bueno, estaba libre la entrada y podíamos hacer las maniobras necesarias para hacer el desazolve ¿verdad?. Y la misma agua abre, ya cuando la presión

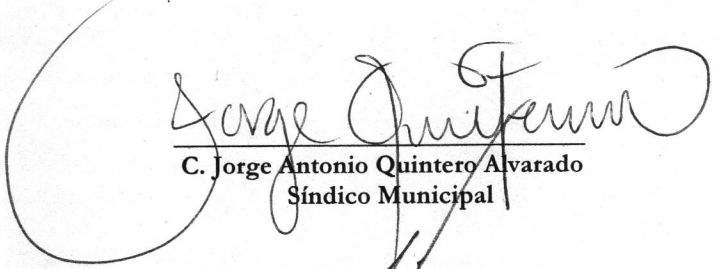
745



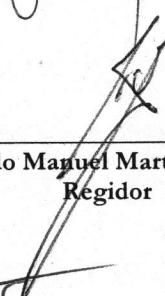
que está haciendo el agua... cuando le quitas peso pues abre solo el agua ¿no?, pero no en qué administración autorizaron hacer un puente y bueno, ya no puede entrar maquinaria hacer las maniobras que se hacían año con año ¿no?. Entonces, no está en zona federal es zona peatonal, es una ventana al mar, de esas que se llaman... que tiene baños acá al principio, tiene unos baños públicos y tiene un corredor... y ahí es donde está el puente y arriba la palapa. Es lo que estamos solicitando que se demuela”.....

---8. Cierre de la sesión. El C. Presidente Municipal, Ing. Arturo Dávalos Peña: “Y bien compañeras, compañeros, síndico, no habiendo más asuntos que tratar, declaro formalmente clausurada la presente sesión ordinaria, siendo las tres de la tarde con once minutos (15:11 quince horas con once minutos) del día 31 treinta y uno de Enero del 2020 dos mil veinte. Que tengan una excelente tarde, un excelente fin de semana y un excelente puente”.....

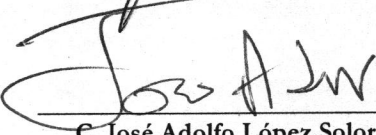
  
C. Alicia Briones Mercado  
Regidora

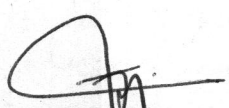
  
C. Jorge Antonio Quintero Alvarado  
Síndico Municipal


  
C. María Guadalupe Guerrero Carvajal  
Regidora

  
C. Eduardo Manuel Martínez Martínez  
Regidor

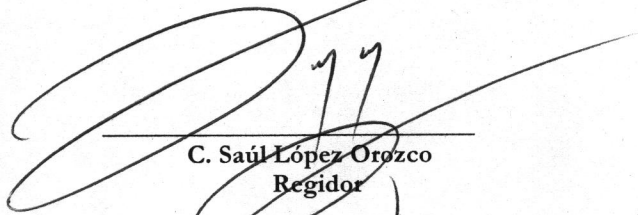
  
C. María del Refugio Pulido Cruz  
Regidora

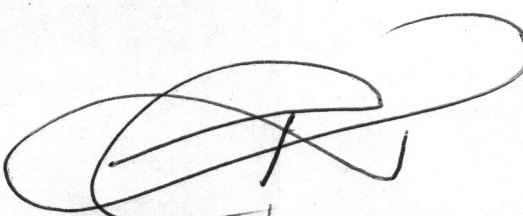
  
C. José Adolfo López Solorio  
Regidor


  
C. Norma Angélica Joya Carrillo  
Regidora

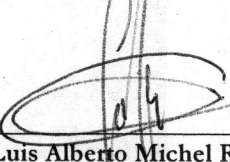
  
C. Juan Solís García  
Regidor

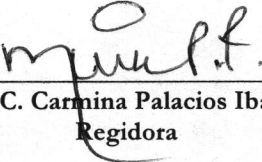
  
C. María Inés Díaz Romero  
Regidora

  
C. Saúl López Orozco  
Regidor

  
C. Luis Roberto González Gutiérrez  
Regidor

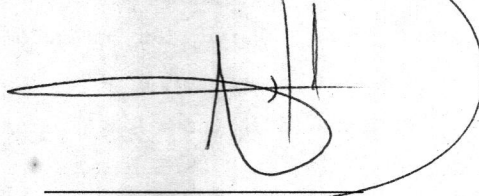
  
C. María Laurel Carrillo Ventura  
Regidora

  
C. Luis Alberto Michel Rodríguez  
Regidor

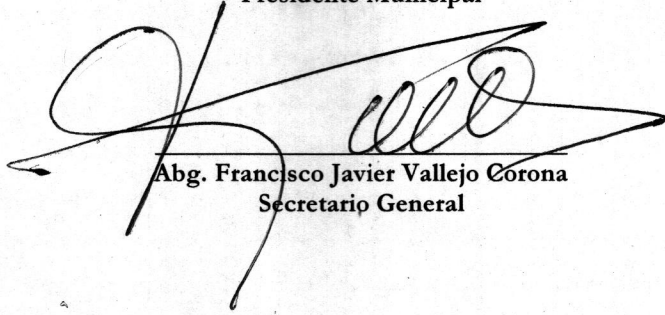
  
C. Carmina Palacios Ibarra  
Regidora



C. Cecilio López Fernández.  
Regidor



Ing. Arturo Dávalos Peña  
Presidente Municipal



Abg. Francisco Javier Vallejo Corona  
Secretario General

